

¿QUIÉN EJERCE EL CONTROL SOBRE LA TIERRA EN EL MUNDO?

Referencia global acerca de los derechos a la tierra formalmente reconocidos a los pueblos indígenas y comunidades locales

Rights and Resources Initiative
Diciembre 2015



LA INICIATIVA PARA LOS DERECHOS Y RECURSOS

RRI es una coalición global de 13 socios y más de 150 organizaciones internacionales, regionales y locales, dedicadas a la promoción de reformas de la tenencia de tierras y de las políticas y mercados forestales. RRI aprovecha estratégicamente la colaboración y dedicación de sus socios y colaboradores en todo el mundo: compartiendo proyectos de investigación, apoyando reuniones y encuentros entre actores estratégicos y promoviendo procesos de cambio en diferentes regiones del mundo.

RRI opera bajo la coordinación del Grupo para los Derechos y Recursos, organización sin fines de lucro con sede en Washington, D.C. Para más información, por favor visite www.rightsandresources.org.

SOCIOS



DONANTES



Los puntos de vista presentados aquí son de los autores, y no necesariamente los comparten los organismos que generosamente patrocinaron el presente trabajo, ni tampoco los Socios de la Coalición.

Este trabajo es bajo Creative Commons License Atribución Creativa CC BY 4.0.

Cítese de la siguiente manera: Iniciativa para los Derechos y Recursos (RRI). «¿Quién ejerce el control sobre la tierra en el mundo? Referencia global acerca de los derechos a la tierra formalmente reconocidos a los pueblos indígenas y comunidades locales». Washington, D. C.: RRI, 2015.

Copyright © 2015 Rights and Resources Initiative

¿Quién ejerce el control sobre la tierra en el mundo?

Referencia global acerca de los derechos a la tierra formalmente reconocidos a los pueblos indígenas y comunidades locales

Contents

Agradecimientos	v
Prólogo	vii
Introducción	1
Metodología	3
Definiciones y categorías	3
Recopilación y revisión de datos	6
Reconocimiento formal de los derechos de tenencia de los pueblos indígenas y las comunidades locales	7
Resultados generales	7
Resultados desglosados por región	12
Resultados desglosados por nivel de ingresos de los países	16
Reconocimiento de la tenencia comunitaria en Estados frágiles o afectados por conflictos	18
Hallazgos principales y oportunidades de reforma	19
Principales Hallazgos	20
Oportunidades de Reforma	22
Conclusión	25
Endnotes	27
Figuras	
Figura 1. Frecuencia de distribución (número de países en cada intervalo de 5 %)	10
Figura 2. Comparación de resultados mundiales	11
Figura 3. Desgloses por región	13
Figura 4. Comparación regional del número de países que reconocen la propiedad de la comunidad, el control o ambos	13
Figura 5. Resultados por nivel de ingresos de los países	17
Figura 6. Resultados de los Estados frágiles	19
Recuadros	
Recuadro 1: Países que determinan los resultados mundiales: China y Canadá	12
Recuadro 2: Reforma de la tenencia de la tierra en Liberia	20
Tabla	
Tabla 1. Resultados generales: lista de resultados nacionales que indican la tierra designada para los pueblos indígenas y las comunidades locales o bajo su propiedad	7

Agradecimientos

El presente informe nace como resultado de una amplia colaboración entre el personal del Grupo para los Derechos y Recursos (RRG), consultores independientes y expertos nacionales, así como Socios y Colaboradores de RRI. La recopilación y el análisis de datos para este estudio estuvieron a cargo de Ilona Coyle y Alexandre Corriveau-Bourque, quienes contaron con el asesoramiento y la supervisión de Jenny Springer.

Ilona Coyle y Jenny Springer redactaron el informe con ayuda de Chloe Ginsburg. Las contribuciones significativas para la investigación, recopilación de datos, análisis, contenido o elaboración del informe fueron las de Andy White, Rodney Schmidt, Nate Dobbin, Bryson Ogden, Annie Thompson, Janis Alcorn, Fernanda Almeida, Solange Bandiaky-Badji, Omaira Bolaños, Anne-Sophie Gindroz, Kundan Kumar, María José Olavarría, Daniel Sumalavia Casuso, Jamie Kalliongis, Madiha Waris Qureshi, Jenna DiPaolo Colley y Allison Guy.

A los autores les gustaría agradecer a los siguientes consultores sus inestimables contribuciones a la recopilación y el análisis de datos preliminares para este estudio: Vladimir Aguilar, Fernanda Almeida, Robert Anderson, Jose Aylwin, Upik Djalins, John Hursh, Annette Lof, Stephen Moiko, Tidiane Ngaido y Sarah Robinson, así como a Roy Behnke y Cara Kerven del Odessa Centre, Ltd.

Asimismo, les gustaría expresar su agradecimiento a las siguientes personas y organizaciones asociadas que contribuyeron significativamente a la mejora del texto: Charlotte Beckh; Anne Larson del Centro para la Investigación Forestal Internacional; Bharati Pathak de FECOFUN; Conrad Feather, Tom Griffiths, Chris Kidd y el equipo del Forest Peoples Programme; Kaspar Schmidt de Helvetas; Julian Atkinson, Emily Etue, David Gritten y el personal de RECOFTC; y Jon Unruh.

Los siguientes expertos aportaron tiempo, energías y conocimientos para facilitar el acceso a los datos locales y revisarlos, así como para revisar los análisis jurídicos que suponen el fundamento de este informe:

Elnazir Ahmed Ramadan, Jeremy Akin, Mishkat Al Moumin, Liz Alden Wily, Daniel W. Ambaye, Samuel Amoo, Patrick Anderson, Abdel-Aziz Arada Izzedine, Omar Araujo Febres, Shilan Aziz Salih, Yazid Ben Hounet, Patrice Bigombe Logo, C.R. Bijoy, Tom Blomley, Peter Bosip, David Bray, Graeme Brown, Janette Bulkan, John Burton, Linda María Bustillos Ramírez, Allan Cain, Carlos Camacho Nassar, Philippe Carpe, León Jorge Castaños, Isabel Castro, Dawn Chatty, Carlos Chex, Malcolm Childress, Admos Chimhowu, Andrew Cock, Simon Counsell, Shambhu Dangal, Lesley L. Daspit, Paul de Wit, Laureano del Castillo Pint, Pablo Domínguez, Karl Duvemo, Mike Dwyer, Saker El Nour, Silvel Elías, Kirk Michael Endicott, Pierre Etienne Kenfack, Kirsten Ewers, Defi Augustin Fataki Wa Luhindi, Juan Jorge Faundes Peñafiel, Colin Filer, Daniel Fitzpatrick, Yayoi Fujita Lagerqvist, Rose Fumpa-Makano, Renee Giovarelli, Luis Guillermo Ramírez Porres, Zemen Haddis Gebeyehu, José Heder Benatti, Clotilde Henriot, Tuti Herawati, Brent Hierman, Robert K. Hitchcock, Nancy Hudson-Rodd, Suliman Ibrahim, David Insall, Jeremy Ironside, Azamat Isakov, Jacques Jacobs, David James, Belarmino Jelembe, Brian Jones, Eva Josefsen, Leif Jougda, Abrar Juhar Mohammed, Lea Jylhä, Faustin Kalabamu, Victor Kawanga, Miles Kenney-Lazar, Paul

Kerkhof, Felician Kilahama, Leslie King, Peter Kitelo, Timo Koivurova, Jaana Korhonen, Robert Kozak, Zvi Lerman, Guillaume Lestrelin, Robert Levitus, Catherine Long, Fergus MacKay, Lapologang Magole, Edna Maguigad, Mohamed Mahdi, Jeanette Manjengwa, Andrei Marin, Siu Sue Mark, Francesca Marzatico, Grizelda Mayo-Anda, Musingo Tito E. Mbuvi, Gabriella McMichael, Claudia Mejia, Charles Meshack, Djeralar Miankeol, José María Michel Fuentes, Adonis Milol, Yassin Mkwizu, Mariko Molander, Albeiro Moya Mena, Jacob Mwitwa, Gorettie N. Nabanoga, Vanda Narciso, Franck Ndjimbi, Karen Nott, Esther Obaikol, Willem Odendaal, Yuri Oki, Surin Onprom, Max Ooft, John Palmer, Sebastien Pennes, Juho Pentillä, Lauren Persha, Li Ping, Eugenia Ponce de León Chaux, Richard Price, Vanda Radzik, Jonathan Rae, Keshav Raj Kanel, Pranab Ranjan Choudhury, Kittisak Rattanakrajangsri, Øyvind Ravna, Bernardo Ribeiro de Almeida, Karen Eugenie Rignall, Robin Roth, Margaret A. Rugadya, Esteban Sanjines Delgadillo, Maria Sapignoli, Madhu Sarin, Eugenio Sartoretto, Bettina Schneider, Tina Schneider, Lester Seri, Naya Sharma Paudel, W. Brad Smith, Carlos Soria, Pedro Damião Sousa Henriques, Jeannie Sowers, Bernadinus Steni, Caleb Stevens, Dan Stigall, Mohamed Tahrani, Leonardo Tamburini, Michael Taylor, Juan Tomás Pérez, Bertram Turner, Jussi Viitanen, Mathias Vom Hau, Bettina Wolfgramm, Kevin Woods, Jianchu Xu y Jonathan Yiah.

Los autores desean también agradecer a Publications Professionals sus servicios de diseño y maquetación.

La omisión de cualquiera de nuestros colaboradores no es deliberada y cualquier error que pudiera existir es responsabilidad del autor correspondiente.

Prólogo

En los últimos años, se ha prestado cada vez mayor atención y dedicado más esfuerzos a obtener el reconocimiento legal formal de los derechos que tienen los pueblos indígenas y las comunidades locales sobre la tierra. Se calcula que las comunidades y los pueblos indígenas poseen hasta el 65 % de la superficie terrestre del mundo conforme a sistemas consuetudinarios. No obstante, hay muchos Gobiernos que solo reconocen oficialmente los derechos sobre una mínima parte de esas tierras. Esta diferencia que existe entre lo que poseen las comunidades y lo que reconocen los Gobiernos es un factor decisivo en conflictos, inversiones truncadas, degradación ambiental, cambio climático y extinción de culturas. A pesar de que los derechos sobre la tierra comunitaria ahora atraen más atención en foros nacionales e internacionales, lo cierto es que la situación y el alcance real del reconocimiento legal siguen sin conocerse del todo.

Para contribuir en este sentido, hemos redactado este informe, el primer análisis para cuantificar la tierra que recibe el reconocimiento oficial de los Gobiernos nacionales como tierra bajo la propiedad o el control de pueblos indígenas y comunidades locales de todo el mundo. En el estudio se incluyen datos de 64 países, que abarcan el 82 % de la superficie terrestre mundial. Nos hemos basado en el trabajo de seguimiento y control de los bosques del mundo que realiza habitualmente la Iniciativa para los Derechos y Recursos (RRI por sus siglas en inglés) y hemos ampliado la investigación para identificar tierras bajo la propiedad o el control de comunidades rurales en los diferentes ecosistemas terrestres de los países analizados, entre ellos tierras tan diversas como los pastizales de China, la taiga del norte de Canadá y las selvas tropicales de Brasil.

La conclusión de que solo un 18 % de la superficie terrestre de los países analizados esté oficialmente reconocida como tierra bajo la propiedad o el control de las comunidades locales y los pueblos indígenas demuestra las dificultades a las que se enfrenta el mundo en la actualidad. Es más, los hallazgos de que una gran parte de la superficie reconocida se concentre en un puñado de países, de que menos de un 5 % de las tierras reciba reconocimiento como superficie bajo la propiedad o el control de la comunidad en más de la mitad de los países y de que deficiencias y restricciones suelen impedir el ejercicio de los derechos demuestran que es necesario adoptar medidas al respecto. Menos de la mitad de los países analizados ha establecido los marcos legales necesarios para reconocer los derechos de plena propiedad que tienen las comunidades y pueblos indígenas sobre sus tierras.

Tenemos la esperanza de que comunidades, organizaciones de pueblos indígenas, legisladores, activistas, inversores, donantes e investigadores usen este informe para medir el progreso que realicen los Gobiernos en cuanto al reconocimiento oficial de los derechos que tienen los indígenas y las comunidades sobre las tierras que han poseído, en la práctica, durante generaciones. Asimismo, esperamos que nuestros hallazgos alienten a los involucrados a actuar para aprovechar las diversas oportunidades inmediatas de reforma de la tenencia que existen, a fin de solventar las diferencias entre las leyes nacionales, la práctica empresarial y los derechos de las comunidades.

Dado que este informe es el primer intento de realizar una estimación mundial del reconocimiento oficial de los derechos sobre la tierra que tienen los pueblos indígenas y las comunidades, agradeceríamos cualquier comentario o sugerencia sobre cómo

podríamos mejorar y perfeccionar la metodología y los resultados en el futuro. Durante más de una década, comentarios como estos son los que han consolidado los datos y análisis de RRI sobre la tenencia forestal. Por eso, esperamos seguir contando con su apoyo para perfeccionar nuestro enfoque con miras a futuras ediciones de esta referencia global de los derechos indígenas y comunitarios sobre la tierra.

Andy White

Coordinador

Iniciativa para los Derechos y Recursos (RRI)

Introducción

La propiedad de las tierras rurales y los recursos naturales del mundo es una de las principales fuentes de polémica en nuestro planeta, ya que afecta a las perspectivas de desarrollo económico de las zonas rurales, los derechos humanos y la dignidad, la supervivencia de las culturas, la conservación ambiental y las campañas para combatir el cambio climático. Tradicionalmente, la mayor parte de las tierras rurales se encontraban bajo la propiedad y administración de comunidades locales y pueblos indígenas conforme a sistemas de tenencia consuetudinarios. Con el paso del tiempo, sin embargo, los Estados han ido reclamando extensas superficies de estas tierras conforme al derecho estatutario. En gran parte del llamado «mundo desarrollado» estas demandas del Estado han provocado la reasignación de tierras comunitarias a familias y empresas en calidad de propiedad privada, aunque en algunos países la propiedad pública haya seguido siendo importante. En los países en vías de desarrollo, en general, los Estados han seguido reclamando directamente tierras comunitarias, lo que ha provocado una superposición de demandas territoriales que a la fecha abarcan grandes superficies de todo el mundo.

Se calcula que las comunidades poseen hasta el 65 % de la superficie terrestre del mundo conforme a sistemas consuetudinarios de tenencia comunitaria.¹ No obstante, los Gobiernos nacionales solo reconocen oficialmente los derechos legales de los pueblos indígenas y las comunidades locales sobre una mínima parte de estas tierras. Las cifras de algunos países en concreto sirven de indicadores del alcance de estas diferencias en el reconocimiento. Por ejemplo, el trabajo llevado a cabo recientemente en la India e Indonesia ha identificado en cada uno de estos países aproximadamente 40 millones de hectáreas (Mha) de tierra forestal bajo propiedad consuetudinaria que aún carecen de reconocimiento legal.² En Perú,³ los cálculos indican que aún quedan 20 Mha de tierra pendientes de reconocer oficialmente, mientras que en la región caribeña de Colombia solo se ha otorgado mediante título cerca de un 2 % de la tierra que se encuentra bajo regímenes de tenencia consuetudinaria de las comunidades afrodescendientes.⁴

Este informe se ha diseñado como referencia para los debates políticos y las campañas en defensa de los derechos sobre la tierra comunitaria, ya que en él se indica cuánta tierra han reconocido oficialmente los Gobiernos nacionales como superficie bajo la propiedad o el control de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Se documenta aquí la superficie terrestre bajo regímenes de tenencia comunitaria reconocida oficialmente, que son aquellos en los que los derechos formales a poseer y gestionar la tierra o sus recursos se ejercen a nivel comunitario. En el estudio se comparan datos de 64 países, que abarcan el 82 % de la superficie terrestre mundial. Con este análisis se pretende establecer una referencia global de datos sobre el reconocimiento legal de los derechos sobre la tierra de las comunidades locales y los pueblos indígenas que con el tiempo pueda usarse para fomentar y cuantificar el progreso en cuanto al reconocimiento y protección de dichos derechos.

Cuando se priva a las comunidades locales y a los pueblos indígenas del reconocimiento legal oficial de sus derechos sobre la tierra, se vuelven vulnerables a las expropiaciones y la pérdida de su identidad, su sustento y su cultura. Es más, cuando los Gobiernos otorgan concesiones de silvicultura, agricultura industrial, minería a gran escala y producción de petróleo y gas en tierras comunitarias, la presión aumenta. Los

conflictos por la tierra y los recursos naturales son, además, un factor determinante de algunos conflictos armados.⁵

Por el contrario, aquellos países cuyos Gobiernos reconocen oficialmente los derechos consuetudinarios sobre la tierra están avanzando hacia la consecución de los imperativos de derechos humanos que se establecen en marcos internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT 169), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (DNUDPI) y las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (DVGTT)⁶. Una tenencia comunitaria segura contribuye al desarrollo económico y los medios de vida de las comunidades; a la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad y a la reducción de las emisiones de carbono causadas por la deforestación.⁷ Las tierras administradas conforme a sistemas de tenencia comunitaria suelen tener instituciones locales y prácticas bien establecidas para administrar su tierra y sus recursos. Desde siempre, estas instituciones y prácticas han ayudado a mantener grandes ecosistemas intactos como selvas tropicales, pastizales y sistemas agrícolas de rotación a gran escala.⁸ Estos ecosistemas, a su vez, proporcionan una base fundamental para el sustento y la seguridad alimentaria de los aproximadamente 1 500 millones de comunidades locales y pueblos indígenas del mundo que administran sus tierras mediante la tenencia comunitaria.⁹

El reconocimiento legal oficial de las tierras indígenas y comunitarias es necesario, pero no es suficiente para garantizar la seguridad de la tenencia, puesto que esto también requiere que los Estados y otros agentes respeten, fomenten e impongan dicha protección. El reconocimiento legal ofrece una base fundamental para garantizar los sistemas de tenencia comunitaria. Asimismo, la tenencia comunitaria puede compararse con la concesión directa de títulos de tierras individuales, la cual generalmente ha provocado siempre impactos negativos en áreas con sistemas consuetudinarios de tenencia comunitaria. Entre estos impactos se incluyen la pérdida de tierra, especialmente cuando la concesión de títulos establece el derecho de las personas a vender la tierra; el aumento de conflictos; la alteración de ecosistemas y un acceso restringido a recursos vitales de propiedad comunal por parte de personas que sufren marginación política y económica.¹⁰ Por el contrario, es obvio que, en los sistemas de tenencia comunitarios, los pueblos indígenas y las comunidades locales pueden adoptar toda una serie de enfoques de gestión territorial, entre ellos la gestión de tierras como si fueran recursos comunes, asignando áreas a particulares o familias para que las gestionen.

Todas estas presiones, tendencias, oportunidades y dificultades hacen que el reconocimiento estatutario oficial de los derechos sobre la tierra de los pueblos indígenas y las comunidades locales sea de suma importancia tanto para las comunidades como para las partes interesadas nacionales e internacionales. El aumento de la seguridad de la tenencia de las comunidades contribuye a que se alcancen los objetivos de los Gobiernos nacionales de aumentar el crecimiento económico, las oportunidades laborales, la estabilidad política y la resiliencia. Cuando tienen derechos claros sobre sus tierras, las comunidades pueden plantearse entablar relaciones comerciales con el sector privado para crear inversiones responsables, seguras y sostenibles. Los socios de desarrollo bilateral e internacional, por su parte, si fomentan los derechos sobre la tierra comunitaria, pueden crear entornos propicios para reducir la pobreza, avanzar hacia los

Objetivos de Desarrollo Sostenible, combatir el cambio climático mediante mecanismos como REDD+ y promover la consolidación de la paz.

En un momento en el que las exigencias de reforma de la tenencia de la tierra están aumentando y los procesos nacionales para reconocer los derechos sobre la tierra están avanzando, este informe supone una referencia para documentar la situación actual del reconocimiento estatutario oficial de la tenencia comunitaria. En el apartado 2 de metodología se explica el alcance del estudio y cómo se recopilaron y analizaron los datos. En el apartado 3 se presentan los resultados de la referencia global, incluido un desglose por país, región y nivel de ingresos. En el apartado 4 se extraen los puntos principales del análisis y se debaten las oportunidades de futuro de la reforma. Por último, en el apartado 5 se concluye el informe resaltando la importancia que tienen los derechos indígenas y comunitarios sobre la tierra para toda una serie de agentes y programas locales, nacionales e internacionales.

Metodología

La línea de base global identifica la superficie terrestre de 64 países que está oficialmente reconocida (conforme a leyes estatutarias nacionales) como superficie bajo la propiedad o el control de los pueblos indígenas y las comunidades locales.¹¹ El análisis se basa en el trabajo anterior de RRI para realizar un seguimiento y control de la propiedad de las tierras forestales de todo el mundo,¹² pero no solo incluye los bosques, ya que también tiene en cuenta el reconocimiento de los derechos indígenas y comunitarios sobre la tierra en otros ecosistemas. Los países que aparecen en este informe se eligieron para incluir una variedad de ecosistemas terrestres y abarcar un gran porcentaje de la superficie terrestre del planeta.

Definiciones y categorías

En este análisis se utilizan los regímenes de tenencia comunitaria como unidad de análisis principal. La expresión «régimen de tenencia comunitaria» hace referencia a aquellas situaciones en las que el derecho de propiedad o gestión de los recursos naturales terrestres se ejerce a nivel comunitario. El término «régimen» se utiliza para indicar un reconocimiento legal oficial estipulado en la legislación de un país. Por lo tanto, los regímenes de tenencia comunitaria son una categoría que incluye todas aquellas situaciones en las que el derecho de propiedad o gestión de los recursos naturales terrestres se ejerce a nivel comunitario conforme a la ley estatutaria.

RRI utiliza los regímenes de tenencia comunitaria como unidad de análisis para hacer un seguimiento de la tenencia porque así se puede incluir toda una variedad de comunidades de diferentes jurisdicciones, que reflejan una diversidad de contextos políticos, culturales e históricos. Usar la categoría de «régimen de tenencia comunitaria» ha permitido que en esta referencia global podamos incluir las comunidades indígenas de Brasil, las Primeras Naciones de Canadá, las comunidades agrícolas de Uganda o los colectivos forestales de China¹³. Los regímenes de tenencia comunitaria pueden promulgarse expresamente para reconocer los derechos de tenencia consuetudinaria de los pueblos indígenas y las comunidades locales o pueden tener como fin la promoción

del uso sostenible de la tierra y los recursos naturales o de objetivos de conservación¹⁴. Como se ha mencionado antes, en los regímenes de tenencia comunitaria, los titulares de los derechos pueden adoptar una serie de enfoques en cuanto a la gestión de la tierra, entre ellos una gestión comunitaria de los recursos o asignaciones a familias individuales.

La tenencia consuetudinaria se reconoce internacionalmente como fundamento de los derechos sobre la tierra, independientemente de la situación del reconocimiento en la legislación nacional, pero los Estados generalmente no la reconocen¹⁵. En este estudio nos hemos centrado en el reconocimiento estatutario a nivel nacional precisamente para poder evaluar la trayectoria de un Estado respecto al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales. El hecho de que hayamos elegido la tenencia estatutaria como unidad de análisis no pretende dar a entender que los derechos de propiedad emanen del Estado o que este tenga la autoridad para denegar derechos consuetudinarios.

Los regímenes de tenencia comunitaria pueden compararse con los regímenes que establecen la propiedad privada de particulares y empresas o con los regímenes que establecen la propiedad y el control directo de los Estados. En los gráficos de este informe indicamos qué superficie de tierra está bajo la propiedad o el control de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Se entiende que el resto de la tierra de cada país está oficialmente bajo la propiedad o el control de Gobiernos (estatales o nacionales) o de particulares y empresas privadas.¹⁶ Aunque la mayoría de los regímenes de tenencia comunitaria se encuentran en áreas rurales, en el análisis no se han sustraído las áreas urbanas de la superficie total de los países debido a que solo comprenden entre un 0,2 y un 2,7 % de la superficie terrestre mundial (según la metodología usada para el cálculo) y a que no se disponía de las cifras de la superficie urbana específica de cada país.¹⁷

Los regímenes de tenencia comunitaria varían en cuanto a la cantidad de derechos que otorgan a los pueblos indígenas y las comunidades locales. Usando el conjunto completo de derechos que elaboró la RRI en su análisis «¿Cuáles derechos?»,¹⁸ que incluía el derecho de acceso, el derecho de extracción de recursos naturales, el derecho de gestión, el derecho de exclusión, el derecho al debido proceso y una indemnización en caso de anulación de los derechos por parte del Gobierno y el derecho a ejercer los derechos de tenencia a perpetuidad, en esta referencia global se dividen los regímenes de tenencia comunitaria en dos categorías:¹⁹

- **Tierra bajo la propiedad de las comunidades locales y los pueblos indígenas:** la tierra se considera «bajo propiedad» cuando los Estados han reconocido oficialmente que las comunidades tienen ciertos derechos que consolidan la seguridad de su titularidad de la tierra. A efectos de este análisis, esta tierra se define como una superficie en la que la tenencia comunitaria tiene una duración ilimitada, las comunidades tienen el derecho legal de impedir a las personas ajenas a la tierra que usen sus recursos y tienen derecho al debido proceso y a una indemnización justa si se enfrentan a una posible anulación por parte del Estado de cualquiera de sus derechos. En este análisis, los derechos de alienación no se consideran fundamentales para la propiedad comunitaria.
- **Tierra designada para los pueblos indígenas y las comunidades locales:** la tierra de esta categoría se administra conforme a regímenes de tenencia que reconocen

ciertos derechos a los pueblos indígenas y las comunidades locales con carácter condicional. A pesar de que los titulares de los derechos tienen cierto grado de «control», que ejercen mediante derechos de uso, gestión o exclusión sobre la tierra, carecen de todos los medios legales para garantizar su titularidad de las tierras (esto es, no disfrutan de todos los derechos que se requieren en la categoría de «bajo propiedad», como el de exclusión, el de debido proceso e indemnización y el de conservar sus derechos a perpetuidad).

Estas definiciones se han diseñado para que se puedan llevar a cabo comparaciones entre diferentes países y no siempre coinciden con las definiciones y percepciones de la propiedad que se utilizan en los distintos países. Por ejemplo, en virtud de la legislación brasileña, el Estado es propietario de las tierras indígenas en nombre de los pueblos indígenas, pero aquí incluimos dichas tierras en la categoría de «bajo propiedad» porque el régimen de tenencia que se aplica a ellas incluye el conjunto completo de derechos que compone la propiedad en nuestro marco analítico.²⁰ En Guyana, por el contrario, las Tierras de la Comunidad Amerindia se reconocen como tierras bajo propiedad indígena en el contexto nacional, pero aquí las incluimos en la categoría de tierra «designada para los pueblos indígenas» porque el derecho de las comunidades a excluir a las personas ajenas a sus tierras, uno de los criterios principales de la categoría de «bajo propiedad» de nuestro marco, está limitado.²¹

En este estudio se informa sobre la superficie de tierra que los Gobiernos reconocen que se encuentra bajo regímenes de tenencia comunitaria. Estos datos sobre la superficie terrestre son un aspecto importante de la puesta en práctica de los regímenes de tenencia comunitaria. A efectos de este informe, los regímenes de tenencia se consideran «pendientes de aplicación» cuando conforme a ellos no se ha reconocido oficialmente ninguna superficie terrestre. No obstante, lo más importante es que ni siquiera el reconocimiento oficial de la superficie terrestre en los regímenes de tenencia comunitaria garantiza que las comunidades puedan ejercer sus derechos en la práctica, ya que los derechos reconocidos oficialmente pueden seguir violándose (por ejemplo, mediante la asignación de concesiones comerciales superpuestas) o debilitándose por una falta de imposición o apoyo por parte de los Gobiernos y otros agentes.

Hay otras advertencias y aclaraciones que es importante que los lectores tengan en cuenta. Por ejemplo, que en esta línea de base global solo se tienen en cuenta los documentos y normativas vinculantes a nivel nacional. Las declaraciones políticas y los instrumentos normativos (decretos, órdenes ejecutivas, etc.) solo se tienen en cuenta cuando ponen en práctica o aclaran las condiciones según las cuales deben ejercerse derechos que ya garantizan la constitución u otras leyes. Las declaraciones políticas o los instrumentos normativos independientes no se tienen en cuenta si no sirven para interpretar una garantía estatutaria o constitucional subyacente de los derechos de propiedad. El motivo de esta exclusión es que la interpretación, aplicación e imposición de este tipo de políticas generalmente queda a discreción del brazo ejecutivo del Gobierno y la legislación subnacional no se incluye en el ámbito de este análisis. Otro punto importante es que no abordamos aquí los derechos de tenencia del subsuelo a pesar de que es frecuente que los Gobiernos se reserven el derecho a otorgar concesiones para la extracción de recursos del subsuelo de tierras comunitarias.

El derecho consuetudinario es una parte fundamental de la gestión de la tierra en muchos de los países que hemos analizado. Sin embargo, como regla general, en los resultados de este análisis no se incluyen datos de tierras no delimitadas que se poseen conforme al derecho consuetudinario porque, en el caso de la mayoría de los países, estos datos no están disponibles. Las cifras de tierras consuetudinarias no delimitadas bajo propiedad de las comunidades únicamente se incluyen en la tabla de datos que aparece a continuación en el caso de unos cuantos países en los que (1) la legislación nacional reconoce derechos consuetudinarios sin exigir la delimitación de las tierras comunitarias y (2) se dispone de cifras generales de la superficie de las tierras comunitarias. Estos casos se especifican en las notas finales.

Las concesiones comerciales afectan considerablemente a las tierras de los pueblos indígenas y las comunidades locales, puesto que generalmente se da a las empresas permiso para explotar los recursos naturales durante períodos prolongados, que pueden llegar hasta 99 años. Sin embargo, como las concesiones no suelen establecer superficies designadas para el uso o propiedad por parte de las comunidades, la mayoría se ha excluido del alcance de este estudio. Sí se incluyen, en cambio, las concesiones comunitarias establecidas por regímenes de tenencia, generalmente a modo de tierras designadas para las comunidades.

A efectos de este informe, cuando se indica que las comunidades «poseen» tierra, se entiende que la ocupan y administran en la práctica, pero pueden o no tener derechos legales oficiales sobre ella. Las tierras que «reclaman» las comunidades son aquellas para las cuales las comunidades han entablado el proceso judicial o administrativo necesario para obtener el reconocimiento oficial de sus derechos de propiedad.

Recopilación y revisión de datos

Los datos de esta línea de base global se recopilaron y revisaron en dos fases. Primero se recopilaron los datos nacionales mediante una combinación de consultorías por parte de expertos de 48 países e investigación documental propia sobre 23 países. Se recopilaron datos sobre los regímenes de tenencia comunitaria aprobados en cada uno de los países y sobre la superficie reconocida oficialmente en estos regímenes.

Durante la fase del estudio que consistía en una revisión por homólogos, los datos preliminares de cada país se entregaron a personas con la experiencia necesaria para verificar que eran lo más exhaustivos posibles y se basaban en las leyes y normativas más recientes. RRI solicitó a más de 900 personas de todo el mundo que revisaran los datos nacionales y consiguió recopilar más de 160 revisiones de los resultados de países individuales que había obtenido. En la línea de base global se incluyen los datos de los 64 países de los que pudieron conseguirse suficientes datos fiables.

Este informe constituye el primer intento de elaborar una perspectiva general de los derechos de tenencia comunitaria de 64 países. Se ha hecho todo lo posible para incluir en la base de datos únicamente la información fiable y coherente; no obstante, las interpretaciones legales y las fuentes de datos pueden variar. RRI agradecerá cualquier comentario y aporte que permita mejorar la calidad de su base de datos y análisis en el futuro.

Reconocimiento formal de los derechos de tenencia de los pueblos indígenas y las comunidades locales

Resultados generales

En la tabla 1 se resumen los datos recopilados sobre la superficie de tierra que oficialmente poseen o controlan los pueblos indígenas y las comunidades locales. En el estudio se incluyen 64 países, cuya superficie terrestre total constituye el 82 % de la superficie terrestre mundial.²² El término «resultados generales» hace referencia a los hallazgos de los 64 países incluidos en el estudio.

Los países se clasifican por región y, dentro de cada región, por orden alfabético. En las columnas se indican la superficie terrestre del país, la superficie y el porcentaje de tierra designada para los pueblos indígenas y las comunidades locales, la superficie y el porcentaje de tierra bajo la propiedad de los pueblos indígenas y las comunidades locales, el total agregado y si el país se considera de ingresos bajos, medios o altos. En aquellos casos en los que se ha aprobado un régimen de tenencia pero no se ha reconocido tierra como superficie bajo la propiedad o el control de las comunidades, esto es, si el régimen

Tabla 1 Resultados generales: lista de resultados nacionales que indican la tierra designada para los pueblos indígenas y las comunidades locales o bajo su propiedad

País	Superficie total del país (Mha) ²⁵	Designada para pueblos indígenas y comunidades locales		Bajo propiedad de pueblos indígenas y comunidades locales		Designada para pueblos indígenas y comunidades locales o bajo su propiedad		Nivel de ingresos ²⁶	
		Superficie (Mha)	Porcentaje de la superficie nacional ²⁷	Superficie (Mha)	Porcentaje de la superficie nacional ²⁸	Superficie total (Mha) ²⁹	Porcentaje total de la superficie nacional ³⁰		
REGIONES BÁSICAS ANALIZADAS									
Asia	Birmania	65,33	0,05 ³¹	0,07 %	—	0,00 %	0,05	0,07 %	M
	Camboya	17,65	0,58 ³²	3,30 %	0,01 ³³	0,04 %	0,59	3,33 %	B
	China	942,47	—	0,00 %	465,70 ³⁴	49,41 %	465,70	49,41 %	M
	Filipinas	29,82	1,65 ³⁵	5,55 %	4,71 ³⁶	15,79 %	6,36	21,34 %	M
	India	297,32	— ³⁷	0,00 %	0,13 ³⁸	0,04 %	0,13	0,04 %	M
	Indonesia	181,16	0,35 ³⁹	0,19 %	—	0,00 %	0,35	0,19 %	M
	Kazajistán	269,97	21,48 ⁴⁰	7,96 %	—	0,00 %	21,48	7,96 %	M
	Kirguistán	19,18	7,69 ⁴¹	40,07 %	—	0,00 %	7,69	40,07 %	M
	Nepal	14,34	1,92 ⁴²	13,41 %	—	0,00 %	1,92	13,41 %	B
	RDP Lao (Laos)	23,08	0,02 ⁴³	0,10 %	—	0,00 %	0,02	0,10 %	M
	Tailandia	51,09	0,48 ⁴⁴	0,94 %	—	0,00 %	0,48	0,94 %	M
	Tayikistán	14,00	Sin datos ⁴⁵	0,00 %	—	0,00 %	0,00	0,00 %	M
	Timor Oriental ⁴⁶	1,49	—	0,00 %	—	0,00 %	0,00	0,00 %	M
	Turkmenistán	46,99	30,29 ⁴⁷	64,46 %	—	0,00 %	30,29	64,46 %	M
	Uzbekistán ⁴⁸	42,54	—	0,00 %	—	0,00 %	0,00	0,00 %	M
Total de la región	2016,41	64,52	3,20%	470,54	23,34 %	535,06	26,54 %		

País	Superficie total del país (Mha) ²⁵	Designada para pueblos indígenas y comunidades locales		Bajo propiedad de pueblos indígenas y comunidades locales		Designada para pueblos indígenas y comunidades locales o bajo su propiedad		Nivel de ingresos ²⁶	
		Superficie (Mha)	Porcentaje de la superficie nacional ²⁷	Superficie (Mha)	Porcentaje de la superficie nacional ²⁸	Superficie total (Mha) ²⁹	Porcentaje total de la superficie nacional ³⁰		
América Latina	Argentina	273,67	5,29 ⁴⁹	1,93 %	2,74 ⁵⁰	1,00 %	8,02	2,93 %	A
	Bolivia	108,33	0,47 ⁵¹	0,43 %	38,92 ⁵²	35,93 %	39,39	36,36 %	M
	Brasil	835,81	77,19 ⁵³	9,24 %	114,63 ⁵⁴	13,72 %	191,82	22,95 %	M
	Chile	74,35	0,06 ⁵⁵	0,09 %	2,25 ⁵⁶	3,03 %	2,32	3,12 %	A
	Colombia	110,95	—	0,00 %	37,58 ⁵⁷	33,87 %	37,58	33,87 %	M
	Costa Rica	5,11	—	0,00 %	0,33 ⁵⁸	6,44 %	0,33	6,44 %	M
	Guatemala	10,72	0,38 ⁵⁹	3,55 %	1,40 ⁶⁰	13,04 %	1,78	16,58 %	M
	Guyana	19,69	3,80 ⁶¹	19,32 %	—	0,00 %	3,80	19,32 %	M
	Honduras	11,19	0,50 ⁶²	4,42 %	1,07 ⁶³	9,55 %	1,56	13,98 %	M
	México	194,40	—	0,00 %	101,13 ⁶⁴	52,02 %	101,13	52,02 %	M
	Perú	128,00	9,27 ⁶⁵	7,24 %	35,29 ⁶⁶	27,57 %	44,56	34,81 %	M
	Surinam ⁶⁷	15,60	—	0,00 %	—	0,00 %	0,00	0,00 %	M
	Venezuela	88,21	2,84 ⁶⁸	3,22 %	—	0,00 %	2,84	3,22 %	A
	Total de la región	1876,01	99,80	5,32 %	335,34	17,87 %	435,13	23,19 %	
África Subsahariana	Angola	124,67	—	0,00 %	0,01 ⁶⁹	0,00 %	0,00	0,00 %	M
	Botsuana	56,67	30,29 ⁷⁰	53,44 %	—	0,00 %	30,29	53,44 %	M
	Camerún	47,27	4,26 ⁷¹	9,02 %	—	0,00 %	4,26	9,02 %	M
	Chad	125,92	Sin datos ⁷²	0,00 %	—	0,00 %	0,00	0,00 %	B
	Etiopía	100,00	0,21 ⁷³	0,21 %	—	0,00 %	0,21	0,21 %	B
	Gabón	25,77	0,01 ⁷⁴	0,05 %	—	0,00 %	0,01	0,05 %	M
	Kenia	56,91	0,21 ⁷⁵	0,37 %	3,30 ⁷⁶	5,80 %	3,51	6,17 %	M
	Liberia	9,63	Sin datos ⁷⁷	0,00 %	3,06 ⁷⁸	31,73 %	3,06	31,73 %	B
	Mozambique	78,64	0,99 ⁷⁹	1,26 %	19,10 ⁸⁰	24,29 %	20,09	25,54 %	B
	Namibia	82,33	33,40 ⁸¹	40,57 %	—	0,00 %	33,40	40,57 %	M
	República Centroafricana	62,30	0,00 ⁸²	0,00 %	—	0,00 %	0,00	0,00 %	B
	República del Congo	34,15	0,44 ⁸³	1,28 %	—	0,00 %	0,44	1,28 %	M
	República Democrática del Congo	226,71	0,00 ⁸⁴	0,00 %	—	0,00 %	0,00	0,00 %	B
	Sudán	186,15	0,06 ⁸⁵	0,03 %	—	0,00 %	0,06	0,03 %	M
	Sudán del Sur	64,43	—	0,00 %	Sin datos ⁸⁶	0,00 %	0,00	0,00 %	B
	Tanzania	88,58	64,14 ⁸⁷	72,41 %	2,37 ⁸⁸	2,67 %	66,51	75,08 %	B
	Uganda	19,98	0,00 ⁸⁹	0,00 %	13,45 ⁹⁰	67,30 %	13,45	67,30 %	B
Zambia	74,34	39,21 ⁹¹	52,74 %	—	0,00 %	39,21	52,74 %	M	
Zimbabue	38,69	16,40 ⁹²	42,39 %	—	0,00 %	16,40	42,39 %	B	
Total de la región	1503,13	189,62	12,62 %	41,27	2,75 %	230,89	15,36 %		

País	Superficie total del país (Mha) ²⁵	Designada para pueblos indígenas y comunidades locales		Bajo propiedad de pueblos indígenas y comunidades locales		Designada para pueblos indígenas y comunidades locales o bajo su propiedad		Nivel de ingresos ²⁶	
		Superficie (Mha)	Porcentaje de la superficie nacional ²⁷	Superficie (Mha)	Porcentaje de la superficie nacional ²⁸	Superficie total (Mha) ²⁹	Porcentaje total de la superficie nacional ³⁰		
OTRAS REGIONES ANALIZADAS									
Europa	Finlandia	30,39	—	0,00 %	0,16 ⁹³	0,51 %	0,16	0,51 %	A
	Noruega	36,53	—	0,00 %	5,18 ⁹⁴	14,19 %	5,18	14,19 %	A
	Rusia	1 637,69	72,15 ⁹⁵	4,41 %	0,02 ⁹⁶	0,00 %	72,17	4,41 %	A
	Suecia	40,73	0,94 ⁹⁷	2,31 %	—	0,00 %	0,94	2,31 %	A
	Total de la región	1745,34	73,09	4,19 %	5,35	0,31 %	78,44	4,49 %	
Oriente Medio y Norte de África	Arabia Saudí ⁹⁸	214,97	—	0,00 %	—	0,00 %	0,00	0,00 %	A
	Argelia	238,17	33,86 ⁹⁹	14,22 %	—	0,00 %	33,86	14,22 %	M
	Egipto ¹⁰⁰	99,55	—	0,00 %	—	0,00 %	0,00	0,00 %	M
	Irak	43,43	Sin datos ¹⁰¹	0,00 %	—	0,00 %	0,00	0,00 %	M
	Libia ¹⁰²	175,95	—	0,00 %	—	0,00 %	0,00	0,00 %	M
	Marruecos	44,63	12,00 ¹⁰³	26,89 %	—	0,00 %	12,00	26,89 %	M
	Omán ¹⁰⁴	30,95	—	0,00 %	—	0,00 %	0,00	0,00 %	A
	Túnez	15,54	1,90 ¹⁰⁵	12,23 %	—	0,00 %	1,90	12,23 %	M
	Yemen ¹⁰⁶	31,01	—	0,00 %	—	0,00 %	0,00	0,00 %	M
Total de la región	894,20	47,76	5,34 %	0,00	0,00 %	47,76	5,34 %		
Norteamérica	Canadá	909,35	334,37 ¹⁰⁷	36,77 %	64,45 ¹⁰⁸	7,09 %	398,82	43,86 %	A
	Estados Unidos	914,74	—	0,00 %	17,81 ¹⁰⁹	1,95 %	17,81	1,95 %	A
	Total de la región	1 824,09	334,37	18,33 %	82,25	4,51 %	416,63	22,84 %	
Oceanía	Australia	768,23	45,74 ¹¹⁰	5,95 %	106,03 ¹¹¹	13,80 %	151,77	19,76 %	A
	Papúa Nueva Guinea	45,29	—	0,00 %	43,93 ¹¹²	97,00 %	43,93	97,00 %	M
	Total de la región	813,52	45,74	5,62 %	149,96	18,43 %	195,70	24,06 %	
Total de todas las regiones	10 672,70¹¹³	854,90¹¹⁴	8,01 %¹¹⁵	1 084,71¹¹⁶	10,16 %¹¹⁷	1 939,62¹¹⁸	18,17 %¹¹⁹		

Región: ●Asia ●América Latina ●África Subsahariana ●Europa ●Oriente Medio y Norte de África ●Norteamérica ●Oceanía

Nivel de ingresos: B = país de ingresos bajos; M = país de ingresos medios; A = país de ingresos altos

no se ha aplicado, se ha indicado «0,00» en la celda correspondiente. Cuando el país no cuenta con ninguna legislación que establezca un régimen de tenencia, en la celda se ha escrito un guión largo «—».²³

En esta tabla, tanto las cifras como los porcentajes de superficie se han redondeado a la centésima a fin de reflejar mejor los resultados de los países en los que los regímenes de tenencia solo abarcan una superficie reducida.²⁴ En el texto explicativo, sin embargo, los porcentajes se han redondeado al número entero para que se entienda mejor.

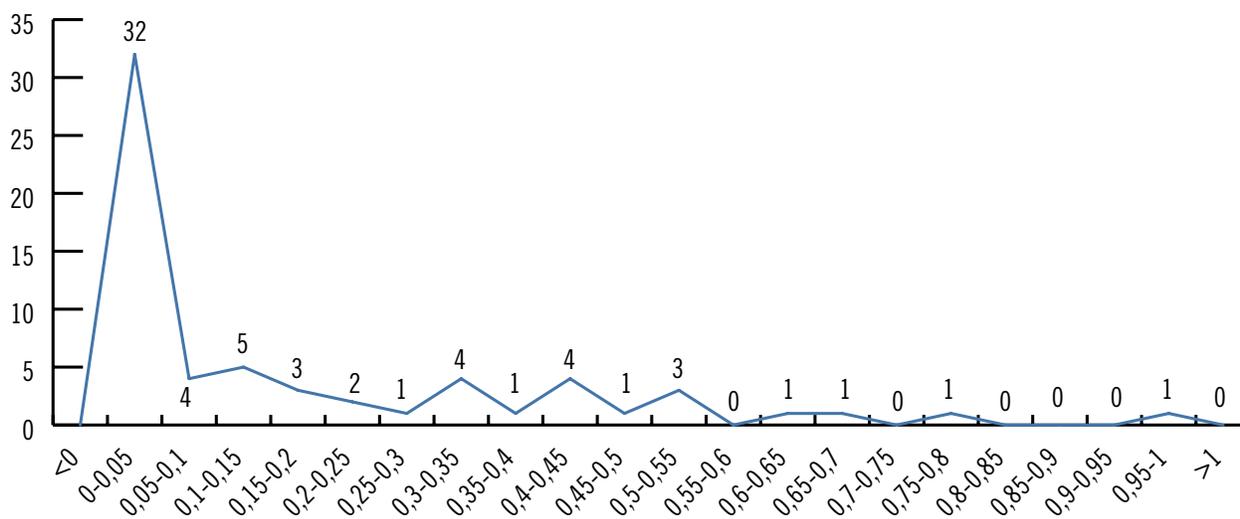
Un 18 % de la tierra del mundo está oficialmente reconocida como bajo propiedad de pueblos indígenas y comunidades locales o designada para ellos. Dentro de este 18 %:

- Un 10 % de la tierra de los países analizados está bajo propiedad de pueblos indígenas y comunidades locales.
- Un 8 % de la tierra de los países analizados está designada para (o «controlada por») pueblos indígenas y comunidades locales.

Estas cifras mundiales son el total de unos resultados que varían de manera significativa a escala nacional. En la mitad de los países analizados (32 de 64), menos de un 5 % de la superficie terrestre nacional se encuentra bajo la propiedad o el control de pueblos indígenas y comunidades locales. Este dato puede compararse con 4 de los 64 países en los que la legislación oficial reconoce el derecho de los pueblos indígenas y las comunidades locales a poseer o controlar más del 60 % de la superficie terrestre: Papúa Nueva Guinea (97 %), Tanzania (75 %), Uganda (67 %) y Turkmenistán (64 %). En la figura 1 se muestra cuántos países reconocen derechos de propiedad comunitarios sobre cada porcentaje específico de su superficie terrestre total en incrementos de un 5 %.

El 88 % de los países analizados (56 de 64) tiene al menos un régimen de tenencia que reconoce el derecho de pueblos indígenas o comunidades locales a poseer o controlar tierra, pero algunos de estos regímenes aún no se han aplicado. Ocho de los 64 países no tienen ningún régimen de tenencia comunitaria. De entre los 56 países que sí tienen regímenes de tenencia comunitaria, 11 solo cuentan con regímenes de tenencia por los que se reconoce el derecho a la plena propiedad, 28 solo designan tierra para los pueblos indígenas y las comunidades locales y 17 tienen los dos tipos de regímenes de tenencia.

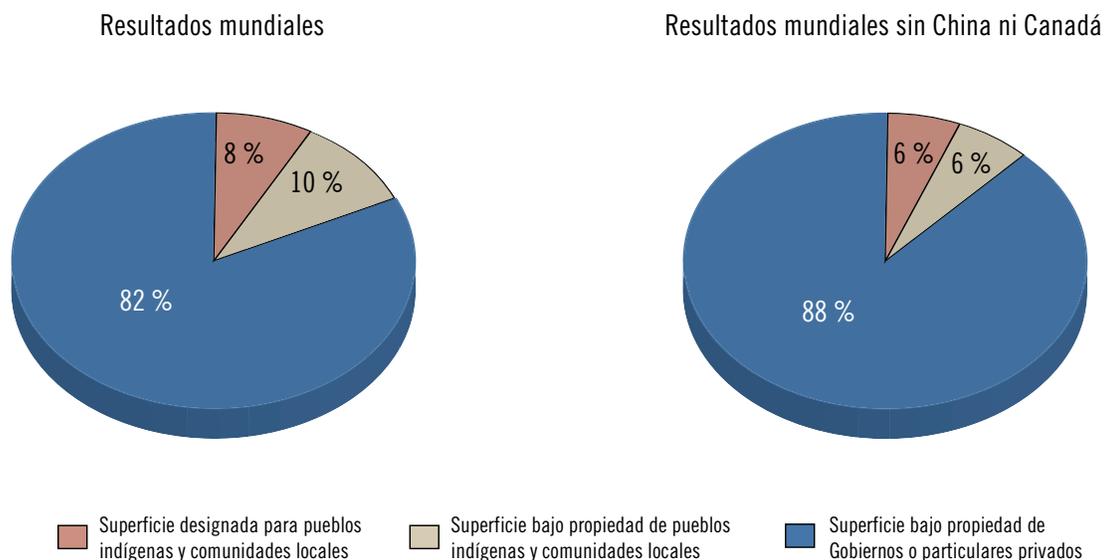
Figura 1 Frecuencia de distribución (número de países en cada intervalo de 5 %)



Esta distinción entre los regímenes de tenencia comunitaria que reconocen la plena propiedad y los que designan tierras para pueblos indígenas y comunidades locales tiene implicaciones prácticas. En la tierra designada para pueblos indígenas y comunidades locales, es posible que las comunidades no disfruten de derechos básicos como el acceso al debido proceso y a una indemnización si el Gobierno expropia sus tierras. También es posible que algunas comunidades que tienen el control de su tierra pero carecen del derecho a la plena propiedad solo conserven sus derechos de propiedad durante un plazo de varios años. Asimismo, en algunas tierras designadas para pueblos indígenas y comunidades locales, puede ser que las comunidades carezcan del derecho a excluir a personas ajenas de sus tierras comunitarias o que no disfruten del derecho legalmente reconocido a gestionar sus tierras. La falta de derechos de propiedad, además, puede reducir los incentivos para invertir en mejoras a largo plazo, como la reforestación, o limitar la capacidad de las comunidades de establecer y mantener empresas basadas en los recursos naturales.

Hay cinco países que dominan los resultados mundiales: China, Canadá, Brasil, Australia y México. Entre todos ellos, estos cinco países constituyen aproximadamente el 67 % de la superficie terrestre mundial que oficialmente poseen o controlan pueblos indígenas y comunidades locales. Por eso, en algunas regiones solo uno o dos países determinan los resultados. Dos países, China y Canadá, comprenden casi un 44 % de la superficie terrestre mundial bajo propiedad de pueblos indígenas y comunidades locales o designada para ellos. Si estos países no se incluyeran en los resultados de esta referencia global, el porcentaje total de la tierra que poseen o controlan las comunidades se reduciría en un tercio, de aproximadamente un 18 % a un 12 % de la superficie terrestre (véase la figura 2). En el recuadro 1 se tratan con más detenimiento los casos de China y Canadá.

Figura 2 Comparación de resultados mundiales



Recuadro 1: Países que determinan los resultados mundiales: China y Canadá

Solo los regímenes de tenencia comunitaria de China comprenden casi una cuarta parte del total de las tierras del mundo reconocidas oficialmente como bajo la propiedad o el control de comunidades (24 %). Cerca del 60 % de las tierras comunitarias de China son pastizales y un 40 % bosques.

Los regímenes de tenencia comunitaria de China se crearon por ley en la década de 1950, cuando toda la tierra rural se integró en grandes colectivos. Esta situación es muy diferente a la de muchos países en los que los regímenes de tenencia comunitaria se han aprobado como respuesta a presiones desde las bases que exigían el reconocimiento oficial de la tenencia consuetudinaria o los sistemas de gestión local.

A partir de 1978, el Gobierno chino empezó a «descolectivizar» las tierras rurales, un proceso que consistía en desintegrar los grandes colectivos, que establecían diversos grados de derechos de propiedad a nivel de la comunidad local y la familia sobre tierras de cultivo, pastizales y bosques. Como resultado de este proceso, los derechos de las familias sobre las tierras agrícolas prácticamente se han convertido en un equivalente funcional a la propiedad privada. Por lo tanto, no se han considerado como tierras bajo propiedad comunal a efectos de este análisis de línea de base global.

En lo que respecta a los pastizales y los bosques, las comunidades locales mantienen sus derechos a escala comunitaria y la gobernanza de la tierra sigue siendo colectiva, aunque hay muchas decisiones que también se toman a escala de familia. Las reformas de tenencia forestal que se han llevado a cabo recientemente han dejado clara la autoridad de la comunidad para asignar tierras a familias y gestionar bosques de forma colectiva. Las modalidades de gestión de los bosques comunitarios varían de una región a otra, basados en contratos a nivel colectivo, y generalmente incluyen una mezcla de derechos a largo plazo de uso particular para familias y derechos comunitarios. Los pastizales también son de posesión colectiva. Las aldeas administrativas usan los pastos de verano, mientras que las «aldeas naturales», más pequeñas, usan los de invierno. Cada familia obtiene un contrato de derechos de uso a largo plazo, pero estos derechos varían entre las diferentes regiones de China.

La propiedad y el control de la tierra indígena también son importantes en Canadá. Los regímenes de tenencia comunitaria canadienses suponen un 20 % del total mundial de la tierra reconocida oficialmente como bajo la propiedad o el control de comunidades. Los pueblos indígenas controlan grandes superficies de Canadá, pero una gran parte de esta tierra está situada en los límites más septentrionales del país, que están escasamente poblados. Tres cuartas partes de la tierra bajo la propiedad o el control de los pueblos indígenas se encuentran en los territorios del norte de Canadá, que incluyen los Territorios del Noroeste, Nunavut y el Yukón, y están principalmente compuestas de tundra y taiga. En 2011, aproximadamente 107 000 personas (menos de un 0,1 % de la población de Canadá) vivían en esos territorios.

Resultados desglosados por región

En los países analizados se observan variaciones considerables entre las distintas regiones. En la narrativa que incluimos a continuación nos centramos principalmente en América Latina, África Subsahariana y Asia debido a que estas regiones comprenden una proporción mayor de la superficie terrestre mundial, están compuestas, en su mayor parte, de países de ingresos bajos y medios y es relativamente más fácil tener acceso a sus datos. En la figura 3 que aparece a continuación se muestran los porcentajes de tierra bajo la propiedad o el control de los pueblos indígenas y las comunidades locales de cada región, mientras que en la figura 4 se comparan los tipos de regímenes de tenencia aprobados en los países de cada región.

Entre Asia, América Latina y el África Subsahariana, Asia es la región con la mayor proporción total de tierra bajo la propiedad o el control oficial de pueblos indígenas y comunidades locales (26 %). Sin embargo, China constituye la mayor parte de los

Figura 3 Desgloses por región

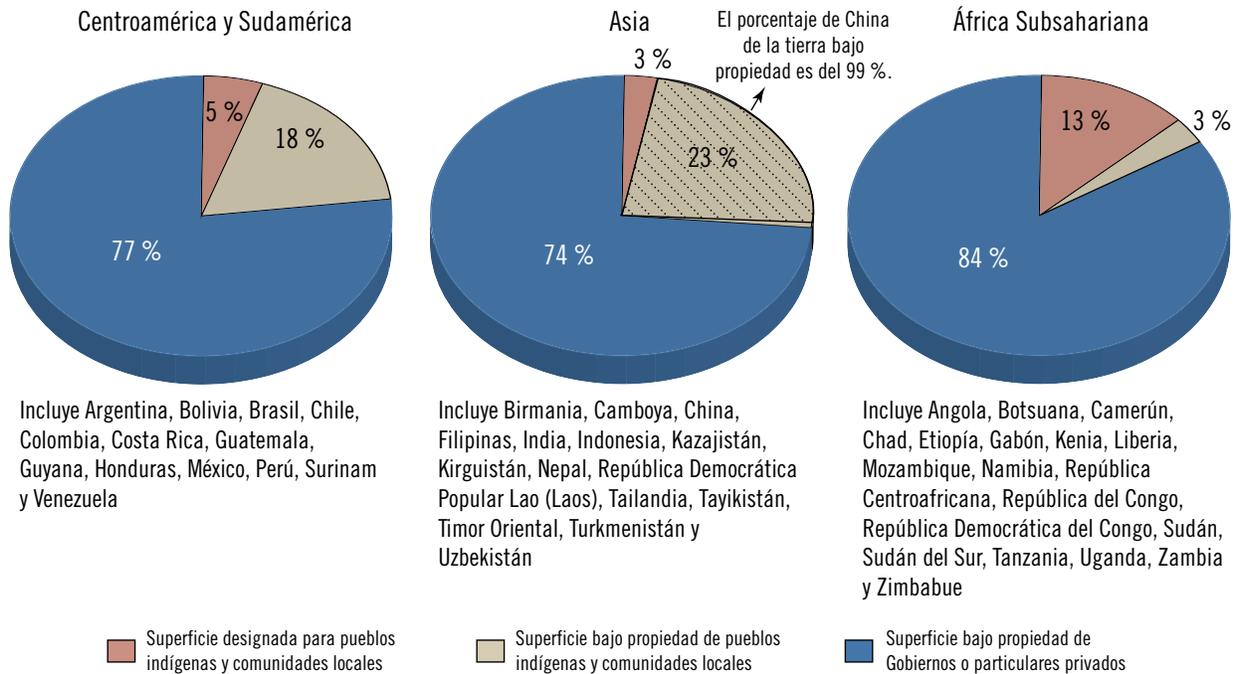
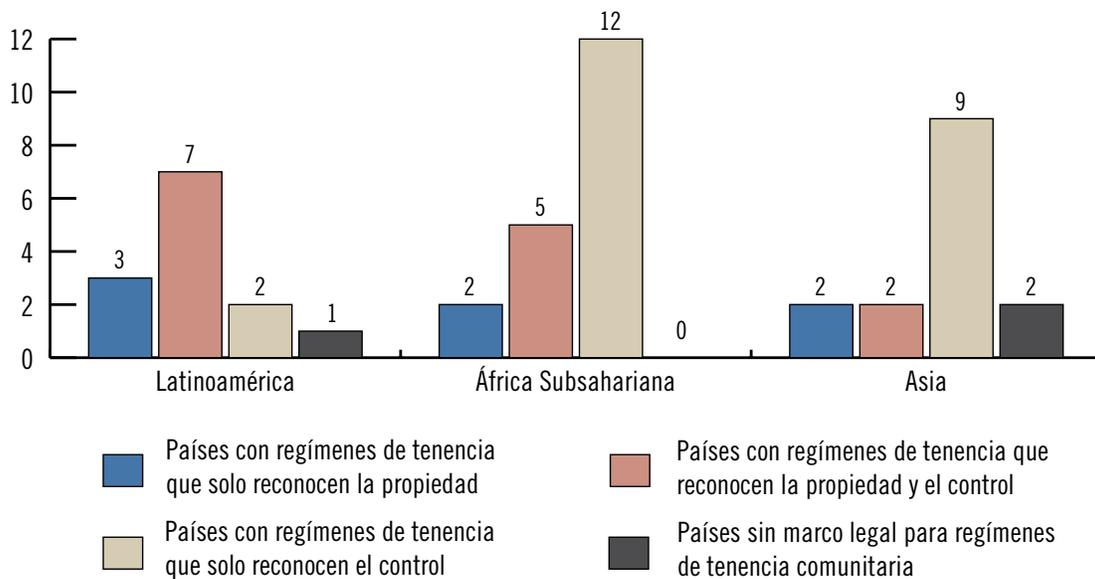


Figura 4 Comparación regional del número de países que reconocen la propiedad de la comunidad, el control o ambos



resultados de Asia. Sin China, los totales del resto de la región suponen menos de un 1 % de la propiedad y un 6 % del control. En Latinoamérica, la superficie total bajo la propiedad o el control de pueblos indígenas y comunidades es de un 23 % y se distribuye más equitativamente entre los países analizados, ya que 8 de los 13 países (62 %) reconocen

derechos comunitarios sobre más de un 10 % de su superficie terrestre. En el África Subsahariana, la superficie total bajo la propiedad o el control de pueblos indígenas y comunidades es de un 15 % y 8 de los 19 países analizados (42 %) superan la cifra de un 10 %. En África predominan unas modalidades más frágiles de control comunitario, mientras que la propiedad comunitaria es más prevalente en América Latina.

América Latina

Esta línea de base global incluye 13 países de Centroamérica y Sudamérica. En estos 13 países, los pueblos indígenas y las comunidades locales poseen un 18 % de la superficie terrestre y un 5 % más de tierra está designado para uso comunitario.

Brasil y México tienen la mayor superficie de América Latina de tierra bajo la propiedad o el control de pueblos indígenas y comunidades locales. Estos dos países constituyen un 44 % y un 23 %, respectivamente, de la proporción total de tierra que poseen o controlan las comunidades de los 13 países latinoamericanos analizados. Los países en los que hay una mayor superficie terrestre nacional bajo la propiedad o el control de pueblos indígenas y comunidades locales son México (52 %), Bolivia (36 %), Perú (35 %) y Colombia (34 %).

De entre las tres regiones destacadas, América Latina es la que tiene el mayor porcentaje de regímenes de tenencia que reconocen modalidades más sólidas de la propiedad comunitaria. Tres de los 13 países (Colombia, Costa Rica y México) solo reconocen la propiedad comunitaria, dos (Guyana y Venezuela) solo designan tierras para los pueblos indígenas y las comunidades locales y siete tienen ambos tipos de regímenes de tenencia. Solo Surinam carece de regímenes de tenencia comunitaria que reconozcan un conjunto de derechos lo suficientemente sólidos como para clasificarse como propiedad o control de la comunidad según la metodología de RRI.

Asia

En la referencia global se incluyen 15 países asiáticos. Los pueblos indígenas y las comunidades locales de estos países poseen un 23 % de la superficie terrestre total y un 3 % está designado para uso comunitario.

China determina los resultados de la región de Asia tanto por su tamaño como por las extensas superficies de su tierra que se consideran propiedad de las comunidades por ley. China constituye un 44 % de la superficie terrestre de los países asiáticos analizados y contribuye el 87 % de la superficie total de tierras bajo la propiedad o el control de las comunidades de la región. En cambio, en 8 de los 15 países asiáticos analizados, menos de un 1 % de la superficie nacional se encuentra bajo la propiedad o el control de pueblos indígenas y comunidades locales. Otros países asiáticos que cuentan con más de un 10 % de la superficie terrestre bajo la propiedad o el control comunitario son: Filipinas, Kirguistán, Nepal y Turkmenistán.

De los 15 países asiáticos del análisis, China e India solo tienen regímenes de tenencia por los que se reconoce la propiedad comunitaria. Nueve países solo designan tierras para los pueblos indígenas y las comunidades locales. Camboya y Filipinas tienen ambos tipos de regímenes de tenencia: los que reconocen los derechos de propiedad y los que designan tierras para pueblos indígenas y comunidades locales. Timor Oriental y Uzbekistán no tenían regímenes de tenencia comunitaria a fecha del análisis.

África Subsahariana

De los 19 países del África Subsahariana analizados, un 13 % de la superficie está designada para pueblos indígenas y comunidades locales y solo un 3 % está reconocido oficialmente como tierras bajo la propiedad de pueblos indígenas y comunidades locales conforme a regímenes de tenencia comunitaria.

El porcentaje de tierra más reducido que poseen o controlan las comunidades del África Subsahariana, en comparación con Asia o Centroamérica y Sudamérica, se debe a un número elevado de países en los que los pueblos indígenas y las comunidades locales poseen o controlan muy poca tierra. En 8 de los 19 países africanos analizados, las comunidades tienen el derecho reconocido legalmente de poseer o controlar menos de un 1 % de la superficie terrestre nacional, lo que incluye tanto las tierras agrícolas como las forestales.

Por otro lado, África también es la región en la que más países tienen estatutos nacionales por los que se reconoce el derecho de las comunidades a poseer o controlar más de la mitad de la superficie terrestre nacional: Tanzania (75 %), Uganda (67 %), Zambia (53 %) y Botsuana (53 %). En Tanzania, Uganda y Zambia, estas cifras reflejan el hecho de que la legislación nacional reconoce automáticamente todas las tierras comunitarias consuetudinarias sin necesidad de que las comunidades tengan que registrar sus tierras. Este reconocimiento automático reduce los requisitos de procedimiento del registro formal de la tierra, los cuales pueden ser demasiado onerosos y disuadir a las comunidades de formalizar sus derechos sobre la tierra. En cualquier caso, en aquellos lugares en los que los derechos no están delimitados y registrados espacialmente, los Gobiernos deben tener especial cuidado de asegurarse de que sus acciones respeten la propiedad consuetudinaria. Por ejemplo, la Constitución de Uganda y su Ley de tierras (Land Act) de 1998 reconocen el derecho consuetudinario; sin embargo, en la práctica, el Gobierno ha otorgado concesiones sobre tierras consuetudinarias sin la debida consulta y no ha ofrecido a los propietarios consuetudinarios ni la indemnización ni el reparto de beneficios a los que tienen derecho por ley dado que las comunidades no han podido mostrar certificados de propiedad consuetudinaria.

Los 19 países africanos analizados han aprobado regímenes de tenencia comunitaria, pero con una tendencia general hacia las categorías de designación más frágiles. Doce países solo designan tierras para los pueblos indígenas y las comunidades locales, dos (Angola y Sudán del Sur) solo cuentan con regímenes de tenencia que reconocen los derechos de propiedad de los pueblos indígenas y las comunidades locales y cinco tienen ambos tipos de regímenes de tenencia.

En la República Centroafricana y la República Democrática del Congo no se ha aplicado ninguno de los regímenes de tenencia comunitaria que existen, mientras que en el caso de Chad y Sudán del Sur, no se dispone de datos para establecer hasta qué punto han aplicado sus regímenes de tenencia, en caso lo hubiesen hecho.

Otras Regiones

De los nueve países de Oriente Medio y el Norte de África que analizamos, solo hay cuatro que tienen regímenes de tenencia comunitaria y todos ellos designan tierra para los pueblos indígenas y las comunidades locales. Solo un 5 % de la superficie

terrestre total analizada de Oriente Medio y el Norte de África está designado para pueblos indígenas y comunidades locales.

En el análisis de la referencia global se incluye información de un número más reducido de países de otras regiones: Australia y Papúa Nueva Guinea en Oceanía; EE. UU. y Canadá en Norteamérica; y Noruega, Suecia, Finlandia y Rusia en Europa. Todos los países de estas regiones que analizamos tienen un nivel alto de ingresos, exceptuando Papúa Nueva Guinea, que es un país de ingresos medios. Un 18 % de la superficie terrestre de Oceanía analizada se encuentra bajo la propiedad de pueblos indígenas y comunidades locales y un 6 % de tierra más se ha designado para ellos. En los dos países norteamericanos, los pueblos indígenas y las comunidades locales poseen un 5 % de la superficie terrestre y controlan un 18 % más. En los cuatro países europeos del análisis, los pueblos indígenas y las comunidades locales poseen menos de un 1 % y controlan poco más de un 4 % de la superficie terrestre total.

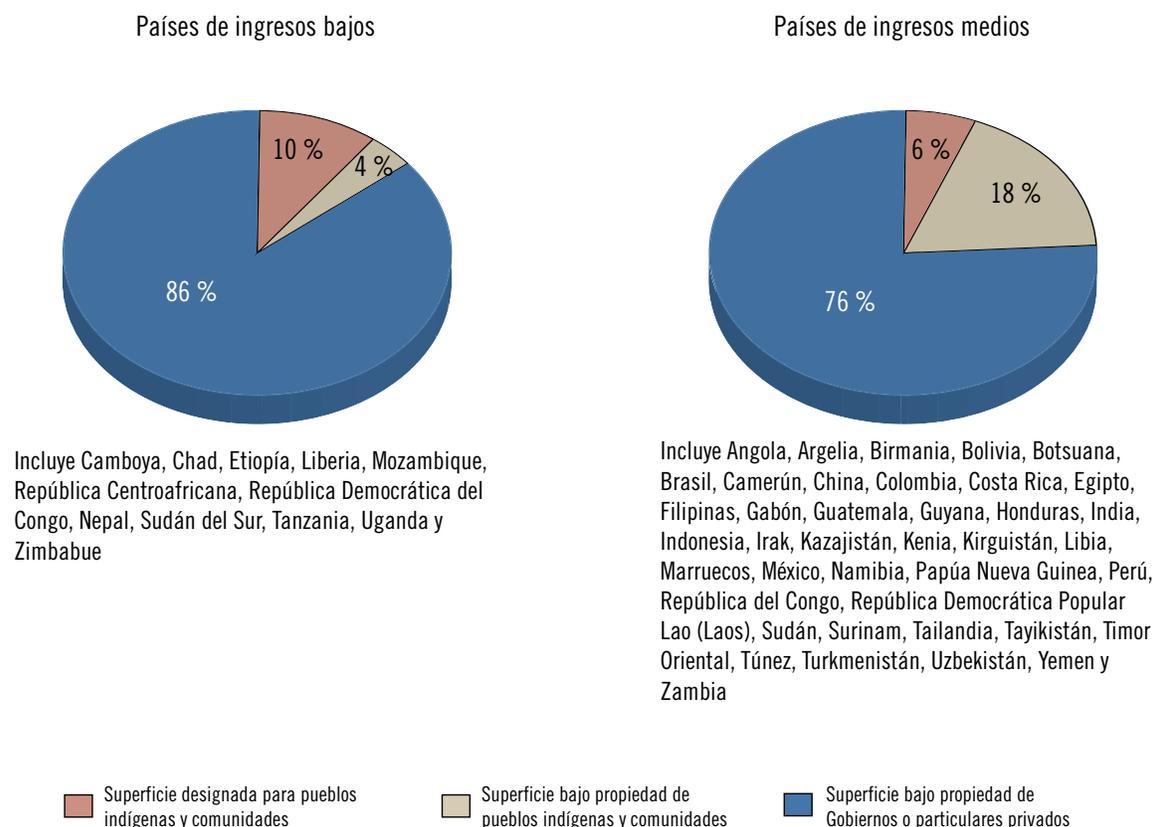
Resultados desglosados por nivel de ingresos de los países

En este apartado prestamos especial atención a los países de ingresos bajos y medios porque las disputas por la tenencia suelen ser más comunes en estos países (aunque cabe decir que en algunos países de ingresos altos, como Canadá, aún están resolviéndose reclamaciones por territorios disputados). Además, los países de ingresos bajos y medios están en la mira de las campañas de desarrollo internacional y, en algunas ocasiones, pueden obtener ayuda oficial al desarrollo para llevar a cabo reformas de tenencia. Sin embargo, también mencionamos los países de ingresos altos debido a su gran tamaño: los 12 países de ingresos altos que se incluyen en este análisis comprenden un 39 % de la superficie terrestre del mundo.

Aquí desglosamos los datos de la referencia global por Producto Nacional Bruto (PNB) per cápita, según las clasificaciones del método Atlas del Banco Mundial. Los países de ingresos bajos tienen un PNB per cápita de 1 045 dólares estadounidenses (US\$) al año o menos; los de ingresos medios tienen un PNB per cápita entre 1 046 y 12 735 dólares y los de ingresos altos tienen un PNB per cápita de más de 12 736 dólares.

En la figura 5 se puede observar que, en el conjunto de países analizados, los pueblos indígenas y las comunidades locales poseen o controlan un porcentaje total de superficie terrestre mayor en los países de ingresos medios que en los de ingresos bajos. Además, las comunidades poseen y controlan un porcentaje menor de tierras en los países de ingresos altos en comparación con los países de ingresos bajos y medios.

De los 12 **países de ingresos bajos** analizados, los pueblos indígenas y las comunidades locales solo poseen un 4 % de la superficie terrestre total y un 10 % se ha designado para ellos. Tanzania, Zimbabue, Mozambique y Uganda son los países de este grupo con las mayores superficies de tierra comunitaria; cada uno de ellos contribuye con más de un 10 % del total de la tierra que poseen o controlan las comunidades de los países de ingresos bajos. Los dos países asiáticos de ingresos bajos incluidos en el análisis (Camboya y Nepal) tienen tierra bajo regímenes de tenencia comunitaria, pero no han afectado de manera significativa los resultados totales. El hecho de que los países de ingresos bajos hayan avanzado menos en el reconocimiento oficial de sus tierras comunitarias es especialmente problemático porque las personas desfavorecidas

Figura 5 Resultados por nivel de ingresos de los países

dependen en gran medida de las tierras comunales para su sustento. En un estudio llevado a cabo en Zimbabue se calculó que el 20 % más desfavorecido de la población que usa las superficies comunales depende de ellas para obtener aproximadamente un 40 % de sus ingresos familiares, lo que incluye los ingresos de muchas actividades de subsistencia que generalmente realizan las mujeres, como la venta de vino, frutas silvestres y verduras o paja para techar.

En los 12 países de ingresos bajos, los regímenes de tenencia por los que se designa tierra a los pueblos indígenas y las comunidades locales son más comunes que aquellos por los que se reconoce la propiedad comunitaria. Todos los países de ingresos bajos analizados contaban con algún tipo de régimen de tenencia comunitaria, pero muchos de estos regímenes no se habían aplicado en absoluto o solo se habían aplicado a muy pequeña escala. Once de estos 12 países tienen regímenes de tenencia que designan tierra para los pueblos indígenas y las comunidades locales y cuatro también tienen regímenes de tenencia que reconocen el derecho a la plena propiedad. En Sudán del Sur solo se reconocen derechos de propiedad, pero no se dispone de documentación sobre el estado actual de la aplicación del régimen de tenencia comunitaria.

En nuestra referencia global se incluyen 40 **países de ingresos medios**.

Los pueblos indígenas y las comunidades locales disfrutaban de derechos de propiedad

sobre un 18 % de la superficie terrestre de estos países y tienen unos derechos más limitados sobre un 6 % de la superficie terrestre total. China domina los resultados, dado que comprende un 40 % de la tierra bajo la propiedad o el control de las comunidades de los países de ingresos medios (con el porcentaje total en la categoría de «bajo propiedad»). Brasil y México comprenden un 17 % y un 9 % respectivamente. No hay ningún otro país que comprenda más de un 5 % de los resultados totales de los países de ingresos medios. Hay 19 países de ingresos medios que reconocen el derecho de las comunidades a poseer o controlar más de un 10 % de su superficie terrestre nacional.

Hay más países de ingresos medios que tienen regímenes de tenencia por los que se designan tierras para el control de las comunidades que países con regímenes de tenencia por los que se reconoce la propiedad comunitaria. Veinte países de ingresos medios designan tierras para los pueblos indígenas y las comunidades locales, siete solo tienen regímenes de tenencia por los que se conceden derechos de propiedad, otros siete tienen ambos tipos de regímenes de tenencia (propiedad y control de la comunidad) y los seis restantes no tienen ningún régimen de tenencia comunitaria.

En los 12 **países de ingresos altos** analizados, hay una superficie terrestre mayor (9 %) designada para los pueblos indígenas y las comunidades locales que la que se posee conforme a regímenes de tenencia comunitaria (4 %). La historia de alguno de estos países se caracterizó por el asentamiento mediante la colonización y las conquistas violentas de los pueblos locales, lo que llevó a la reducción, o incluso eliminación total, de las propiedades consuetudinarias y los pueblos. En los países europeos, la realeza utilizó el sistema feudal de la Edad Media para reclamar la tierra y limitar los derechos de propiedad de los plebeyos. Estos procesos solían poner en peligro o incluso destruían culturas al usar planteamientos que violaban los derechos humanos y, en el mundo moderno, no son admisibles.

De entre los países de ingresos altos, Canadá y Australia son los que contribuyen con la mayor superficie terrestre bajo la propiedad o el control de las comunidades. Ocho de los 12 países de ingresos altos analizados tienen regímenes de tenencia por los que se reconoce la propiedad comunitaria de los pueblos indígenas o las comunidades locales. De estos ocho países, cinco tienen, además, regímenes por los que se designan tierras para el control de la comunidad. Dos países, Suecia y Venezuela, solo tienen regímenes de tenencia comunitaria por los que se designan tierras para los pueblos indígenas y las comunidades locales. Arabia Saudí y Omán no tienen ningún régimen de tenencia comunitaria.

Reconocimiento de la tenencia comunitaria en Estados frágiles o afectados por conflictos

En los debates sobre tenencia comunitaria es importante considerar los Estados frágiles debido a los vínculos que existen entre la fragilidad, el conflicto y las disputas por la tierra y el acceso a recursos naturales. Es frecuente que los Estados frágiles sufran conflictos, y las disputas por la tierra y los recursos naturales suelen ser un factor determinante del conflicto armado. Según un estudio, «la dudosa situación legal de los intereses de la tierra consuetudinaria» contribuyó a los más de 30 conflictos armados que tuvieron lugar en África entre 1990 y 2009, salvo tres.¹²⁰

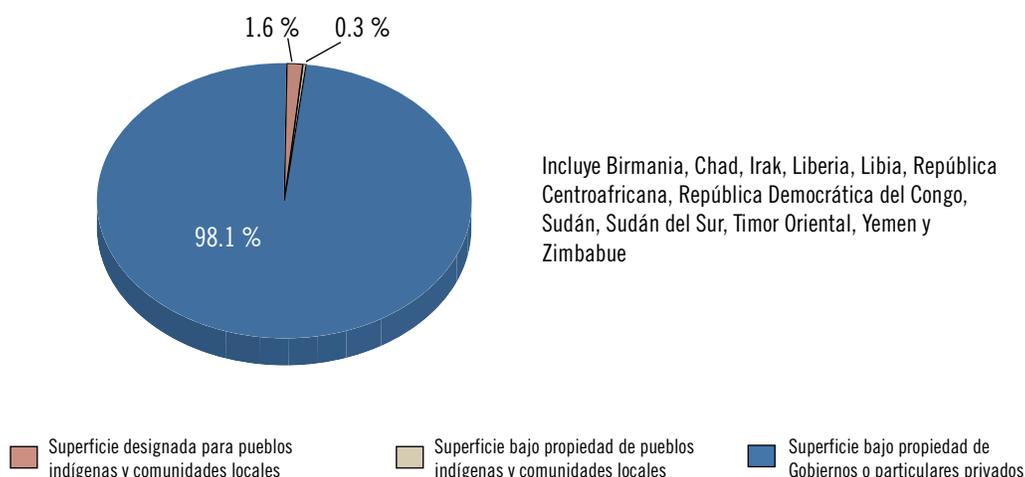
Los avances en el reconocimiento de los derechos comunitarios sobre la tierra son sorprendentemente escasos en los Estados frágiles analizados en este estudio de referencia global (véase la figura 6). En nuestro análisis se incluyen 12 Estados frágiles según la lista de 2015 del Banco Mundial:¹²¹ seis de ellos son países de ingresos bajos y seis de ingresos medios.¹²² En estos Estados frágiles, solo un 1,6 % de la superficie terrestre se encuentra bajo el control de pueblos indígenas y comunidades locales y solo un 0,3 % está bajo su propiedad.

Hay algunos Estados frágiles que han aprovechado el periodo de consolidación de la paz posterior a un conflicto para emprender una reforma de la tenencia comunitaria. Por ejemplo, en Liberia, entre las causas estructurales del conflicto se encontraban las disputas por la tierra y los recursos naturales relacionadas con la propiedad consuetudinaria, los conflictos entre distintas comunidades y la deficiente administración gubernamental de la tierra y los recursos naturales.¹²³ Sin embargo, el Gobierno de Liberia y la comunidad internacional reconocieron la importancia de abordar la tenencia de la tierra para ayudar a sustentar los cimientos de una paz duradera y aprovecharon esta oportunidad para intentar conseguir la reforma de la tierra y el reconocimiento de los derechos consuetudinarios (véase el Recuadro 2). Las perspectivas de reforma de la tenencia en otros países en situación de posconflicto, como Timor Oriental, Birmania y Colombia, se consideran en el apartado 4.

Hallazgos principales y oportunidades de reforma

Los hallazgos del análisis de esta línea de base global sobre la superficie de tierra que poseen o controlan los pueblos indígenas y las comunidades locales reflejan un avance

Figura 6 Resultados de los Estados frágiles



Recuadro 2: Reforma de la tenencia de la tierra en Liberia

En 2008, Liberia estableció la Comisión Nacional de Tierras y comenzó el proceso para intentar conseguir la reforma de la tierra como parte de su campaña general para lograr una paz y estabilidad duraderas, ya que se dieron cuenta que «todos los problemas de Liberia relacionados con la tierra han de resolverse a fin de mantener la paz y estabilidad perpetuas, así como de preservar esta paz que tanto nos ha costado conseguir tras tantos años de conflicto civil». ¹²⁴ Desde entonces, en Liberia se aprobó una Política Nacional de Derechos sobre la Tierra (Land Rights Policy) en 2013, por la que se reconoce la tenencia consuetudinaria. ¹²⁵ Y ahora, en 2015, la Asamblea Legislativa está considerando un anteproyecto de la Ley de Derechos sobre la Tierra (Land Rights Act), la cual reconocería la tenencia consuetudinaria como cuestión de derecho sin necesidad de titulación, un planteamiento similar al de Mozambique, Tanzania, Uganda y Zambia. ¹²⁶ Esto supondría un avance considerable porque los expertos calculan que el 71 % de la superficie terrestre de Liberia se encuentra bajo un régimen de tenencia consuetudinaria. ¹²⁷ Sin embargo, hay un importante motivo de preocupación, que es la situación de las concesiones otorgadas por el Estado. Una disposición del proyecto de ley dicta que las concesiones que afecten los derechos consuetudinarios sobre la tierra se mantendrán si se otorgaron antes de la fecha de entrada en vigor de la ley. Por lo tanto, las comunidades solo tendrán derecho a ejercer sus derechos consuetudinarios una vez finalice la concesión. ¹²⁸ Esto resulta especialmente problemático a la luz del cálculo de que se han otorgado concesiones comerciales sobre aproximadamente el 75 % de la superficie terrestre de Liberia.

Si bien las leyes en vigor y el anteproyecto de la Ley de Derechos sobre la Tierra protegen la tenencia consuetudinaria, no eliminarán la inseguridad de la tenencia si no existen unos requisitos de procedimiento sólidos y la capacidad administrativa necesaria para respetar la tenencia consuetudinaria. Las agencias gubernamentales deben mostrar disposición y ser capaces de coordinar sus acciones a fin de evitar que se incumpla la tenencia consuetudinaria al otorgar concesiones, designar áreas protegidas y adoptar otras medidas que pudieran vulnerar los derechos de propiedad de las comunidades. Hasta la fecha, las comunidades que ocupan más de un 30 % de la superficie terrestre de Liberia ya han obtenido los títulos de propiedad de sus tierras consuetudinarias mediante Escrituras de Compra de Tierras Públicas y Títulos de Propiedad de Tierras Aborígenes. ¹²⁹ De todas formas, la falta de capacidad técnica, coordinación de las distintas agencias y el debido proceso han provocado casos en los que se han expropiado tierras comunitarias otorgadas mediante título sin ofrecer una indemnización, a fin de dar paso a concesiones o áreas protegidas. ¹³⁰ Estos problemas indican que Liberia debe desarrollar su capacidad técnica, institucional y administrativa para garantizar que las acciones gubernamentales y particulares no debiliten la seguridad de la tenencia.

social y político considerable. En muchos países se han creado regímenes de tenencia comunitaria como resultado de una mayor movilización de los grupos indígenas y comunitarios sobre el terreno, un mayor reconocimiento por parte del Gobierno de los beneficios de una tenencia comunitaria segura y un reconocimiento general más profundo de la crucial importancia que tienen los derechos indígenas y comunitarios sobre la tierra para la consecución de los objetivos de desarrollo mundiales.

Principales Hallazgos

Por otro lado, los hallazgos también ponen de manifiesto que existen dificultades considerables para alcanzar la seguridad de la tenencia comunitaria. Uno de los hallazgos proviene del hecho de que **un amplio porcentaje de las tierras reconocidas oficialmente como bajo la propiedad o el control de los pueblos indígenas y las comunidades locales se concentra únicamente en unos pocos países.** Como se resaltó, cinco países (China, Canadá, Brasil, Australia y México) comprenden el 67 % de la superficie mundial total que poseen o controlan las comunidades. Es más, solo dos de ellos, China y Canadá,

abarcan un 44 %. China, en particular, domina los resultados debido a su tamaño y a la gran dimensión de los pastizales y bosques que están bajo la propiedad de sus comunidades. China afecta también a la proporción mundial de las tierras bajo la propiedad de las comunidades frente a las tierras designadas para las comunidades.

Además, en un gran número de países, el alcance del reconocimiento oficial es muy limitado. La mitad de los países analizados (32 de 64) reconoce menos de un 5 % de la superficie terrestre nacional como tierras bajo la propiedad o el control de los pueblos indígenas y las comunidades locales, un 38 % de los países (24 de 64) reconoce la propiedad o el control comunitario en menos de un 1 % de la superficie terrestre nacional y en un 23 % de los países (15 de 64) las comunidades no poseen ni controlan tierra alguna.

Otro hallazgo considerable es que, **en más de la mitad de los países analizados, los pueblos indígenas y las comunidades locales no tienen una vía legal oficial para obtener la propiedad de sus tierras.** Esto se debe a que un 12 % de los países (8 de 64) aún no ha aprobado ningún régimen de tenencia comunitaria y otro 44 % (28 de 64) solo ha designado tierra para el control de la comunidad pero no tiene un régimen de tenencia que reconozca la propiedad comunitaria.

Más aún, **la superficie reconocida oficialmente conforme a la legislación estatutaria es mucho menor que la superficie sobre la que los pueblos indígenas y las comunidades locales tienen derechos consuetudinarios.** A pesar de que cada país es diferente en lo que respecta a la cantidad de tierra bajo el régimen de tenencia consuetudinaria, las cifras de las tierras consuetudinarias de ciertos países específicos dan algunos indicios de la brecha que existe entre la superficie total de tierra bajo la tenencia consuetudinaria de los pueblos indígenas y las comunidades locales y la cantidad de tierra sobre la que tienen derechos reconocidos oficialmente.

En Latinoamérica, por ejemplo, a pesar de los considerables avances que se han realizado hasta la fecha en el reconocimiento de los derechos indígenas y comunitarios sobre la tierra, grandes superficies de tierra de los pueblos indígenas y las comunidades locales siguen sin reconocerse oficialmente, como demuestran las cifras de Perú y Colombia. Los pueblos indígenas de Perú poseen o controlan oficialmente más de un tercio de la superficie terrestre del país (44,55 Mha); sin embargo, la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) calcula que otras 20 Mha de tierra están pendientes de reconocimiento oficial¹³¹. Colombia, por su parte, reconoce oficialmente el derecho de los pueblos indígenas y las comunidades a poseer o controlar aproximadamente un tercio de la superficie terrestre del país. Sin embargo, los expertos calculan que, en la región caribeña, las comunidades afrodescendientes poseen hasta 100 000 hectáreas de tierra bajo el régimen de tenencia consuetudinaria pero solo alrededor de un 2 % de estas tierras se han otorgado mediante título oficial.¹³² Las comunidades afrodescendientes han interpuesto reclamaciones para obtener la titularidad legal de 10 853 hectáreas más, pero el proceso para obtener títulos de propiedad oficiales es muy costoso para las comunidades y puede prolongarse durante años.

En Asia, los pueblos indígenas y las comunidades locales también poseen, basados en la propiedad tradicional, mucha más tierra de la que está reconocida oficialmente. En Indonesia, menos de una cuarta parte del 1 % (cerca de un 0,2 %) de las tierras del país

están reconocidas actualmente como bajo la propiedad o el control de la comunidad. Por el contrario, se ha propuesto el reconocimiento de aproximadamente 40 Mha, de acuerdo con un fallo de 2013 del Tribunal Constitucional de Indonesia a favor de la tenencia forestal consuetudinaria de las comunidades.¹³³ En la India, se calcula que solo un 1,2 % de las tierras forestales bajo el régimen consuetudinario se ha inscrito y reconocido oficialmente.¹³⁴

En el África Subsahariana, los grandes porcentajes de territorio nacional que se calcula que son tierras consuetudinarias en países que reconocen automáticamente la tenencia consuetudinaria dan una indicación del alcance de las tierras consuetudinarias de la región. Una experta calcula que hasta el 60 % del África Subsahariana está sujeto a un régimen de tenencia consuetudinaria.¹³⁵

Oportunidades de Reforma

Estos ejemplos demuestran que, en muchas jurisdicciones, los pueblos indígenas y las comunidades locales poseen una cantidad de tierra mucho mayor conforme a los regímenes de tenencia comunitaria que la que se les reconoce oficialmente hoy en día y esta es una situación que debe remediarse para conseguir una tenencia segura. A pesar de que las cifras demuestran que existen diferencias significativas, también hay unas buenas perspectivas de reforma en el futuro ahora que el reconocimiento de la tenencia comunitaria está ganando terreno en los distintos países y en los foros políticos internacionales.

A nivel nacional, hay países africanos, asiáticos y latinoamericanos que actualmente están planteándose adoptar leyes y políticas que podrían mejorar el reconocimiento oficial de la tenencia de las comunidades locales y los pueblos indígenas.

- Varios países del **África** Central y Occidental, por ejemplo, se plantean adoptar nueva legislación o medidas para llevar a la práctica los últimos avances en la reforma de la tenencia. Por ejemplo, la Asamblea Legislativa de Liberia está considerando un anteproyecto de la Ley de Derechos sobre la Tierra (Land Rights Act), la cual reconocería los derechos de las comunidades sobre sus tierras consuetudinarias y prevería un estudio nacional de confirmación de estas tierras (véase el recuadro 2).¹³⁶ En la República Democrática del Congo, el Gobierno ha aprobado disposiciones de aplicación de las Concesiones Forestales de la Comunidad Local, está considerando un proyecto de ley sobre los derechos de los pueblos indígenas y ha redactado un proyecto de decreto para la aplicación de los derechos consuetudinarios.¹³⁷
- En **Asia**, en los últimos años se han conseguido victorias judiciales y legislativas significativas para los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales en países como la India o Indonesia; mientras tanto, hay países que se están recuperando de conflictos, como Birmania o Timor Oriental, que están en proceso de determinar cómo mejorar la seguridad de la tenencia.¹³⁸ En la India, en el marco de la aplicación nacional de la Ley de Derechos Forestales (Forest Rights Act) de 2006, están otorgándose a la comunidad títulos de propiedad basados en

su propiedad consuetudinaria y se espera que la superficie reconocida para la tenencia comunitaria crezca exponencialmente en los próximos años.¹³⁹ Del mismo modo, un fallo de mayo de 2013 del Tribunal Constitucional de Indonesia invalidó la Ley Forestal 41 (Forestry Law 41), por la que el Gobierno declaraba su titularidad de los bosques consuetudinarios.¹⁴⁰ Si se aplicara plenamente, esta decisión podría aumentar el porcentaje de tierra que poseen o controlan los pueblos indígenas y las comunidades locales de un 0,25 % a cerca de un 23 % de la superficie terrestre total de Indonesia y casi un 40 % de las tierras forestales del país.

- En **América Latina**, los pueblos indígenas y las comunidades locales han avanzado considerablemente en el camino hacia la obtención del reconocimiento formal de sus derechos sobre la tierra. En los últimos años, sin embargo, estos progresos han peligrado porque los Gobiernos han adoptado medidas para reducir el reconocimiento de los derechos y, en su lugar, fomentar la inversión comercial. Por ejemplo, el Congreso peruano ha aprobado una serie de leyes, conocidas como «paquetazos», que debilitan las protecciones frente a la expropiación de las tierras de los pueblos indígenas y las comunidades locales a fin de facilitar las concesiones comerciales.¹⁴¹ Ya se han otorgado aproximadamente 48 Mha de concesiones de petróleo y gas a pesar de que se superponen a cuatro reservas territoriales, cinco reservas comunales y al menos el 70 % de la tierra de las comunidades nativas.¹⁴² Los pueblos indígenas y las comunidades locales de Bolivia, Colombia y Brasil están luchando por revocar o evitar leyes similares que ya se han aprobado o están pendientes de aprobación.¹⁴³ En cualquier caso, hay algunas perspectivas de reforma positivas, entre ellas los casos en los que las comunidades aún no han obtenido el reconocimiento oficial de sus tierras consuetudinarias. Por ejemplo, la reforma territorial es un tema importante de las negociaciones de paz en curso entre el Gobierno de Colombia y las FARC.¹⁴⁴

Asimismo, cada vez hay un mayor reconocimiento y más campañas para tratar el papel que pueden desempeñar los actores y procesos políticos internacionales en el apoyo o la obstaculización de las reformas de tenencia nacionales.

- El papel de las empresas e inversionistas del sector privado, por ejemplo, ha recibido atención especial debido a las enormes presiones que imponen las concesiones de tierras de los países en desarrollo sobre las tierras comunitarias. En un estudio de 2013 de las concesiones del sector privado de 12 países, se develó que aproximadamente un 31 % del total de hectáreas analizadas tenía algún tipo de superposición con tierras de los pueblos indígenas y las comunidades locales.¹⁴⁵ Aparte de los riesgos que presentan estas superposiciones para las comunidades, los conflictos con las comunidades que surgen como consecuencia también representan considerables riesgos financieros y ponen en juego la reputación de las empresas, que van desde el retraso de los proyectos y los sobrecostos hasta el abandono total de los proyectos.¹⁴⁶ Los compromisos del sector privado que se manifiestan en políticas territoriales corporativas, programas de certificación y declaraciones como la Declaración de Nueva York sobre los Bosques indican que cada vez los agentes del sector privado están tomando más conciencia sobre la

necesidad de respetar y proteger los derechos indígenas y comunitarios sobre la tierra. Sin embargo, aún queda mucho por hacer para integrar estos compromisos y llevarlos a la práctica.¹⁴⁷ Los procesos políticos internacionales también están reconociendo cada vez más la importancia que tiene la tenencia comunitaria para alcanzar objetivos de desarrollo sostenible.

- Para alcanzar todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible Post-2015 también se necesitará el reconocimiento de los derechos comunitarios sobre la tierra. El documento final «Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible», que se ha redactado para ser adoptado por la Asamblea General de la ONU en septiembre de 2015, incluye la propiedad, el control y el acceso a la tierra entre las metas para alcanzar objetivos como la erradicación de la pobreza, el logro de la seguridad alimentaria y el logro de la igualdad entre los géneros.¹⁴⁸ Una tenencia comunitaria segura será esencial para alcanzar estos objetivos si tenemos en cuenta que se calcula que aproximadamente 1 500 millones de miembros de pueblos indígenas y comunidades locales administran sus tierras conforme a sistemas de tenencia comunitaria. Una tenencia comunitaria segura es especialmente importante para la reducción de la pobreza porque los recursos comunitarios constituyen un porcentaje significativo del sustento de las poblaciones rurales desfavorecidas. Por ejemplo, en un estudio de 2001 se calculó que 5 000 millones de dólares estadounidenses (US\$) o, lo que es lo mismo, un 12 % de los ingresos anuales de las familias rurales desfavorecidas de la India dependían del uso que hacían de los recursos comunes.¹⁴⁹

Cuando se establezca el sistema para controlar el progreso hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible Post-2015, será fundamental incluir indicadores con los que hacer un seguimiento del progreso hacia el reconocimiento oficial de la tenencia comunitaria. En este informe se establece una referencia para medir el progreso respecto a la superficie terrestre reconocida como tierra para el control y propiedad de la comunidad. Aún se necesitan más estudios para elaborar cálculos de cuánta tierra pendiente de reconocimiento poseen los pueblos indígenas y las comunidades locales en países y comunidades específicos. Asimismo, si se contara con datos espaciales referenciados geográficamente para indicar la propiedad de las tierras, particularmente las tierras comunitarias pero también las tierras de propiedad pública y particular, así como las concesiones comerciales, todos los interesados podrían identificar dónde hay superposiciones de reclamaciones territoriales, trabajar para solucionar los conflictos asociados con ellas y evitar futuras violaciones. En algunos casos, los Gobiernos podrían necesitar la ayuda de socios de desarrollo para aumentar las capacidades técnicas e institucionales necesarias para crear este tipo de datos y mantenerlos actualizados.

- El éxito de las políticas para reducir el cambio climático y fomentar la restauración de los bosques también depende de una tenencia comunitaria segura. En un estudio comparativo a escala mundial se ha develado que los derechos forestales legales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como la protección gubernamental de estos derechos, tienden a reducir la deforestación y las emisiones de carbono, mientras que los índices de deforestación tienden a ser

más altos en aquellos lugares en los que los derechos de las comunidades sobre la tierra no están garantizados¹⁵⁰. Los posibles impactos son considerables: los bosques comunitarios legalmente reconocidos contienen aproximadamente 37 700 millones de toneladas de carbono y los bosques que se encuentran bajo regímenes consuetudinarios pero carecen de reconocimiento legal contienen cantidades mucho mayores.¹⁵¹ Iniciativas como REDD+ y el Desafío de Bonn pueden suponer un progreso considerable en la reducción de las emisiones de carbono derivadas de los bosques si fomentan el reconocimiento oficial de los derechos forestales comunitarios.¹⁵²

Como se ha mencionado al tratar las perspectivas nacionales de reforma, **se necesitan diferentes tipos de reforma dependiendo de las circunstancias de cada país.** En algunos países, aún deben promulgarse leyes y políticas por las que se reconozcan las tierras que los pueblos indígenas y las comunidades locales han gestionado durante generaciones conforme a regímenes de tenencia consuetudinaria. En otros, es posible que la legislación reconozca el control de la comunidad, pero las leyes deben consolidarse y reconocer también unos derechos de propiedad más sólidos. Hay muchos países en los que el reconocimiento de la superficie terrestre bajo regímenes de tenencia comunitaria está limitado en parte por las trabas de procedimiento que impiden que las comunidades establezcan derechos de tenencia seguros. Para afrontar estas dificultades se necesita mayor participación y activismo comunitario. Incluso cuando se reconoce la propiedad, es posible que las leyes y normativas limiten ciertos usos de la tierra, especialmente para fines comerciales.¹⁵³ Las leyes incompatibles que rigen otros sectores como la industria extractiva, la agroindustria y la conservación también pueden tener un impacto negativo sobre los derechos indígenas y comunitarios sobre la tierra.

En este estudio nos hemos centrado en el reconocimiento estatutario oficial porque es un primer paso esencial que debe darse para que los pueblos indígenas y las comunidades locales puedan conseguir una tenencia segura. Sin embargo, hay jurisdicciones que establecen derechos de tenencia sólidos en su legislación pero luego no cumplen sus compromisos en la práctica. Los datos de superficie que se presentan en este informe son uno de los principales indicadores de la aplicación de la legislación, pero la seguridad de la tenencia depende también de hasta qué punto los Gobiernos respetan e imponen sobre el terreno los derechos de tenencia de las comunidades.

Conclusión

La polémica generalizada y continua sobre a quién pertenece la tierra del mundo supone un importante obstáculo para el progreso en toda una serie de objetivos de desarrollo que persiguen pueblos locales, Gobiernos nacionales y la comunidad internacional. Aunque los avances que se han producido hasta la fecha en el reconocimiento de los derechos infunden esperanzas, los avances futuros dependen de la acción y el apoyo coordinados de una variedad de interesados nacionales e internacionales.

En este informe se identifica la situación actual del reconocimiento de la tenencia comunitaria y las oportunidades de mejora a ese respecto. Ahora les corresponde a los

Gobiernos nacionales, comunidades, activistas políticos, socios de desarrollo bilateral y multilateral, organizaciones internacionales, inversionistas del sector privado y otros interesados aprovechar estos datos para fomentar la tenencia comunitaria. Entre las medidas que pueden conseguir este fomento se incluyen la incidencia, la legislación, la regulación, el desarrollo de capacidades administrativas e institucionales y la puesta en práctica sobre el terreno. Hay mucho en juego porque, en última instancia, la seguridad de la tenencia comunitaria determinará si los pueblos indígenas y las comunidades locales tienen el derecho legal a gestionar sus tierras según su voluntad, una cuestión que afecta de lleno a la vida diaria de los pueblos rurales y tiene considerables implicaciones para el control del cambio climático, la garantía de la seguridad alimentaria y la reducción de los conflictos políticos, así como para la protección de los recursos naturales que quedan en el mundo.

Endnotes

- ¹ Wily, Liz Alden. «The tragedy of public lands: The fate of the commons under global commercial pressure». Roma: International Land Coalition, 2011. Disponible en: <http://www.landcoalition.org/es/resources/tragedy-public-lands-fate-commons-under-global-commercial-pressure> (en inglés).
- ² Iniciativa para los Derechos y Recursos. «¿Qué futuro le aguarda a la reforma de la tenencia forestal? Progreso y ralentización de la reforma de la tenencia forestal desde 2002». Washington D. C.: RRI, 2014. Disponible en: http://www.rightsandresources.org/wp-content/uploads/What-Future-for-Reforms_ESP.pdf; Iniciativa para los Derechos y Recursos, Vasundhara y Natural Resources Management Consultants. «Potential for Recognition of Community Forest Resource Rights under India's Forest Rights Act». Washington, D. C.: RRI, 2015. Disponible en: <http://www.rightsandresources.org/publication/potential-for-recognition-of-community-forest-resource-rights-under-indias-forest-rights-act> (en inglés).
- ³ Espinoza Llanos, Roberto y Conrad Feather. «The Reality of REDD+ in Peru: Between Theory and Practice». Lima, Perú: Forest Peoples Programme (FPP), Central Ashaninka del Río Ene (CARE), Federación Nacional Nativa del Río Madre de Dios y sus Afluentes (FENAMAD) y Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSEP), 2011.
- ⁴ Correspondencia personal entre Omaira Bolaños y Pablo Andrés Ramos, con fecha del 9 de julio de 2015.
- ⁵ Véase, por ejemplo, Equipo Marco Institucional para la Acción Preventiva de las Naciones Unidas. «Manual de herramientas y orientación para la prevención y gestión de conflictos de tierras y recursos naturales». Ginebra: Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2012. Disponible en: <http://www.un.org/es/land-natural-resources-conflict/land-conflict.shtml>.
- ⁶ Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Artículo 14(1) del C169 Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_100910.pdf; Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Artículo 26(3), Res. Asamb. Gral. 61/295, doc. de la ONU A/RES/61/295, 13 de septiembre de 2007. Disponible en: http://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf; FAO. «Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional». Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 2012. Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/016/i2801s/i2801s.pdf>.
- ⁷ Stevens, Caleb; Robert Winterbottom; Jenny Springer y Katie Raytar. «Asegurando derechos, luchando contra el cambio climático». Washington, D. C.: Instituto de Recursos Mundiales e Iniciativa para los Derechos y Recursos, 2014. Disponible en: <http://www.rightsandresources.org/publication/securing-rights-combating-climate-change-how-strengthening-community-forest-rights-mitigates-climate-change/>.
- ⁸ Kothari, Ashish; Colleen Corrigan; Harry Jonas; Aurélie Neumann y Holly Shrumm (eds). «Recognising and Supporting Territories and Areas Conserved by Indigenous People and Local Communities: Global Overview and National Case Studies». N.º 64 de la serie técnica. Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y ICCA Consortium. Montreal: Kalpavriksh y Natural Justice, 2012. Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/publications/cbd-ts-64-en.pdf> (en inglés); Pathak, Neema. «Community conserved areas in South Asia». *Parks* 16(1): 56-62, 2002. Disponible en: https://cmsdata.iucn.org/downloads/parks_16_1_forweb.pdf (en inglés).
- ⁹ Wily, 2011.
- ¹⁰ Almeida, Fernanda; Gustavo Ribeiro y Alexandre Corriveau-Bourque. «A case for community-based property rights recognition: evidences from the literature». Informe de consultoría, 2014; Institute for Advanced Sustainability Studies (IASS). «Governing Tenure Rights to Commons: A Technical Guide to support the implementation of the Voluntary Guidelines on the Responsible Governance of Tenure of Land, Fisheries and Forests in the Context of National Food Security». Potsdam, Alemania: IASS, 2015 (en preparación).
- ¹¹ Según el Convenio 169 de la OIT y la DNUDPI, los pueblos indígenas tienen derechos consuetudinarios sobre tierras, territorios y recursos. Además, hay otras comunidades locales que poseen tierras conforme a la tenencia consuetudinaria o estatutaria pero no se identifican a sí mismas con el calificativo de «indígenas».
- ¹² Iniciativa para los Derechos y Recursos. «¿Cuáles derechos? Un análisis comparativo de la legislación nacional de los países en vías de desarrollo relacionada a los derechos de tenencia de los bosques de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales». Washington, D. C.: RRI, 2012. Disponible en: http://www.rightsandresources.org/documents/files/doc_5510.pdf; Iniciativa para los Derechos y Recursos, 2014.

- ¹³ Los derechos de propiedad que comparten las comunidades generalmente se conocen con el término de «derechos colectivos». En este informe, sin embargo, usamos un término más inclusivo, «derechos comunitarios», debido a que la expresión «derechos colectivos» a veces se asocia con la política territorial socialista.
- ¹⁴ Almeida, Fernanda. «Legal Options to Secure Community-Based Property Rights». Informe preparado para una ponencia en la Conferencia Anual del Banco Mundial sobre Tierra y Pobreza de 2015. 23-27 de marzo de 2015. Washington, D. C.: Banco Mundial, 2015. Disponible en: http://www.iccaconsortium.org/wp-content/uploads/FAAlmeida-Legal-Options_WBconferencefinal.pdf (en inglés).
- ¹⁵ Golay, Christophe y Ioana Cismas. «Legal Opinion: The Right to Property from a Human Rights Perspective». Ginebra: International Centre for Human Rights and Democratic Development y Geneva Academy of International Humanitarian Law and Human Rights, 2010. Disponible en: <http://www.geneva-academy.ch/docs/publications/ESCR/humanright-en.pdf> (en inglés); Lynch, Owen. «Mandating Recognition: International Law and Native/Aboriginal title». Washington, D. C.: Iniciativa para los derechos y recursos, 2011. Disponible en: http://www.rightsandresources.org/documents/files/doc_2407.pdf (en inglés).
- ¹⁶ Teniendo en cuenta que las cifras espaciales de la propiedad privada y la propiedad estatal no estaban disponibles en el caso de la mayor parte de los países analizados, en esta referencia global se informa solo sobre los regímenes de tenencia comunitaria.
- ¹⁷ Schneider, A.; M. A. Friedl y D. Potere. «A new map of global urban extent from MODIS satellite data». *Environ. Res. Lett.* 4(2009) 044003, 1-11, 2009. Disponible en: http://iopscience.iop.org/1748-9326/4/4/044003/pdf/1748-9326_4_4_044003.pdf (en inglés).
- ¹⁸ Iniciativa para los Derechos y Recursos, 2012.
- ¹⁹ Estas categorías se basan en las que se presentaron en Iniciativa para los Derechos y Recursos, 2014.
- ²⁰ Griffiths, Thomas. «Indigenous peoples, land tenure and land policy in Latin America. Land Reform: Land Settlement and Cooperatives». 2004 (1): 46-64. Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 2004. Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/007/y5407t/y5407t0a.htm> (en inglés). Para obtener más información sobre los regímenes de tenencia de Brasil, véanse las notas finales 52 y 53.
- ²¹ Para obtener más información sobre los regímenes de tenencia de Guyana, véase la nota final 60. La limitación de los derechos de la comunidad amerindia de excluir a las personas ajenas está relacionada con la capacidad del Gobierno de dar permiso a terceros para entrar en tierras amerindias. Véase Gobierno de Guyana. Ley Amerindia (Amerindian Act) de 2006. Artículo 8 de la Ley N.º 6 de 2006. Georgetown, Guyana: Gobierno de Guyana, 2006. Disponible en: <http://www.amerindian.gov.gy/wp-content/uploads/2015/02/AMERINDIAN-ACT-2006.pdf> (en inglés).
- ²² Hay 131 Estados miembros de la ONU u observadores que no se han incluido en el alcance de este estudio. Aunque muchos tienen una superficie relativamente pequeña, hay varios países de gran tamaño de Asia (como Afganistán, Irán, Mongolia o Pakistán), Europa (como Ucrania) y África (como Mali, Mauritania o Níger) que no se han incluido por la dificultad que presentaba la recopilación y verificación de los datos.
- ²³ Si se desea identificar los regímenes de tenencia que no se han aplicado en los países donde también hay otros de la misma categoría de propiedad o designación que sí se han aplicado, consúltense las notas al final del país correspondiente.
- ²⁴ Los totales regionales y mundiales se basan en las cifras sin redondear.
- ²⁵ La superficie total de los países se basa en las cifras de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Véase Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. FAOSTAT: Comparar datos. Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 2015. Disponible en: <http://faostat3.fao.org/browse/R/RL/S>.
- ²⁶ Las designaciones del nivel de ingresos reflejan los datos del Banco Mundial para el año fiscal 2016. A efectos de nuestro análisis, los países de ingresos medios bajos e ingresos medios altos se han combinado en la categoría de Países de Ingresos Medios. En esta columna, la «B» indica países de ingresos bajos, la «M» de ingresos medios y la «A» de ingresos altos. Véase Banco Mundial. «Data: Country and Lending Groups». Washington, D. C.: Banco Mundial, 2015. Disponible en: <http://data.worldbank.org/about/country-and-lending-groups> (en inglés). [Último acceso: 20 de agosto de 2015].

- ²⁷ Para todos los países, este porcentaje se ha calculado dividiendo la superficie de la columna de «Designada para pueblos indígenas y comunidades locales, Superficie (Mha)» entre la superficie de la columna de «Superficie total del país (Mha)».
- ²⁸ Para todos los países, este porcentaje se ha calculado dividiendo la superficie de la columna de «Bajo propiedad de pueblos indígenas y comunidades locales, Superficie (Mha)» entre la superficie de la columna de «Superficie total del país (Mha)».
- ²⁹ Para todos los países, esta cifra se ha calculado sumando las cifras nacionales correspondientes de las columnas de «Designada para pueblos indígenas y comunidades locales, Superficie (Mha)» y «Bajo propiedad de pueblos indígenas y comunidades locales, Superficie (Mha)».
- ³⁰ Para todos los países, este porcentaje se ha calculado dividiendo la superficie de la columna de «Superficie total designada para pueblos indígenas y comunidades locales o bajo su propiedad, Superficie total (Mha)» entre la superficie de la columna de «Superficie total del país (Mha)».
- ³¹ Se refiere a Concesiones Forestales Comunitarias. Véase Kyaw Tint; Springate-Baginski, O.; Macqueen, D. J. y Mehm Ko Ko Gyi. «Unleashing the potential of community forest enterprises in Myanmar». Ecosystem Conservation and Community Development Initiative (ECCDI), Universidad de East Anglia (UEA) e International Institute for Environment and Development (IIED): Londres, Reino Unido, 2014; Gobierno de Birmania. Ley Forestal (Forest Law) de 1992, Política Forestal (Forest Policy) de 1995 e Instrucciones de silvicultura comunitaria (Community Forestry Instructions o CFI) de 1995, citados en Woods, Kevin. «Timber Trade Flows and Actors in Myanmar: The Political Economy of Myanmar's Timber Trade». Serie de informes de Forest Trends: comercio forestal y finanzas. Washington, D. C.: Forest Trends y Londres: UKaid, 2013. Disponible en: http://www.forest-trends.org/documents/files/doc_4133.pdf (en inglés).
- ³² Se refiere a Bosques Comunitarios con Acuerdos Forestales Comunitarios y Áreas de Protección Comunitarias. Entre la legislación consultada para obtener información sobre los Bosques Comunitarios se incluyen: Gobierno de Camboya. Ley forestal (Law on Forestry) de 2002, capítulo 9, 15 de agosto de 2002. Disponible en: http://www.forestry.gov.kh/Documents/Forestry%20Law_Eng.pdf (en inglés); Gobierno de Camboya. Subdecreto sobre gestión forestal comunitaria (Sub-Decree on Community Forestry Management) de 2003. Disponible en: <http://www.forestry.gov.kh/Documents/CF-Sub%20Decree-Eng.pdf> (en inglés). Datos espaciales de los Bosques Comunitarios con Acuerdos Forestales Comunitarios extraídos de: Administración Forestal de Camboya. «Community Forestry Statistic in Cambodia 2013». Departamento de bosques y silvicultura forestal: Phnom Penh, 2013, 2. Informe inédito citado en una comunicación personal con Jeremy Ironside, consultor del programa de la Fundación McKnight, 6 de abril de 2015. Entre la legislación consultada para obtener información sobre las Áreas de Protección Comunitarias se incluye: Gobierno de Camboya. Ley de Áreas Protegidas (Protected Area Law) de 2008, capítulo 6, 15 de febrero de 2015. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/cam81966.doc> (en inglés). Datos espaciales de las Áreas de Protección Comunitarias extraídos de: Ministerio de Medio Ambiente. Informe del Departamento de Áreas de Protección Comunitarias, Investigación y Desarrollo: Phnom Penh. Informe inédito facilitado por Ironside, 2015.
- ³³ Se refiere a Tierras de las Comunidades Indígenas. La superficie espacial de las Tierras de las Comunidades Indígenas incluye los títulos de propiedad que se han otorgado a comunidades indígenas hasta 2013. A fecha de abril de 2015, se habían concedido a las comunidades indígenas 18 títulos de propiedad, pero esta superficie espacial adicional se desconocía en el momento de la publicación. Véase Ironside, 2015; comunicación personal con Graeme Brown, coordinador del Programa de desarrollo del sureste asiático, 19 de marzo de 2015. Entre la legislación consultada para obtener información sobre las Tierras de las Comunidades Indígenas se incluyen: Gobierno de Camboya. Ley de Tierras (Land Law) de 2001, capítulo 3, apartado 2, 13 de agosto de 2001. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/cam27478.doc> (en inglés); Gobierno de Camboya. Subdecreto sobre procedimientos de registro de tierra de comunidades indígenas (Sub-Decree on Procedures of Registration of Land of Indigenous Communities) de 2009, 9 de junio de 2009. Disponible en: http://thereddesk.org/sites/default/files/sub-decree_on_procedures_of_registration_of_land_of_indigenous_communities.pdf (en inglés).
- ³⁴ Se refiere a Propiedad Colectiva con Derechos de Propiedad Individual sobre la Tierra Forestal y al Sistema Contractual de Pastos. Véase República Popular de China. Congreso Popular Nacional, 2011; Ministerio de Agricultura de China. «2013 Annual National Report of Rangeland Monitoring», 2013, citado en una comunicación personal con Wenjun Li, profesora del Departamento de Gestión Ambiental de la Universidad de Pekín, China, diciembre de 2014; Ley de Pastizales (Grassland Law) de 1985 (2002); Dean, Robin y Tobias Damm-Luhr. «A Current Review of Chinese Land-Use Law and Policy: A Breakthrough in Rural Reform». Pacific Rim Law and Policy Journal Association 9 (1), 2010, 121-159. Disponible en: [https://digital.lib.washington.edu/dspace-law/bitstream/handle/1773.1/500/19PacRimL%26PoIyJ121\(2010\).pdf?sequence=3](https://digital.lib.washington.edu/dspace-law/bitstream/handle/1773.1/500/19PacRimL%26PoIyJ121(2010).pdf?sequence=3) (en inglés); Sheehy, Dennis P.; Jeffrey Thorpe y Brant Kirychuk. «Rangeland, Livestock, and Herders Revisited in the Northern Pastoral Region of China». USDA Forest Service Proceedings RMRS-P-39, 2006, 62-82. Disponible en: http://www.fs.fed.us/rm/pubs/rmrs_p039/rmrs_p039_062_082.pdf (en inglés).
- ³⁵ Se refiere a Acuerdos de Gestión Comunitaria de Recursos de las Áreas Protegidas (AGCRAP) y Acuerdos de Gestión Forestal Comunitaria (AGFC). Es posible que una cantidad desconocida de Acuerdos de Gestión Forestal Comunitaria se

superponga a Certificados de Propiedad Ancestral de Dominios (CPAD) o a Certificados de Propiedad Ancestral de Tierras (CPAT). Si los AGFC se otorgaron antes del reconocimiento del dominio ancestral, los pueblos indígenas/comunidades culturales indígenas deben respetar los AGFC durante un plazo de 25 años. Pasado dicho plazo, si los pueblos indígenas/comunidades culturales indígenas desean renovar el acuerdo por un plazo de 25 años más, debe celebrarse un Memorando de entendimiento durante el proceso de consentimiento libre, previo e informado. Los datos espaciales de los AGCRAP se han extraído de: Departamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales. «2013 Philippine Forestry Statistics». Quezon City, Filipinas: Departamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Oficina de Gestión Forestal, 2013, 34. Disponible en: <http://forestry.dentr.gov.ph/PFS2013.pdf> (en inglés); comunicación personal con Edna Maguigad, abogada, 17 de abril de 2015. Los datos espaciales de los AGFC se han extraído de: Departamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales. «Compendium of ENR Statistic 2012: PACBARMA, Issued as of December 2012». República de Filipinas, 2012. Disponible en: <http://www.dentr.gov.ph/e-library/enr-statistics-2012.html> (en inglés). [Último acceso: 19 de agosto de 2015].

³⁶ Se refiere a Certificados de Propiedad Ancestral de Tierras (CPAT) y Certificados de Propiedad Ancestral de Dominios (CPAD). En la Autoridad de registro de tierras solo se han registrado 1 139 619 hectáreas, lo que representa 42 CPAD. Los CPAD restantes aún no se han registrado en esta autoridad mediante el proceso acordado por la Orden administrativa conjunta DAR-DENR-LRA-NCIP N.º 1 de 2012, con lo cual es posible que estas superficies estén superpuestas a títulos de propiedad concedidos por el Departamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales o el Departamento de Reforma Agraria. Entre la legislación consultada se incluyen: República de Filipinas. Orden administrativa conjunta DAR-DENR-LRA-NCIP N.º 1 de 2012. Disponible en: <http://ncip1.com/wp-content/uploads/2014/11/joint-dar-dentr-lra-ncip-administrative-order-no-01-series-of-2012-.pdf> (en inglés); República de Filipinas. Ley de la República (Republic Act) 8371, Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas (Indigenous Peoples Rights Act o IPRA) de 1997, 29 de octubre de 1997. Disponible en: <http://www.gov.ph/1997/10/29/republic-act-no-8371> (en inglés). Datos espaciales extraídos de: República de Filipinas, Comisión Nacional sobre Pueblos Indígenas, Oficina de dominios ancestrales, proporcionados por Maguigad, 2015.

³⁷ Esta cifra es menor que la que se citaba en Iniciativa para los Derechos y Recursos, 2014 debido a que no incluye las tierras bajo gestión colectiva de manejo forestal; este estudio únicamente se ocupa de los regímenes de tenencia establecidos por legislaciones nacionales.

³⁸ Se refiere a Reservas Comunitarias y Tierras de las Tribus Reconocidas y Otras Poblaciones Tradicionales de los Bosques (solo derechos colectivos). Datos espaciales de las Reservas Comunitarias extraídos de: ENVIS Centre on Wildlife & Protected Areas gestionado por Wildlife Institute of India, Dehradun, y patrocinado por el Ministerio de Medio Ambiente, Bosques y Cambio Climático, Gobierno de la India, 2012. Disponible en: http://www.wiienvis.nic.in/Database/Community%20Reserves_8228.aspx (en inglés). [Último acceso: 19 de agosto de 2015]. Los datos espaciales de las Tierras de las Tribus Reconocidas y Otras Poblaciones Tradicionales de los Bosques (solo derechos colectivos) se han calculado sumando la superficie de los derechos colectivos para los que se disponía de datos desglosados, incluidos los Estados de Chhattisgarh, Maharashtra, Orissa, Rajasthan, Bengala Occidental, Gujarat, Karnataka y Tripura. Véase Gobierno de la India, Ministerio de Asuntos Tribales. Informe mensual de febrero de 2015 sobre el estado de la aplicación de la Ley sobre Tribus Reconocidas y Otras Poblaciones Tradicionales de los Bosques (Reconocimiento de los Derechos Forestales) [Scheduled Tribes and Other Traditional Forest Dweller (Recognition of Forest Rights)] de 2006, 28 de febrero de 2015. Disponible en: <http://tribal.nic.in/WriteReadData/CMS/Documents/201504100257142394311MPRfortheMonthofFebruary,2015.pdf> (en inglés). Esta cifra es menor que la que se citaba en Iniciativa para los Derechos y Recursos, 2014 debido a que en este estudio solo se incluyen los datos en los que se hayan desglosado las cifras de la propiedad terrestre comunitaria e individual.

³⁹ Se refiere a Hutan Kemasyarakatan (bosques comunitarios o rurales), Hutan Tanaman Rakyat (plantación popular o plantación forestal popular), bosques adat (bosques de legislación consuetudinaria) y Hutan Desa (bosques comunales). Entre la legislación consultada para obtener información sobre los Hutan Kemasyarakatan se incluyen: Gobierno de Indonesia. Ley N.º 41 sobre asuntos forestales (Forestry Affairs) de 1999. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/ins36649.pdf> (en inglés); Gobierno de Indonesia, Regulación gubernamental N.º 6/2007 sobre la administración forestal y la formulación de un plan de gestión forestal y explotación forestal, 8 de enero de 2007, (2007a). Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/ins75584.pdf> (en inglés). Entre la legislación consultada para obtener información sobre los Hutan Tanaman Rakyat se incluyen: Gobierno de Indonesia, 2007a; Gobierno de Indonesia, Regulación N.º 23/2007 del Ministerio de Bosques (2007b); Gobierno de Indonesia, Regulación gubernamental N.º 3/2008 sobre la enmienda de la Regulación gubernamental N.º 6/2007 sobre la administración forestal y la formulación de un plan de gestión forestal y explotación forestal, 4 de febrero de 2008. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/ins82068.pdf> (en inglés). Entre la legislación consultada para obtener información sobre los bosques adat se incluyen: Gobierno de Indonesia. Constitución de la República de Indonesia, artículo 18B, 2002. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/ins127515.doc> (en inglés); Gobierno de Indonesia, 1999; Gobierno de Indonesia. Decisión del Tribunal Constitucional PUTUSAN - Nomor 35/PUU-X/2012, 2012. Disponible en: http://www.mahkamahkonstitusi.go.id/putusan/putusan_sidang_35%20PUU%202012-Kehutanan-telah%20ucap%2016%20Mei%202013.pdf (en indonesio). Los datos espaciales de todos los regímenes de tenencia se han extraído de: Ministerio de Medio Ambiente y Bosques, Departamento de Silvicultura Social, 2015, citado en una comunicación personal con Anne-Sophie Gindroz, facilitadora regional del sureste asiático de la Iniciativa para los Derechos y Recursos, 26 de junio de 2015.

- ⁴⁰ Se refiere a Pastizales Municipales. No existen datos desglosados que indiquen qué proporción de estas tierras destinan realmente las comunidades al pastoreo comunal y qué proporción se usa para otros fines municipales. República de Kazajistán. Código agrario de la República de Kazajistán (Land Code of the Republic of Kazakhstan) N.º 442, 20 de junio de 2003. Publicado con todas sus enmiendas posteriores en 2013: «Zemel'nyi Kodeks Respubliki Kazakhstan», Iurist: Almaty, 2013, citado en Robinson, Sarah. Iniciativa para los Derechos y Recursos. «Community Tenure Baseline, Russia and Central Asia», 2014. Informe inédito.
- ⁴¹ Se refiere a pastos asignados a los Gobiernos locales y gestionados por Asociaciones de Usuarios de Pastizales y Pastizales en la Reserva de Tierra Estatal. Teóricamente los Pastizales en la Reserva de Tierra Estatal están disponibles para que los alquilen Asociaciones de Usuarios de Pastizales, pero se desconoce la cantidad usada como tierra colectiva de pastizales. Los datos espaciales se han extraído de: Registro catastral y de tierras kirguís (GosRegister), 2014, citado en Robinson, 2014. Entre la legislación consultada se incluye: República de Kirguistán. Ley N.º 30 sobre pastizales (Law on Pastures), 26 de enero de 2009.
- ⁴² Se refiere a Bosques con Fines Religiosos Entregados a las Comunidades, Conservación Comunitaria como las Zonas de Amortiguación, Bosques Comunitarios en Arriendo, Bosques Cooperativos y Bosques Comunitarios. Entre la legislación consultada para obtener información sobre los Bosques con Fines Religiosos Entregados a las Comunidades se incluyen: Gobierno de Nepal. Ley Forestal (Forest Act) N.º 2049/1993 (1999), 5 de enero de 1993, enmendada en 1999. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/nep4527.pdf> (en inglés); Gobierno de Nepal. Regulación forestal N.º 2051/1995, 26 de mayo de 1995. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/nep6233.doc> (en inglés). La legislación consultada para obtener información sobre la Conservación Comunitaria como las Zonas de Amortiguación incluye: Gobierno de Nepal. Ley de Parques Nacionales y Vida Silvestre (National Parks and Wildlife) de 1973, enmendada el 9 de junio de 1993. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/nep6222.pdf> (en inglés); Gobierno de Nepal. Regulación N.º 2052/1996 de gestión de las zonas de amortiguación, 1996. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/nep6229.pdf> (en inglés); Gobierno de Nepal. Directriz N.º 2056-5-3/1999 de gestión de las zonas de amortiguación, 1999. Entre la legislación consultada para obtener información sobre los Bosques Comunitarios en Arriendo se incluyen: Gobierno de Nepal, 1993; Gobierno de Nepal, 1995. La legislación consultada para obtener información sobre los Bosques Cooperativos incluye: Gobierno de Nepal. Directiva de gestión de los bosques cooperativos, cláusula 67, Ley Forestal (Forest Act) N.º 2049/1993. Para los Bosques Comunitarios se consultaron, entre otros: Gobierno de Nepal, 1993; Gobierno de Nepal, 1995. Los datos espaciales de todos los regímenes de tenencia se extrajeron de: Acharya, Dhruva; Dilli Raj Khanal; Hari Prasad Bhattarai et al. «REDD+ Strategy for Nepal». Ámsterdam: Face the Future, Abonaut, Practical Consultancy Nepal (PSPL) y Nepal Environmental and Scientific Services (NESS), 2015. Disponible en: http://mofsc-redd.gov.np/wp-content/uploads/2013/11/Nepals-REDD-Strategy_-_Fisrt-draft.pdf (en inglés).
- ⁴³ Se refiere a Certificados de Uso Temporal de la Tierra, Títulos Permanentes de Tierra Colectiva y Bosques de Producción Comunal. Las tierras que se incluyen en estos regímenes de tenencia pueden denominarse «colectivas» o «comunales» en la bibliografía y legislación correspondiente. En este análisis, usamos el término «colectiva» para reflejar la terminología que se utiliza en Schneider, 2013 (cita a continuación). La legislación consultada para obtener información sobre estos regímenes de tenencia incluye: República Democrática Popular Lao. Ley de Tierras (Land Law) N.º 04/NA, 5 de noviembre de 2003. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/lao77471.pdf> (en inglés); República Democrática Popular Lao. Ley Forestal (Forestry Law) N.º 6/NA, 24 de diciembre de 2007. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/lao89474.pdf> (en inglés); República Democrática Popular Lao. Decreto N.º 88/PM sobre la aplicación de la Ley de Tierras, 3 de junio de 2008. Disponible en: <http://rightslinklao.org/wp-content/uploads/downloads/2014/05/2008-Decree-on-Implementation-of-the-Land-Law-No-88-PM.pdf> (en inglés). Datos espaciales de los Certificados de Uso Temporal de la Tierra extraídos de: Tamayo, Ann Loreto. «Free, Prior, and Informed Consent in REDD: Complying with Prerequisites in Laos». Colonia, Alemania: Institute for Ecology and Action Anthropology (INFOE), 2013; SNV. Comunicado de prensa sobre títulos de tierra colectiva en el distrito de Sangthong. Grupo de trabajo de asuntos de tierras, 2012. Disponible en: <http://www.laolandissues.org/2012/02/21/press-release-on-communal-land-titles-in-sangthong-district/> (en inglés). [Último acceso: 19 de agosto de 2015]. Es posible que algunos Certificados de Uso Temporal de la Tierra se hayan convertido a Títulos Permanentes. Los datos espaciales de los Títulos Permanentes de Tierra Colectiva se han extraído de: Schneider, Tina. «Communal land titles in the Lao PDR: Extracting lessons from pilot initiatives». Bonn y Eschboorn, Alemania: Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, 2013. De la superficie que se posee en concepto de Títulos Permanentes de Tierra Colectiva, 17 248 hectáreas están designadas como tierras forestales y 2 780 hectáreas como tierra agrícola para el cultivo. No se dispone de datos espaciales de la superficie de los Bosques de Producción Comunal. Comunicación personal con Guillaume Lestrelin, 23 de marzo de 2015; comunicación personal con Miles Kenney-Lazar, de la Clark University, 8 de mayo de 2015; comunicación personal con Yayoi Fujita Lagerqvist, profesora de la Universidad de Sídney, 8 de mayo de 2015.
- ⁴⁴ Se refiere a Títulos de Propiedad de Tierras Comunitarias y Bosques Asignados a la Comunidad. Entre la legislación consultada para obtener información sobre los Títulos de Propiedad de Tierras Comunitarias se incluye: Gobierno de Tailandia. Regulación de la Oficina del Primer Ministro sobre la Concesión de Títulos de Propiedad de Tierras Comunitarias, 2010. Los datos espaciales de estos títulos incluyen a la comunidad klong yong (288 hectáreas) de la provincia de Nakhon Pathom y a la comunidad mae awe (53,92 hectáreas) en la provincia de Lamphun. Véase Prasertpholkrang, Jeerapong. «Villagers Get Communal Land Title Deeds». The Nation, 2011. Disponible en: <http://www.nationmultimedia.com/2011/02/13/national/Villagers-get-communal-land-title-deeds-30148576.html> (en inglés). [Último acceso: 19 de agosto de 2015]; Oficina del Secretario Permanente del Primer Ministro, 2015, citado en

comunicación personal con Surin Onprom, profesor del Departamento de gestión forestal de la Facultad de Silvicultura de la Kasetsart University, 1 de julio de 2015. Los datos espaciales sobre los Bosques Asignados a la Comunidad se han extraído de: Departamento Forestal Real, 2015, citado en comunicación personal con Kittisak Rattanakrajangsri, de Indigenous Peoples Foundation for Education and Environment (IPF), 28 de febrero de 2015.

⁴⁵ Se refiere a tierras asignadas a los Gobiernos locales y disponibles para que alquilen Asociaciones de Usuarios de Pastizales. Entre la legislación consultada se incluye: Gobierno de Tayikistán. Ley sobre Pastizales (Law on Pastures) de 2013. Conforme a la Ley sobre Pastizales de 2013 se han registrado 177 Asociaciones de Usuarios de Pastizales, pero no se dispone de datos sobre la superficie que abarcan estas asociaciones. Véanse Nota de política, 2015, proporcionada en comunicación personal con Claudia Haller, asesora del programa regional para el uso sostenible de los recursos naturales, Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, 16 de julio de 2015; comunicación personal con Umed Vahobov, coordinador nacional de ERCA, Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, 20 de julio de 2015; comunicación personal entre Zvi Lerman y Sarah Robinson, en la que se citaba al Comité de Gestión de Tierras de Tayikistán, 2012.

⁴⁶ Debido a la naturaleza compleja y superpuesta del marco estatutario de Timor Oriental, no es posible determinar hasta qué punto las comunidades disfrutan de derechos estatutarios reconocidos oficialmente sobre la tierra y los recursos naturales en la actualidad. La Constitución de Timor Oriental reconoce el derecho consuetudinario, siempre y cuando no entre en conflicto con la Constitución, y reconoce derechos individuales de propiedad privada. Sin embargo, no reconoce específicamente la tierra ni los recursos consuetudinarios de las comunidades. La Ley 10/2011 define la propiedad comunal como «tierra compartida consuetudinariamente por la comunidad». La Ley 1/2003, sin embargo, asigna todas las tierras que habían estado bajo la propiedad del Gobierno portugués al Gobierno de Timor Oriental. Entre la legislación consultada se incluyen: Gobierno de Timor Oriental. Constitución de la República Democrática de Timor Oriental, 22 de mayo de 2002. Disponible en: http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=196269 (en inglés); Gobierno de Timor Oriental. Ley 1/2003: Régimen jurídico de los bienes inmuebles, apartado 1: propiedad de los bienes inmuebles, 24 de diciembre de 2002. Disponible en: http://timor-leste.gov.tl/wp-content/uploads/2010/03/Law_2003_1_juridical_regime_real_estate_part_1_.pdf (en inglés); Gobierno de Timor Oriental. Decreto Ley 19/2004; Gobierno de Timor Oriental. Ley 10/2011 por la que se aprueba el Código Civil, 14 de septiembre de 2011. Disponible en: <http://www.jornal.gov.tl/lawsTL/RDTL-Law/RDTL-Laws/Law%2010-2011.pdf> (en inglés); Gobierno de Timor Oriental. Ley 27/2011: Régimen para regular la propiedad de los bienes inmuebles en casos incontestables, 6 de julio de 2011. Disponible en: <http://www.jornal.gov.tl/lawsTL/RDTL-Law/RDTL-Decree-Laws/Decree%20Law%2027-2011.pdf> (en inglés); Gobierno de Indonesia. Regulación indonesia 18 de 1991, 13 de marzo de 1991.

⁴⁷ Se refiere a Pastizales usados por Miembros y Residentes de Asociaciones de Campesinos. Véanse Behnke, R.; A. Jabbar; A. Budanov y G. Davidson. «The administration and practice of leasehold pastoralism in Turkmenistan». *Nomadic Peoples*, 9, 2005, 147-169; Comité Estatal de Estadísticas de Turkmenistán. «Statistical Yearbook of Turkmenistan». Ashgabat: Gobierno de Turkmenistán, 2013, citado en comunicación personal con Zvi Lerman, profesor emérito Sir Henry d'Avigdor Goldsmid de economía agrícola de la Universidad Hebrea, 4 de abril de 2015; Gobierno de Turkmenistán. Código de tierras, 2004.

⁴⁸ Uzbekistán no cuenta con ningún marco estatutario ni regulatorio que conceda derechos de gestión o propiedad a pueblos indígenas o comunidades locales.

⁴⁹ Se refiere a tierras reservadas por el Gobierno para pueblos indígenas y comunidades locales conforme al proceso de titulación y propiedad de tierras ocupadas tradicionalmente por pueblos indígenas en tierras públicas y privadas. No se dispone de datos de la superficie de tierra que el Gobierno ha reservado para pueblos indígenas y comunidades locales. La provincia de Chaco reservó algunas tierras por Orden ejecutiva, pero esta superficie aún no se ha delineado. Entre la legislación consultada se incluyen: Gobierno de Argentina. Constitución argentina de 1994, artículo 75, apartado 17. Disponible en: http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=282508; Gobierno de Argentina. Ley N.º 23.302 de política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes, 30 de septiembre de 1985. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/arg42781.doc>; Gobierno de Argentina. Ley N.º 24 071 por la que se ratifica el Convenio 169 de la OIT, 1992; Gobierno de Argentina. Ley N.º 26.160 por la que se declara la emergencia en lo que respecta a la tenencia y la propiedad de la tierra, 23 de noviembre de 2006. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/arg67767.doc>. Los datos espaciales sobre las tierras ocupadas tradicionalmente por pueblos indígenas en tierras públicas y privadas se han extraído de: INAI. «Informe de Auditoría, Instituto Nacional de Asuntos Indígenas: Programa 16 – Atención y Desarrollo de Poblaciones Indígenas», 8. Buenos Aires: Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, Gobierno de Argentina, 2012. Disponible en: http://agn.gov.ar/files/informes/2012_083info.pdf.

⁵⁰ Se refiere a tierras bajo la gestión o propiedad de pueblos indígenas y comunidades locales. A la superficie de este régimen de tenencia se han añadido 0,53 millones de hectáreas más de la provincia de Tucumán. Véase vom Hau, Matthias y Guillermo Wilde. «We Have Always Lived Here: Indigenous Movements, Citizenship, and Poverty in Argentina». *BWPI Working Paper 99*. Manchester, Reino Unido: Universidad de Manchester, Brooks World Poverty Institute, 2009. Disponible en: http://www.bwpi.manchester.ac.uk/medialibrary/publications/working_papers/bwpi-wp-9909.pdf (en inglés). La legislación consultada incluye: Gobierno de Argentina, 1994; Gobierno de Argentina, 1985; Gobierno de Argentina, 1992; Gobierno de Argentina, 2006.

- ⁵¹ Se refiere a Agrupaciones Sociales del Lugar (ASL) (otorgadas). Véase Estado Plurinacional de Bolivia. Ley forestal N.º 1700 de 1996, 12 de junio de 1996 (1996a), citado en «Proyecto de Manejo Forestal Sostenible. Nueva Ley Forestal, Reglamento de la Nueva Ley Forestal y Ley I.N.R.A». Santa Cruz, Bolivia: BOLFOR, 1997. Disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/29C02ACDA16F561A05257DCB00544B53/\\$FILE/Ley_Forestal_varios_bolivia.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/29C02ACDA16F561A05257DCB00544B53/$FILE/Ley_Forestal_varios_bolivia.pdf); Estado Plurinacional de Bolivia. Decreto Supremo N.º 24453/1996, 21 de diciembre de 1996 (1996b), citado en BOLFOR, 1997.
- ⁵² Se refiere a Propiedades Comunitarias (otorgadas), Títulos Comunales para Comunidades Agro-Extractivistas (Norte Amazónico) y Territorio Indígena Originario Campesino (demandado). La legislación consultada sobre estos regímenes de tenencia incluye: Estado Plurinacional de Bolivia. Constitución boliviana de 2009, 7 de febrero de 2009. Disponible en: <http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/bo/bo024es.pdf>; Estado Plurinacional de Bolivia. Ley N.º 1715/1996 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, 18 de octubre de 1996 (1996c), citado en BOLFOR, 1997; Estado Plurinacional de Bolivia. Ley N.º 3545/2006, 28 de noviembre de 2006. Disponible en: <http://www.ine.gov.bo/indicadoresddhh/archivos/viole/nal/Ley%20N%203545.pdf>; Estado Plurinacional de Bolivia, 1996a, citado en BOLFOR, 1997; Estado Plurinacional de Bolivia. Decreto Supremo N.º 29.215/2007; Estado Plurinacional de Bolivia. Decreto Supremo N.º 27572/2004. Los datos espaciales de las Propiedades Comunitarias (otorgadas) se han extraído de: Fundación Tierra. «Territorios Indígena Originario Campesinos en Bolivia Entre la Loma Santa y la Pachamama». La Paz: Fundación Tierra, 2011, 130. Disponible en: <http://ftierra.org/index.php/publicacion/libro/2-informe-2010-territorios-indigena-originario-campesinos>. Los datos espaciales de los Títulos Comunales para Comunidades Agro-extractivistas (Norte Amazónico) se han extraído de: Instituto Nacional de Reform Agraria (INRA), 2007. Datos inéditos citados en: Pacheco, Pablo; Deborah Barry; Peter Cronkleton y Anne M. Larson. «El papel de las instituciones informales en el uso de los recursos forestales en América Latina». Bogor, Indonesia: Centro para la Investigación Forestal Internacional (CIFOR), 2009, 38. Disponible en: http://www.cifor.org/publications/pdf_files/Books/BPacheco0902.pdf. Los datos espaciales del Territorio Indígena Originario Campesino (demandado) se han extraído de: Fundación Tierra, 2011. En estos datos se incluyen las tierras demandadas en proceso de reconocimiento, así como las que ya han sido plenamente reconocidas.
- ⁵³ Se refiere a Reservas Extrativistas (RESEX) (reservas extractivistas), Reservas de Desarrollo Sustentable (reserva de desarrollo sostenible) y Proyectos de Asentamientos (Agro-Extrativista, Forestal, Desarrollo Sustentable) (proyectos de asentamiento). Entre la legislación consultada para obtener información sobre las Reservas Extrativistas se incluyen: Gobierno de Brasil. Ley N.º 9.985/2000, artículo 18, sobre el Sistema Nacional de Unidades de Conservación (SNUC), 18 de julio de 2000. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/html/bra24591.htm> (en portugués); Gobierno de Brasil. Decreto N.º 4.340/2002 por el que se aplica la Ley N.º 9.985 que regula el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, 22 de agosto de 2002. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/bra48600.doc> (en portugués); Gobierno de Brasil. Instrucción normativa N.º 3/2007 del ICMBio; Gobierno de Brasil. Instrucción normativa 16/2011 del ICMBio. La legislación consultada para las Reservas de Desarrollo Sustentable incluye: Gobierno de Brasil, 2000; Gobierno de Brasil, 2002; Gobierno de Brasil, 2007; Gobierno de Brasil, 2011; Gobierno de Brasil. Ley N.º 12.651/2012 sobre la protección de los bosques nativos, 25 de mayo de 2012. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/bra113357.pdf> (en portugués). Los datos espaciales de las Reservas Extrativistas y las Reservas de Desarrollo Sustentable se han extraído de: CNUC/MMA. 2014. «Tabela Consolidada das Unidades de Conservação. Atualizada em: 27/10/2014». La legislación consultada para los Proyectos de Asentamientos incluye: Gobierno de Brasil. Constitución de la República Federativa de Brasil, artículo 189, 5 de octubre de 1988. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/bra116951.pdf> (en portugués); Gobierno de Brasil. Ley N.º 4.504/1964 que regula los derechos y obligaciones respecto a los bienes inmuebles rurales a fin de aplicar la reforma agrícola y promover la política agrícola, 30 de noviembre de 1964. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/bra10487.doc> (en portugués); Gobierno de Brasil. Ley N.º 8.629/1993 que regula la propiedad terrestre rural de conformidad con la reforma agraria, 25 de febrero de 1993. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/bra14660.doc> (en portugués); Gobierno de Brasil. Decreto Ley N.º 59.428/1966, 27 de octubre de 1966. Disponible en: <http://linker.lexml.gov.br/linker/processa?urn=urn:lex:br:federal:decreto:1966-10-27:59428&url=http%3A%2F%2Fwww2.camara.gov.br%2Flegin%2Ffed%2Fdecret%2F1960-1969%2Fdecreto-59428-27-outubro-1966-400122-publicacaooriginal-1-pe.html&exec> (en portugués); Gobierno de Brasil. Ordenanza N.º 1.141/2003 de INCRA, 2003; Gobierno de Brasil. Instrucción normativa N.º 15/2004 de INCRA, 2004; Gobierno de Brasil. Instrucción normativa N.º 65/2010 de INCRA, 2010. La superficie espacial incluida en la celda de Proyectos de Asentamientos ha aumentado significativamente respecto a informes anteriores de la RRI sobre la tenencia forestal, pero no debido a un mayor aumento del reconocimiento de la tenencia. El aumento de la superficie refleja la disponibilidad de datos nuevos, que incluyen asentamientos estatales y locales reconocidos por las autoridades nacionales aparte de los asentamientos nacionales que se incluyeron en las bases de datos anteriores. Véase Ane Alencar; Isabel Castro Silva; Cassio Pereira; Renata Novaes; Jarlene Gomes; Andrea Azevedo; Alcilene Cardoso y Rosana Costa. «Desmatamento nos Assentamentos da Amazônia: Histórico, Tendências e Oportunidades». Brasília: IPAM, 2015.
- ⁵⁴ Se refiere a Territórios Quilombolas (territorios de las comunidades quilombolas) y Terras Indígenas (tierras indígenas). Entre la legislación consultada para obtener información sobre los Territórios Quilombolas se incluyen: Gobierno de Brasil. Disposiciones transitorias de la Constitución brasileña de 1988, artículo 68, 1988; Gobierno de Brasil. Decreto N.º 4.887/2003; Gobierno de Brasil. Instrucción normativa N.º 56/2009 de INCRA, 2009. Los datos espaciales de los Territórios Quilombolas se han extraído de: Gobierno de Brasil. 12/2013. «Títulos Expedidos às Comunidades Quilombolas». Instituto Nacional de Colonização e Reforma Agrária (INCRA). La legislación consultada para las Terras Indígenas incluye: Gobierno de Brasil, 1988; Gobierno de Brasil. Ley N.º 6.001/1973 por la que se establece el estatuto de los pueblos nativos, 19 de diciembre de 2013. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/bra14188.doc> (en

portugués); Gobierno de Brasil. Decreto N.º 1.775 sobre los procedimientos administrativos para zonificar la tierra de los pueblos nativos, 8 de enero de 1996. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/bra48786.doc> (en portugués). Los datos espaciales de las Terras Indígenas se han extraído de: «Povos Indígenas no Brasil. Situação Jurídica de las TIs en Brasil en la actualidad». Instituto Socio Ambiental, 11 de agosto de 2015. Disponible en: <http://pib.socioambiental.org.br/es/c/0/1/2/situacao-juridica-das-tis- hoje> (en portugués). Cifra similar a la citada por Ministério do Meio Ambiente, Serviço Florestal Brasileiro. «Florestas do Brasil em resumo, 2013: dados de 2007-2012. Serviço Florestal Brasileiro, Gobierno de Brasil», 71. Disponible en: http://www.florestal.gov.br/index.php?option=com_k2&view=item&task=download&id=170 (en portugués).

⁵⁵ Se refiere a Concesiones de Uso. La legislación consultada incluye: Gobierno de Chile. Decreto Ley N.º 1.939, Normas Sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Del Estado, 5 de octubre de 1977. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6778>. Los datos espaciales se han extraído de: comunicación personal con Nivia Palma, jefa de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, octubre de 2014.

⁵⁶ Se refiere a Títulos de Merced Antiguos Indivisos, pueblo Mapuche, Subsidios Comunitarios, Compras de Tierras Comunitarias, Transferencias Fiscales, Regularización de la propiedad comunitaria, Comunidad Agrícola Diaguita Huasco Alto y Comunidades Agrícolas Región de Coquimbo. Entre la legislación consultada se incluyen: Gobierno de Chile. Ley Indígena N.º 19.253, artículo 20-A,B., 5 de octubre de 1993. Disponible en: <http://www.conadi.gob.cl/documentos/LeyIndigena2010t.pdf>; Gobierno de Chile. Decreto Ley N.º 1.939, Normas Sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Del Estado, 5 de octubre de 1977. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6778>; Gobierno de Chile. Decreto Ley N.º 2.695, Fija Normas para Regularizar la posesión de la pequeña propiedad Raiz y para la Constitución del Dominio Sobre Ella, 30 de mayo de 1979. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6982>; Gobierno de Chile. Ley N.º 19.233, Modifica Decreto con Fuerza de Ley N.º 5, de 1968, del Ministerio de Agricultura, que contiene la normativa legal sobre las Comunidades Agrícolas, 5 de agosto de 1993. Disponible en: <http://chile.justia.com/nacionales/leyes/ley-n-19-233/gdoc>. Los datos espaciales se han extraído de: comunicación personal con Nivia Palma, jefa de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, octubre de 2014; comunicación personal con Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), Ministerio de Desarrollo Social, octubre de 2014; Molina, Raul. «Diaguitas: Emergencia étnica y dialéctica de las relaciones interculturales en el Huasco Alto» en Pueblos Originarios y sociedad nacional en Chile: La interculturalidad en las prácticas sociales, J. Durston (ed.), 115-127. Santiago, Chile: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2013. Disponible en: http://www.academia.edu/5121934/Diaguitas_Emergencia_%C3%A9ctica_y_dial%C3%A9ctica_de_las_relaciones_y_conflictos_interculturales_en_el_Huasco_Alto.

⁵⁷ Se refiere a Tierras de las Comunidades Negras y Resguardos Indígenas. Las cifras podrían cambiar cuando el Estado concilie las tierras recientemente tituladas conforme al proceso de saneamiento. La legislación consultada para las Tierras de las Comunidades Negras incluye: Gobierno de Colombia. Constitución colombiana de 1991 (1991a). Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/col127440.pdf>; Gobierno de Colombia. Ley N.º 21 - Aprueba el Convenio 69 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 4 de marzo de 1991 (1991b). Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/col137355.pdf>; Gobierno de Colombia. Ley N.º 99: Crea el Ministerio del Medio ambiente y los recursos naturales renovables y se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA), 22 de diciembre de 1993 (1993a). Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/col3962.doc>; Gobierno de Colombia. Ley N.º 160: Crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, establece un subsidio y reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, capítulo XIV, 3 de agosto de 1994. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/col19045.doc>; Gobierno de Colombia. Decreto N.º 2.164: Reglamenta la Ley N.º 160 de 1994, en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas, 7 de diciembre de 1995 (1995a). Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/col19704.doc>; Gobierno de Colombia. Decreto N.º 1.791: Régimen de aprovechamiento forestal, 4 de octubre de 1996. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/col19645.doc>. Entre la legislación consultada para los Resguardos Indígenas se incluyen: Gobierno de Colombia, 1991a; Gobierno de Colombia. Ley N.º 70: Derecho de propiedad colectiva de tierras baldías en zonas rurales ribereñas a los ríos de la cuenca del Pacífico, 27 de agosto de 1993 (1993b). Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/col24289.doc>; Gobierno de Colombia. Decreto N.º 1.745: Reglamenta el capítulo III de la Ley N.º 70 de 1993, adoptando el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las tierras de las comunidades negras, 12 de octubre de 1995 (1995b). Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/col25000.doc>; Gobierno de Colombia, 1993a. Los datos espaciales se han extraído de: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER). «Derechos Territoriales Étnicos». Punto de Encuentro N.º 67, mayo de 2014, 7. Disponible en: http://ediciones.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2014/10/revista_PE67-Derechos-territoriales-etnicos.pdf.

⁵⁸ Se refiere a Territorio Indígena. Véase Berger, M. G. y J. Carlos Vargas. «Perfil de los Pueblos Indígenas De Costa Rica». San José, Costa Rica, 2000, citado en MacKay, Fergus y Alancay Morales Garro. «Violaciones de los Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas». Moreton-in-Marsh, Reino Unido: Forest Peoples Programme, 2014, 14. Disponible en: <http://www.forestpeoples.org/sites/fpp/files/publication/2014/02/violationterritorialrightscostaricaspansishfeb2014.pdf>; Edouard, Fabrice. «Gobernanza en la tenencia de la tierra y recursos naturales en América Central». Documento de trabajo sobre la tenencia de la tierra 18. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), 2010. Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-al934s.pdf>.

⁵⁹ Se refiere a Concesiones Comunitarias. La legislación consultada incluye: Gobierno de Guatemala. Decreto N.º 101/96: Ley Forestal, 2 de diciembre de 1996. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/gua10056.doc>; Gobierno de

Guatemala. Resolución N.º 1/43/2005 de los reglamentos del Registro Forestal Nacional; Gobierno de Guatemala. Resolución N.º 4/23/1997 de regulación de la Ley forestal, 1997; Gobierno de Guatemala. Decreto N.º 4/89: Ley de áreas protegidas, 7 de febrero de 1989. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/gua60538.doc>. Los datos espaciales se han extraído de: Alianza Mesoamericana de Pueblos y Bosques y Programa Salvadoreño de Investigación sobre Desarrollo y Medio Ambiente (PRISMA). «Mesoamérica a la delantera en derechos forestales comunitarios: Lecciones para hacer que REDD+ funcione», 2013, 4. Disponible en: http://alianzamesoamericana.org/wp-content/uploads/2014/03/mesoamerica_a_la_delantera_en_derechos_forestales_comunitarios.pdf.

⁶⁰ Se refiere a Tierras Comunales. La legislación consultada incluye: Gobierno de Guatemala, 1996; Gobierno de Guatemala, 1997; Gobierno de Guatemala, 2005; Gobierno de Guatemala. Ley de la Titulación Suplementaria, Decreto N.º 49/1979; Gobierno de Guatemala. Resolución N.º 123-001/2009 sobre las normas específicas para el reconocimiento y la declaración de tierra comunal. La superficie espacial se ha calculado sumando 1 577 Mha (CONAP, 2008) y 0,2 Mha (PERT-FAUSAC, 2015) y restando la superficie de las Concesiones Comunitarias (0,38 Mha). Véase CONAP. «Diagnóstico de la conservación y manejo de recursos naturales en tierras comunales». Guatemala: Grupo Promotor de Tierras Comunales, 2008, 30. Disponible en: http://www.tierrascomunales.org/wp-content/uploads/2014/12/Diagnostico_de_la_conservacion_y_manejo_de_recursos_naturales_en_tierras_comunales.pdf; PERT-FAUSAC. «Actualización del Diagnóstico de Tierras Comunales de Guatemala. Informe preliminar». Programa de Estudios Rurales y Territoriales, Facultad de Agronomía, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2015. Informe inédito.

⁶¹ Se refiere a Tierra Comunal Amerindia Titulada, Acuerdos de Gestión Forestal Comunitaria y Áreas Protegidas Amerindias. La legislación consultada para estos regímenes de tenencia incluye: Gobierno de Guyana. Ley Amerindia de 2006. Disponible en: <http://www.amerindian.gov.gy/wp-content/uploads/2015/02/AMERINDIAN-ACT-2006.pdf> (en inglés); Gobierno de Guyana. Ley de Tierras Estatal de 1910 (1997); Gobierno de Guyana. Constitución guyanesa de 1980 (2001). Disponible en: <http://parliament.gov.gy/constitution.pdf> (en inglés); Gobierno de Guyana. Ley de Bosques, Ley N.º 6 de 2009, 12 de octubre de 2010. Disponible en: http://www.forestry.gov.gy/Downloads/Guyana_Forestry_Act_2009.pdf (en inglés). La superficie espacial de la Tierra Comunal Amerindia Titulada se ha extraído de: Comisión Forestal de Guyana e INDUFOR. «Guyana REDD+ Monitoring Reporting and Verifications System Year 4 Interim Measures Report. Version 1». Georgetown y Auckland: INDUFOR y Comisión Forestal de Guyana, 2014, 7. La superficie espacial de los Acuerdos de Gestión Forestal Comunitaria se ha extraído de: Comisión Forestal de Guyana. «Forest Sector Information Report, Half Year Report January-June 2014». Comisión Forestal de Guyana, 2014. No se ha designado ninguna superficie como Áreas Protegidas Amerindias, pero la base estatutaria y regulatoria para el reconocimiento de la tenencia está establecida. Cabe destacar que las tierras amerindias se consideran «propiedad» de los pueblos indígenas en el contexto nacional; sin embargo, las comunidades reconocidas bajo este régimen de tenencia no disfrutan del «derecho de exclusión» de personas ajenas a sus tierras, como se exige en el marco analítico de la RRI. En concreto, el Gobierno tiene la capacidad de dar permiso a terceros para que entren en tierras amerindias. Véase Gobierno de Guyana, 2006, artículo 8.

⁶² Se refiere al Sistema de Silvicultura Social - Contratos de manejo a 40 años y Microcuencas. Entre la legislación consultada se incluyen: Gobierno de Honduras. Decreto N.º 181-2009, Ley General de Aguas, artículo 19, 30 de septiembre de 2009. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/hon92441.doc>; Gobierno de Honduras. Decreto N.º 98-2007, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, 28 de diciembre de 2007. Disponible en: http://agendaforestal.org/MARCO%20JURIDICO/ley_forestal_honduras.doc. Los datos espaciales del Sistema de Silvicultura Social se han extraído de: Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, 2013, citado en Del Gatto, Filippo. «Community Forestry in Honduras: A Path towards Better Governance. Forest Trends Information Brief #8». Washington, D. C.: Forest Trends, 2013, 7. Disponible en: http://www.forest-trends.org/documents/files/doc_4081.pdf (en inglés).

⁶³ Se refiere a Privados Tribales y Comunidades Miskito Costeras. Entre la legislación consultada se incluyen: Gobierno de Honduras. Decreto N.º 82-2004, Ley de Propiedad, 29 de junio de 2004. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/hon54934.pdf>; Gobierno de Honduras, 2007. Los datos espaciales de los Privados Tribales se han extraído de: FAO. «La tenencia de los territorios indígenas y REDD+ como un incentivo de manejo forestal: el caso de los países mesoamericanos». Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 2012, 13. Disponible en: http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/AGRO_Noticias/docs/territorios_indigenas-web.pdf.

⁶⁴ Se refiere a Ejidos y Comunidades. La legislación consultada para los Ejidos y Comunidades incluye: Gobierno de México. Constitución Mexicana de 1917 (enmendada en 2010), artículo 27, apartado VII, 2010. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/mex126640.pdf>; Gobierno de México. Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 131 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 8 de marzo de 2012. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/mex111891.doc>; Gobierno de México. Ley Agraria de 2008. Los datos espaciales se han extraído de: Gobierno de México. SEDATU. Registro Agrario Nacional. Estructura Agraria de Ejidos y Comunidades, 31 de diciembre de 2012. Disponible en: <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/informacion-estadistica/avances-de-certificacion-historicca>.

⁶⁵ Se refiere a Reservas Comunales y Reservas Indígenas. Cabe destacar que hemos clasificado las Reservas Indígenas de distinta manera que en anteriores publicaciones de RRI. Antes las considerábamos «bajo propiedad» de los pueblos indígenas pero en esta publicación las hemos reclasificado como tierras «designadas» para los pueblos indígenas, en

contraste con Iniciativa para los Derechos y Recursos, 2014 y 2012. Esta reclasificación de las Reservas Indígenas se basa en consultas con expertos locales que mencionaron que la creación de estas reservas fue una campaña para establecer nuevas condiciones que permitieran al Gobierno peruano convertir los derechos sobre la tierra de los pueblos indígenas en algo temporal y supeditado a ciertos requisitos previos, como el mantenimiento del aislamiento. Las Reservas Indígenas se crearon como respuesta a las limitaciones de extracción de recursos que establecía el antiguo régimen de tenencia de reservas territoriales, el cual les reconocía a los pueblos indígenas un conjunto de derechos menos robusto pero se lo garantizaba a perpetuidad. Véanse Barclay, Frederica y Pedro García Hierro. «La Batalla por Los Nanti: Intereses y Discursos Superpuestos a Favor de la Extinción de la Reserva Territorial Kugapakori Nahua Nanti y Otros». Lima, Perú: Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos Perú Equidad, 2014. Disponible en: http://www.iwgia.org/publications/search-pubs?publication_id=685. La legislación consultada para las Reservas Comunales incluye: Gobierno de Perú. Ley N.º 26.834: Ley de Áreas Naturales Protegidas, 30 de junio de 1997 (1997a). Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/html/per9258.htm>; Gobierno de Perú. Decreto Supremo N.º 038/01/AG - Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, 22 de junio de 2001 (2001a). Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/per31350.doc>; Resolución N.º 019/2005 de INRENA-IANP; Gobierno de Perú. Ley N.º 27.308: Ley Forestal y de Fauna Silvestre, 15 de julio de 2000. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/per21013.doc>. Los datos espaciales de las Reservas Comunales se han extraído de: Ministerio del Ambiente, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP). Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE. SERNANP e INEI, 2014. Disponible en: http://www.sernanp.gob.pe/sernanp/archivos/biblioteca/mapas/ListaAnps_12112014.pdf. La legislación consultada para las Reservas Indígenas incluye: Gobierno de Perú. Ley N.º 28.736: Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, 16 de mayo de 2006. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/per64175.pdf>; Gobierno de Perú. Decreto Supremo N.º 008/07/MIMDES - Reglamento de la Ley N.º 28.736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, 4 de octubre de 2007. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/per74870.pdf>; Gobierno de Perú, 1997a; Gobierno de Perú, 2000. Los datos espaciales de las Reservas Indígenas se han extraído de: Asociación Interétnica de Desarrollo de Selva Peruana AIDESP. «Incidencia para mejorar el marco legal de protección de los pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario y contacto inicial y sus territorios en la Amazonia Peruana». Presentación en PowerPoint; Dorado, Juan Américo Baca. «Protección de reservas territoriales: Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial - PIACI». Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA), Ministerio de Cultura. Disponible en: [http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Presentaci%C3%83%C2%B3n%20INDEPA%20Gamma\(1\).pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Presentaci%C3%83%C2%B3n%20INDEPA%20Gamma(1).pdf). Para obtener más información sobre la superposición de esta superficie y PA Zona Reservada Sierra de Divisor, véase: Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), Ministerio del Ambiente (MNAM). «La reserva isconahua y la zona reservada sierra de divisor. Manual de Legislación Ambiental», 2015. Disponible en: http://www.legislacionambientalspda.org.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=331:la-reserva-isconahua-y-la-zona-reservada-sierra-de-divisor-&catid=30:cap2&Itemid=3451. [Último acceso: 19 de agosto de 2015].

⁶⁶ Se refiere a Tierras de Comunidades Nativas y Tierras de Comunidades Campesinas. Cabe mencionar que, aunque las Comunidades Nativas encajan en la definición de «bajo propiedad de los pueblos indígenas» de este análisis, el Gobierno sigue ejerciendo un control considerable de las áreas forestales de las Comunidades Nativas. El Gobierno alega que las áreas forestales pertenecen al patrimonio nacional y exige a las Comunidades Nativas que obtengan la aprobación gubernamental de sus planes de gestión si desean explotar comercial o industrialmente las áreas forestales para obtener productos forestales madereros o no. Además, establece criterios que permiten al Gobierno revocar los derechos de las comunidades (Ley N.º 27308/2000, artículos 12 y 18). Actualmente los pueblos indígenas luchan por obtener más derechos y una mayor autonomía en la gestión de su propia tierra. La legislación consultada para las Tierras de Comunidades Nativas incluye: Gobierno de Perú. Constitución peruana de 1993, 29 de diciembre de 1993. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/per127779.pdf>; Gobierno de Perú, 2000; Gobierno de Perú. Decreto Supremo N.º 14/2001 (2001b); Gobierno de Perú. Ley N.º 26.821: Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, 1997 (1997b). Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/html/per9287.htm>; Gobierno de Perú. Decreto Ley N.º 22.175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva, 9 de mayo de 1978. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/per124297.doc>; Gobierno de Perú. Ley N.º 27867/2003. La superficie espacial de las Tierras de Comunidades Nativas se ha extraído de: Instituto del Bien Común. «SICNA: Proyección en base a 2006 Comunidades Nativas encuestadas y georreferenciadas por el IBC y otros», 2014, citado en Territorios Seguros para las Comunidades del Perú e Instituto del Bien Común. «La Seguridad Territorial en el Limbo: El estado de las comunidades indígenas en el Perú», 36. Disponible en: http://americalatina.landcoalition.org/sites/default/files/Informe_SEGURIDAD_TERRITORIAL_2014.pdf. La legislación consultada para las Tierras de Comunidades Campesinas incluye: Gobierno de Perú, 1993; Gobierno de Perú, 2000; Gobierno de Perú, 2001b; Gobierno de Perú, 1997b; Gobierno de Perú. Ley N.º 26.505 - Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, artículo 11, 17 de julio de 1995. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/html/per4901.htm>; Gobierno de Perú. Ley N.º 27.867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, 16 de noviembre de 2002. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/per128977.pdf>. Los datos espaciales de las Tierras de Comunidades Campesinas se han extraído de: COFOPRI. «Directorio de Comunidades Campesinas», 2010, citado en Grupo Allpa. «Políticas Públicas para Comunidades Campesinas, 2011-2012», 2012, 11. Disponible en: <http://americalatina.landcoalition.org/sites/default/files/POLITICAS%20PUBLICAS%20PARA%20COMUNIDADES%20CAMPESINAS%202011-2012.pdf>.

⁶⁷ Surinam carece de un marco estatutario o regulatorio por el que se reconozca el derecho de los pueblos indígenas o comunidades locales a poseer o controlar tierras. Véase Corte Interamericana de Derechos Humanos. «Caso del Pueblo

Saramaka vs. Surinam», sentencia del 28 de noviembre de 2007. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_172_esp.pdf.

⁶⁸ Se refiere a Tierras Comunitarias Tituladas. En el periodo 2005-2014, se han demarcado 2,841518 Mha. Esta cifra engloba también las tierras indígenas de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) creadas en áreas protegidas. Véanse República Bolivariana de Venezuela. Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, 8 de diciembre de 2005; Revista SIC. «Comunicado de la COIAM sobre el proceso nacional de demarcación de hábitat y tierras indígenas a los 15 años de aprobación de la Constitución Nacional». Centro Gumilla: Sic Semanal, 9 de diciembre de 2014. Disponible en: <https://sicsemanal.wordpress.com/2014/12/09/comunicado-de-la-coiam-sobre-el-proceso-nacional-de-demarcacion-de-habitat-y-tierras-indigenas-a-los-15-anos-de-aprobacion-de-la-constitucion-nacional>.

⁶⁹ Se refiere a Tierra Comunitaria Rural. La superficie de la Tierra Comunitaria Rural se ha redondeado artificialmente a 0,01 millones de hectáreas a partir de 602 hectáreas. Los datos espaciales se han extraído de: FAO. «Delimited Rural Communities, Huambo Province, Angola. GIS Shapefile». Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 2013, citado en Francisco Carranza, FAO, julio de 2013. Entre la legislación consultada se incluyen: República de Angola. Ley N.º 9/04, Ley de tierras, 9 de noviembre de 2004. Disponible en: http://www.ieham.org/html/docs/LEI_TERRAS_ANGOLA.pdf (en portugués) y http://www.sarpn.org/documents/d0002878/Property_rights_Angola_May2007.pdf (en inglés).

⁷⁰ Se refiere a Áreas de Gestión de Flora y Fauna Silvestre y Tierras Comunes. Las tierras comunitarias incluyen Asentamientos/comunidades en zonas apartadas, que se crearon en zonas rurales para proporcionar acceso a infraestructuras sociales y físicas. Véanse Gobierno de Botsuana. Política de Asentamiento Nacional de 1998; Gobierno de Botsuana. Política Revisada de Desarrollo de Zonas Apartadas, 2009; Gobierno de Botsuana. Política de Tierras de Botsuana, 2011; comunicación personal con María Sapignoli, investigadora del Max Planck Center for Social Anthropology, 12 de junio de 2015; comunicación personal con Robert Hitchcock, profesor de la Universidad de Nuevo México, 12 de junio de 2015; comunicación personal con Lapologang Magole, becario investigador de la Universidad de Botsuana, 22 de junio de 2015. La legislación consultada para estos regímenes de tenencia incluye: República de Botsuana. Ley de Tierra Tribal, 1968; República de Botsuana. Ley de Tierra Tribal (enmienda). Ley estatutaria de Botsuana, volumen 77, impreso por la Editorial del Gobierno, Gaborone, Gobierno de Botsuana, 1985; República de Botsuana. Ley de Tierra Tribal (enmienda). Ley estatutaria de Botsuana, volumen 69, impreso por la Editorial del Gobierno, Gaborone, Gobierno de Botsuana, 1993; República de Botsuana. Política de Gestión de la Flora y Fauna Silvestre, 1986; República de Botsuana. Política de Gestión Comunitaria de Recursos Naturales, 2000. Datos espaciales extraídos de: Ministerio de Gobierno Local y Ministerio de Tierras y Vivienda, Gobierno de Botsuana, citado en Sapignoli, María y Robert Hitchcock. «Development and Dispossession: Impacts of Land Reform in Botswana», en *Africa for Sale? Positioning the State, Land and Society in Foreign Large-Scale Land Acquisitions in Africa*, Sandra J. T. M. Evers; Caroline Seagle y Froukje Krijtenburg (eds.). Leiden, Boston y Tokio: Brill Academic Publishers, 2013, 131-157.

⁷¹ Se refiere a Bosques Comunitarios y Zonas de Interés Cinegético de Gestión Comunitaria. La legislación consultada para los Bosques Comunitarios incluye: Gobierno de Camerún. Ley N.º 01/1994; Gobierno de Camerún. Decreto N.º 531/1995 (1995a); Gobierno de Camerún. Decreto N.º 466/1995, 20 de julio de 1995 (1995b). Disponible en: http://laga-enforcement.org/Portals/0/Documents/Legal%20documents/Cameroon/Legal_Cameroon_Decree_Eng_Decree%20NO.%2095-466-PM%20of%2020%20July%201995.pdf (en inglés); Gobierno de Camerún. Decreto conjunto N.º 076/MINFI/MINATD/MINIOF fixant les modalités de planification, d'emploi et de suivi de la gestion de revenus provenant de la exploitation des ressources forestières et fauniques, destinés aux communes et aux communautés riveraines, 2013. Los datos espaciales de los Bosques Comunitarios se han extraído de: comunicación personal con Samuel Nguiffo del Center for Environment and Development (CED), 2013. La legislación consultada para las Zonas de Interés Cinegético de Gestión Comunitaria incluyen: Gobierno de Camerún, 1994; Gobierno de Camerún, 1995b. Los datos espaciales de las Zonas de Interés Cinegético de Gestión Comunitaria se han extraído de: Instituto de Recursos Mundiales. «Interactive Forest Atlas of Cameroon. Version 3.0. Overview Report». Washington, D. C.: Instituto de Recursos Mundiales, 2012, 16. Disponible en: <http://www.wri.org/publication/interactive-forest-atlas-cameroon-version-30> (en inglés). [Último acceso: 19 de agosto de 2015].

⁷² Se refiere a Derechos Colectivos del Dominio Privado y Bosques Comunitarios y Sagrados. La legislación consultada para los Derechos Colectivos del Dominio Privado incluye: República del Chad. Ley N.º 24 sur le régime de la Propriété foncière et des droits coutumiers, 22 de julio de 1967. Disponible en: <http://www.droit-afrique.com/images/textes/Tchad/Tchad%20-%20Propriete%20fonciere.pdf> (en francés). La Ley N.º 24 del 22 de julio de 1967 exige el registro de las tierras del dominio privado. Las comunidades con derechos consuetudinarios pueden registrar sus tierras en nombre del colectivo (artículo 20) pero estos derechos tienen una duración limitada (artículo 16). No se dispone de datos oficiales de la superficie de Derechos Colectivos del Dominio Privado. Sin embargo, es probable que esta superficie sea relativamente pequeña. Para 2013 solo se habían registrado en el Gobierno del Chad 4 092 títulos de propiedad privada de todos los tipos. Véase Xinhua. «Le Tchad poursuit sa réforme foncière». Afriqueinfos, 24 de junio de 2013. Disponible en: <http://www.afriqueinfos.com/articles/2013/6/24/tchad-poursuit-reforme-fonciere-224486.asp> (en francés). [Último acceso: 19 de agosto de 2015]. Entre la legislación consultada para los Bosques Comunitarios y Sagrados se incluyen: República del Chad. Ley N.º 08/PR/14 portant régime des forêts, de la faune et des ressources halieutiques, 2 de junio de 2008. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/html/cha117920.htm> (en francés). Los Bosques Comunitarios son bosques que se han asignado a una comunidad para gestionar sosteniblemente los recursos naturales según un plan de

gestión simple (artículos 26-28). Los Bosques Sagrados son los que crea el Estado a fin de asignárselos a una comunidad para la preservación de sus valores sagrados. Los gestionan las comunidades (artículos 31-32). No se dispone de datos espaciales sobre los Bosques Comunitarios y Sagrados. Véase FAO. «Valuation des Ressources Forestières Mondiales 2010: Rapport National Tchad» Roma, Italia: FAO, 2010. Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/013/al476F/al476f.pdf> (en francés). Cabe destacar que aquí hay una diferencia respecto a las cifras anteriormente citadas por la RRI (Iniciativa para los Derechos y Recursos y Organización Internacional de las Maderas Tropicales, 2011), ya que los datos se han actualizado basándose en los comentarios obtenidos de revisores homólogos. Véanse Iniciativa para los Derechos y Recursos y Organización Internacional de las Maderas Tropicales. «Tropical Forest Tenure Assessment: Trends, Challenges and Opportunities». Washington, D. C.: RRI, 2011, donde se cita Ourde, Ousmane. «République du Tchad. Rapport: Collecte des Données sur l'Accès aux Forêts pour les Communautés, les Réformes Institutionnelles et les Superficies Forestières», octubre de 2007. Disponible en: http://www.itto.int/technical_report/?pageID=2 (en inglés).

⁷³ Se refiere a Grupos de Usuarios de Gestión Forestal Participativa y Propiedades Comunes de Tierras. No se dispone de datos de la superficie de Propiedades Comunes de Tierras creada por la República Democrática Federal de Etiopía. Proclamación sobre tierras rurales N.º 456, 15 de julio de 2005. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/eth95459.pdf> (en inglés). Los datos espaciales de los Grupos de Usuarios de Gestión Forestal Participativa se basan en una muestra parcial del país realizada por Ellen Weinberg: Weinberg, Ellen. «Participatory Forest Management in Ethiopia, Practices and Experiences». Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 2011, 11. Disponible en: <http://www.fao.org/forestry/24514-043adbe564e803444b40d3e18987b434d.pdf> (en inglés). Véase FAO. «Global Forest Resources Assessment: Ethiopia». Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 2010, 11. Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/013/al501E/al501e.pdf> (en inglés).

⁷⁴ Se refiere a Bosques Comunitarios. Entre la legislación consultada se incluyen: Gobierno de Gabón. Ley N.º 016-01 portant code forestier en République Gabonaise, artículos 156-162, 2001. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/gab29255.doc> (en francés); Gobierno de Gabón. Decreto N.º 1028/PR/MEFEPEPN du 1er décembre 2004 fixant les conditions de création des forêts communautaires, 2004. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/gab143377.pdf> (en francés); Gobierno de Gabón. Ordenanza N.º 11/2008 du 25 juillet 2008 modifiant et complétant certaines dispositions de la loi N.º 16/2001 du 31 décembre 2001, 25 de julio de 2008. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/gab144592.pdf> (en francés); Gobierno de Gabón. Decreto N.º 018 MEF/SG/DGF/DFC por el que se establecen los procedimientos para aplicar la gestión forestal comunitaria, 2013. Los datos espaciales incluyen la superficie de tres bosques comunitarios aprobados (Ebyeng-Edzuameniène, Nkang y La Boka 1 y 2). También comunicación personal con Eugenio Sartoretto y Clotilde Henriot, asesores de legislación y políticas de clima y bosques de ClientEarth, marzo de 2015, quienes citaron WWF. «Etat des lieux des forêts communautaires au Gabon», diciembre de 2014.

⁷⁵ Se refiere a Grupos de Usuarios de Gestión Forestal Participativa con Acuerdos de Gestión Forestal certificados. Según la Ley de Bosques de Kenia (Kenyan Forests Act) de 2005 (artículos 38 y 45), los miembros de las comunidades forestales pueden registrar asociaciones de bosques comunitarios y firmar acuerdos de gestión con autoridades locales. Cabe destacar que hay personas que han interpretado que la Ley de Bosques de 2005 permite a particulares crear Grupos de Usuarios de Gestión Forestal y firmar Acuerdos de Gestión Forestal, lo que podría dar luz verde al uso de este régimen de tenencia para concesiones privadas. Los Grupos de Usuarios de Gestión Forestal Participativa solo pueden obtener el derecho legal de cogestionar bosques una vez hayan firmado un Acuerdo de Gestión Forestal. Para 2013 solo se habían firmado 21 Acuerdos de Gestión Forestal. Véase Gobierno de Kenia. Ley de Bosques, 2005. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/ken64065.doc> (en inglés). Datos espaciales extraídos de: Servicio Forestal de Kenia, 2013, citado en comunicación personal con Mwajuma Abdi de la Alianza Nacional de Asociaciones Forestales Comunitarias (NACOF), 31 de julio de 2013.

⁷⁶ Se refiere a Tierras Comunitarias y Ranchos Grupales. Según el análisis jurídico, las Tierras Comunitarias quedan previstas en el artículo 63 de la Constitución de 2010 de Kenia. Sin embargo, al no existir la normativa de aplicación necesaria, sigue sin definirse el mecanismo legal por el que las comunidades podrían obtener títulos de propiedad de las Tierras Comunitarias. Además, los Ranchos Grupales pasarán a clasificarse como Tierras Comunitarias cuando se apruebe el Proyecto de Ley de Tierras Comunitarias (Community Land Bill) previsto para 2015. Entre la legislación consultada se incluyen: Gobierno de Kenia. Constitución de Kenia, 27 de agosto de 2010. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/ken127322.pdf> (en inglés); Gobierno de Kenia. Ley de tierras (representantes grupales), apartado 287, 28 de junio de 1968. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/ken62430.pdf> (en inglés). Datos espaciales extraídos de: Servicio Forestal de Kenia, 2013, citado en Abdi, Mwajuma, 2013; comunicación personal con Mbuve, M. T. E., investigador científico principal del Instituto de Investigación Forestal de Kenia, 10 de septiembre de 2014; Aggarwal, Safia y Chris Thouless. «Land Tenure and Property Rights Assessment: The Northern Rangeland And Coastal Conservation Programs of USAID/Kenya». Washington, D. C.: USAID, 2009. Disponible en: http://www.globalprotectioncluster.org/_assets/files/field_protection_clusters/Kenya/files/HLP%20AoR/Land_Tenure_Property_Rights_2009_EN.pdf (en inglés).

⁷⁷ Se refiere a Bosques Comunes. No se dispone de datos de la superficie espacial de los Bosques Comunes. La legislación consultada para los Bosques Comunes incluye: Gobierno de Liberia. Ley de Reforma Forestal Nacional (National Forestry Reform) de 2006, artículo 1.3, Monrovia, Liberia: Gobierno de Liberia, 2006. Disponible en: <http://www.fao.org/forestry/16151-05fd47b845599b5d3a594a9b0240daccf.pdf> (en inglés).

⁷⁸ Se refiere a Escrituras de Compra de Tierras Públicas, Títulos de Propiedad de Tierras Aborígenes y Bosques Comunitarios. Los datos espaciales de las Escrituras de Compra de Tierras Públicas y los Títulos de Propiedad de Tierras Aborígenes se han extraído de: Autoridad de Desarrollo Forestal de Liberia, citada en De Wit, Paul y Caleb Stevens. «100 Years of Community Land Rights in Liberia: Lessons Learned for the Future». Washington, D. C.: Banco Mundial, 2014. Disponible en: https://www.conftool.com/landandpoverty2014/index.php/De_Wit-227_paper.pdf?page=downloadPaper&filename=De_Wit-227_paper.pdf&form_id=227&form_version=final (en inglés). La legislación consultada para los Bosques Comunitarios incluye: Gobierno de Liberia. Ley de derechos comunitarios (Community Rights Law), artículos 1(3) y 2(3). Monrovia, Liberia: Gobierno de Liberia, 16 de octubre de 2009. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/lbr143892.pdf> (en inglés). La superficie espacial de los Bosques Comunitarios reconocida por la Autoridad de Desarrollo Forestal incluye los Bosques Comunitarios de las comunidades zor, gba, numopoh y nitrian. Desde la publicación de la fuente de estos datos en 2011, es posible que se hayan añadido otras zonas a los Bosques Comunitarios. Véase Russell, Diane; Andrew Tobiason; Kenneth Hasson; David M. Miller y Paul De Wit. «The Final Evaluation of the USAID Land Rights and Community Forestry Program, Liberia». Washington, D. C.: USAID, 2011. Disponible en: <http://rportal.net/library/content/liberias-land-rights-and-community-forestry-program/final-evaluation-of-the-land-rights-and-community-forestry-program-lrcfp> (en inglés).

⁷⁹ Se refiere a Zonas de Uso y de Valor Histórico Cultural y Concesiones Forestales para Comunidades. La legislación consultada para estos regímenes de tenencia incluye: Gobierno de Mozambique. Ley N.º 10/99 de Bosques y Fauna Silvestre, artículos 13 y 16, 7 de julio de 1999. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/moz20106.pdf> (en portugués); Gobierno de Mozambique. Decreto N.º 12/2002 por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Bosques y Fauna Silvestre, artículos 7 y 25.2, 6 de junio de 2002. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/moz61589.pdf> (en portugués). Aún no se ha designado ninguna zona como Zona de Uso y de Valor Histórico Cultural, pero se ha establecido la base estatutaria y regulatoria para el reconocimiento de la tenencia. Los datos espaciales de las Concesiones Forestales para Comunidades se han calculado sumando las tres concesiones forestales comunitarias que existían en Mozambique en 2013, cuyas superficies respectivas eran de 33 000 hectáreas, 20 000 hectáreas y 40 000 hectáreas, lo que supone un total de 99 000 hectáreas (0,99 Mha). Aunque es posible que aún haya pendientes cuestiones relativas al registro legal, asumimos que tales dificultades ya se han resuelto. Véase Nelson, I. «O Lado Social do Corte de Madeira nos Bosques de Miombo, na Zambézia, Moçambique Criando Parcerias com Pessoas e Florestas na Zambézia, Moçambique». Maputo, Mozambique: Justiça Ambiental, 2013. Disponible en: <https://ingridnelson.files.wordpress.com/2013/11/ingrid-portuguc3aas-color.pdf> (en portugués).

⁸⁰ Se refiere a Derechos de Uso y Aprovechamiento de la Tierra (DUAT) comunitarios sin certificar y a Derechos de Uso y Aprovechamiento de la Tierra (DUAT) comunitarios certificados. La legislación consultada para estos regímenes de tenencia incluye: Gobierno de Mozambique. Ley N.º 19/2007 de gestión del uso de la tierra, artículos 12-13, 18 de julio de 2007. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/moz111493.doc> (en portugués). La superficie de los DUAT comunitarios sin certificar se desconoce, pero se ha establecido la base estatutaria y regulatoria para el reconocimiento de la tenencia. La estimación espacial de los DUAT comunitarios certificados se ha extraído de: comunicación personal con Paul De Wit, consultor independiente y miembro de la Iniciativa para los Derechos y Recursos, abril de 2015, que citaba datos de 2011 extraídos de Carrilho, J. y S. Norfolk. «Beyond Building the Cadastre: Next Steps for Mozambique in Participatory Land Governance and Decentralized Land Rights Administration». Washington, D. C.: Banco Mundial, 2013. Disponible en: http://issuu.com/joacarrilho/docs/carrilho_280 (en inglés). Los datos de 2012 se han extraído de: Dirección Nacional de Tierra y Bosques. «DNFT Annual Report». Gobierno de Mozambique, 2012. Los datos de 2013 se han extraído de: Ghebru, H. y R. Pitoro. «Is group land right protection a cost-effective and inclusive alternative – the case community land delimitation initiative in Mozambique?». Washington, D. C.: Banco Mundial, 2015. Disponible en: https://www.conftool.com/landandpoverty2015/index.php?page=browseSessions&form_session=199&metadata=show&presentations=show (en inglés). Los datos de 2014 se han extraído de: Dirección Nacional de Tierra y Bosques. «DNFT Annual Report». Gobierno de Mozambique, 2014.

⁸¹ Se refiere a Tierra Comunal. Entre la legislación consultada se incluyen: República de Namibia. Ley N.º 5 de reforma de la tierra comunal (Communal Land Reform Act), 2002; República de Namibia. Conferencia Nacional sobre Reforma de la Tierra y de la Cuestión Territorial. Ponencia de la Oficina del Primer Ministro. Windhoek, 1991, citada en República de Namibia. «Background Research and Findings of the Permanent Technical Team on Land Reform Studies». Ministerio de Tierras y Reasentamiento. Windhoek, 2005; República de Namibia. «Wildlife Management, Utilization and Tourism in Communal Areas Policy Document, Circular N.º 19 of 1995», 1 de junio de 1995; República de Namibia. Promulgación de la Ley de Enmienda sobre Conservación de la Naturaleza, Ley N.º 5 de 1996, 17 de junio de 1996. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/nam18004.pdf> (en inglés); República de Namibia. Ley forestal N.º 12 de 2001, 6 de diciembre de 2001. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/nam46518.pdf> (en inglés). La superficie espacial de la Tierra Comunal incluye 16,19 millones de hectáreas de Áreas de Gestión de Recursos Naturales Comunitarias certificadas para octubre de 2014, así como las Áreas Forestales Comunitarias que a veces se superponen a estas. Solo 0,3116 millones de hectáreas del total de 3 0837 Mha de Bosques Comunitarios no se superpone a Áreas de Gestión de Recursos Naturales Comunitarias. Véase Namibia Association of CBNRM Support Organizations (NASCO). Disponible en: http://www.nasco.org.na/SOC_profiles/conservancysummary.php (en inglés). También comunicación personal con Willem Odendaal, 8 de abril de 2015; comunicación personal con Karen Nott, 1 de abril de 2015.

⁸² Se refiere a Bosques de Colectividades y Bosques Comunitarios. Nuestros estudios indican que nunca se ha adoptado la normativa de aplicación de ninguno de estos regímenes de tenencia y que en la práctica no se han designado bosques

de colectividades ni comunitarios. Véase FAO. «Global Forest Resources Assessment 2010, Country Report Central African Republic. Country Report 042». Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 2010, 13. Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/013/al475f/al475f.pdf> (en francés); República Centroafricana. Ley N.º 08.022 Portant Code Forestier de la République Centrafricaine, artículos 125-130, 17 de octubre de 2008. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/caf107432.pdf> (en francés).

⁸³ Se refiere a Bosques de las Comunidades y Otras Colectividades Locales, Tierras de Pueblos Autóctonos y la Reserva Comunitaria de Lac Télé/Likouala-aux-Herbes. Cabe destacar que solo se disponía de datos espaciales de la Réserve Communautaire du Lac Télé/Likouala-aux-Herbes. Aunque la base estatutaria de los Bosques de las Comunidades y Otras Colectividades Locales y Tierras de Pueblos Autóctonos está establecida, no se ha designado ninguna superficie conforme a estos regímenes de tenencia. Comunicación personal con Georges Thierry Handja, de la Rainforest Foundation de Londres, Reino Unido, 6 de junio de 2013; Consejo Nacional de Transición de la República del Congo. Ley N.º 16-2000 Portant code forestier, 20 de noviembre de 2000. Disponible en: http://www.lexadin.nl/wlg/legis/nofr/oeur/arch/con/Codeforest_congo.pdf (en francés). Los datos espaciales de la Reserva Comunitaria de Lac Télé/Likouala-aux-Herbes se han extraído de: Ministerio de Economía Forestal y Desarrollo Sostenible de la República del Congo, citado en Instituto de Recursos Mundiales. «Atlas Forestier Interactif du Congo - Version 3.0. 14». Washington D. C.: Instituto de Recursos Mundiales, 2012. Disponible en: http://www.wri.org/sites/default/files/pdf/congo_forest_atlas_v3.pdf (en francés).

⁸⁴ Se refiere a Concesiones Forestales de las Comunidades Locales. Aún no se ha designado ninguna superficie como Concesión Forestal de las Comunidades Locales pero la base estatutaria y regulatoria para el reconocimiento de la tenencia está establecida. Entre la legislación consultada se incluyen: República Democrática del Congo. Ley N.º 011/2002 du 29 aout 2002 portant Code Forestier, artículo 22, 29 de agosto de 2002. Disponible en: <http://www.droit-afrique.com/images/textes/RDC/RDC%20-%20Code%20forestier.pdf> (en francés); República Democrática del Congo. Decreto N.º 14/018 du 02 août 2014 fixant les modalités d'attribution des concessions forestières aux communautés locales, 2 de agosto de 2014. Disponible en: <http://leganet.cd/Legislation/Droit%20economique/Code%20Forestier/D.14.018.02.08.2014.htm> (en francés).

⁸⁵ Se refiere a Tierras Forestales Comunitarias. La superficie de Tierras Comunitarias registradas se ha calculado solo para Butana y North Kordofan. Comunicación personal con Paul Kerkhof, consultor de gestión de recursos naturales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), junio de 2015; Mohamed, El Amin Sanjak; Saswan Khair Elseid Abdel Rahim y Abuelgasim A. Adam et al. «Community Natural Resource Management and Farm Forestry: Twenty-Five Years of Experience in Kordofan and Darfur». Forest National Corporation, SOS Sahel y Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Informe inédito, 2015. Entre la legislación consultada se incluye: Gobierno de Sudán. Ley de Bosques (The Forests Act) N.º 14 de 1989, 10 de mayo de 1989. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/sud10077.pdf> (en inglés).

⁸⁶ Se refiere a Tierras Comunitarias. No se dispone de datos espaciales de la superficie de las Tierras Comunitarias. Entre la legislación consultada se incluyen: República de Sudán del Sur. Ley de tierras (The Land Act), 2009. Disponible en: http://www.globalprotectioncluster.org/_assets/files/field_protection_clusters/South_Sudan/files/HLP%20AoR/South_Sudan_Land_Act_2009_EN.pdf (en inglés); República de Sudán del Sur. Constitución Transitoria de la República de Sudán del Sur, 9 de julio de 2011. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/ssd127441.pdf> (en inglés).

⁸⁷ Se refiere a Áreas de Gestión de la Vida Silvestre, Gestión Forestal Conjunta y Tierras Comunes. Los datos espaciales de las Áreas de Gestión de la Vida Silvestre se han extraído de: WWF. «Tanzania's Wildlife Management Areas: A 2012 Status Report». Dar es Salaam: WWF, 2014. Disponible en: http://www.twma.co.tz/uploads/WMA_Status_Report_2012_Final.pdf (en inglés). Los datos espaciales de la Gestión Forestal Conjunta se han extraído de: Ministerio de Recursos Naturales y Turismo. «Participatory Forest Management in Tanzania: Facts and Figures», diciembre de 2012. Disponible en: http://www.tfs.go.tz/uploads/Facts_and_Figures.pdf (en inglés). Notas de entrevista a Haki Ardhi, Ministerio de Tierras, Ministerio de Recursos Naturales y Turismo y Blomley y Said Iddi, 2009, citado en J. Caldecott, B. Killian, P. Tommila, P. Rinne, M. Halonen y L. Oja. «Scoping Mission for a Possible Renewable Natural Resource Economic Governance Programme in Tanzania». Gaia Consulting Oy: Helsinki, Finlandia, 2013. Los datos espaciales de las Tierras Comunes se han calculado como el 69 % de la superficie terrestre de Tanzania menos la superficie de las Reservas de Tierras Forestales Comunes y las Áreas de Gestión de la Vida Silvestre. F. Carpano. «Strengthening Women's Access to Land: The Tanzanian experience of the Sustainable Rangeland Management Project». Roma: Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), 2010. Disponible en: http://www.ifad.org/english/land/women_land/WomenAndLand_Tanzania_Report_Eng.pdf (en inglés).

⁸⁸ Se refiere a Reservas de Tierras Forestales Comunes. Datos espaciales extraídos de: Ministerio de Recursos Naturales y Turismo, 2012; F. Carpano, 2010. El cálculo espacial de las Tierras Comunes se basa en una estimación de la tierra bajo propiedad de las comunidades conforme a la Ley de Tierras Comunes (Village Land Act) de 1999, según la cual no se exige que las comunidades registren las tierras comunitarias para que se reconozcan sus derechos. Gobierno de Tanzania. Ley de Tierras Comunes, apartado 114 (artículo 7), 1999.

⁸⁹ Se refiere a Bosques Comunitarios. Los Bosques Comunitarios se prevén en la Ley de Silvicultura y Plantación de Árboles (Forestry and Tree Planting Act) de 2003, pero esta ley aún sigue sin aplicarse. Gobierno de Uganda. Ley de

Silvicultura y Plantación de Árboles de 2003 (N.º 8 de 2003), 17 de junio de 2003. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/uga87770.pdf> (en inglés); comunicación personal con Esther Obaikol, directora ejecutiva de Uganda Land Alliance, 30 de abril de 2015.

⁹⁰ Se refiere a una estimación de la tierra que poseen las comunidades en concepto de Tierras Consuetudinarias conforme a la Constitución de Uganda y la Ley de Tierras (Land Act), según las cuales no se exige que las comunidades registren las tierras comunitarias para que se reconozcan sus derechos. Gobierno de Uganda. Constitución de 1995 de la República de Uganda, artículo 237(3)(a). Disponible en: http://www.politicsresources.net/docs/uganda_const_1995.pdf (en inglés); Gobierno de Uganda. Ley de Tierras, apartado 227, artículo 2, 3(1), 1998. Disponible en: <http://www.ulii.org/ug/legislation/consolidated-act/227> (en inglés); comunicación personal con Liz Alden Wily, 29 de abril de 2015.

⁹¹ Se refiere a la Gestión Forestal Comunitaria y Tierras No Forestales en Áreas Consuetudinarias. La legislación consultada para la Gestión Forestal Comunitaria incluye: Gobierno de Zambia. Ley Forestal (Forest Act) N.º 39/1973, 11 de septiembre de 1973. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/zam3914.pdf> (en inglés); Gobierno de Zambia. Ley Forestal (Forest Act) de 1999 (Ley N.º 7 de 1999), 4 de octubre de 1999. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/zam21483.doc> (en inglés); Gobierno de Zambia. Instrumento Estatutario N.º 47 de 2006: The Local Forests (Control and Management) Regulations of 2006, 20 de abril de 2006. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/zam67223.pdf> (en inglés). Hasta ahora, la RRI no ha informado de la superficie de Gestión Forestal Comunitaria (véase Iniciativa para los Derechos y Recursos, 2014) pero, basándonos en comentarios de revisores homólogos, ahora incluimos los datos de esta superficie como tierra designada para las comunidades locales. Los datos espaciales de la Gestión Forestal Comunitaria incluyen ocho zonas piloto de Gestión Forestal Comunitaria y podrían no incluir todas las zonas de Gestión Forestal Comunitaria de Zambia. Véase Gobierno de Zambia, Programa de Acción Forestal Provincial, citado en Bwalya, Bridget. «Katanino Joint Forest Management Area, Masaiti District. Zambia: Challenges and Opportunities». Universidad Noruega de Ciencias Biológicas. Departamento de Estudios Ambientales y de Desarrollo Internacionales, 2007, 41. Disponible en: http://www.umb.no/statisk/noragric/publications/master/2007_bridget_bwalya.pdf (en inglés). Los datos espaciales de las Tierras No Forestales en Áreas Consuetudinarias se han calculado como la superficie total de las tierras bajo propiedad consuetudinaria (69,87866 Mha) menos la superficie total de Tierras Forestales en Áreas Consuetudinarias (30,751 Mha), según los datos de Kalinda, Thomas et al. «An Appraisal of Forest Resources in Zambia using the Integrated Land Use Assessment (ILUA) Survey Data». Research Journal of Environment and Earth Sciences, 2013. La superficie de las tierras bajo propiedad consuetudinaria se estimó calculando el 94 % de la superficie terrestre de Zambia, según la FAO. El Gobierno de Zambia (2006) calcula que el 94 % de la tierra se encuentra bajo la propiedad consuetudinaria de las comunidades conforme a la Ley de Tierras (Land Act) de 1995, según la cual no se exige que las comunidades registren las tierras comunitarias para que se reconozcan sus derechos. Sin embargo, cabe mencionar que el Gobierno de Zambia no ha actualizado esta estimación desde la década de 1970 y otras estimaciones más recientes indican que solo el 85-90 % del país sigue estando bajo tenencia consuetudinaria, ya que el resto se ha pasado a tenencia para arrendamiento (Brown, 2005; USAID, 2010). Cuando la tierra consuetudinaria se registra o alquila, se convierte permanentemente en Tierra del Estado conforme a las disposiciones de la Ley de Tierras (Land Act) de 1995. Es más, las Tierras No Forestales en Áreas Consuetudinarias incluyen una superficie desconocida de Zonas de Gestión de la Fauna, según lo establecido en la Ley de Vida Silvestre (Wildlife Act) de 1998. Un total de 36 Zonas de Gestión de la Fauna abarcan aproximadamente un 22 % de la superficie terrestre de Zambia (Gobierno de Zambia, 2006). Aunque se planearon como parques nacionales de amortiguación, en las Zonas de Gestión de la Fauna no hay restricciones en lo que respecta a asentamientos, lo que lleva al aumento de las poblaciones y una conversión generalizada de la tierra para usos agrícolas (Lindsey et al.). Casi un 40 % de la superficie total de las Zonas de Gestión de la Fauna está compuesto por entornos modificados por el hombre y, por lo tanto, se considera que entran en la categoría de Tierras No Forestales en Áreas Consuetudinarias (Lindsey, P. et al., 2014); Gobierno de Zambia, Ministerio de Tierras. Borrador de política de administración y gestión de la tierra, 2006, 2. Disponible en: http://fsg.afre.msu.edu/zambia/resources/draft%20land%20policy_june%202007.pdf (en inglés); USAID. «Zambia: Land Tenure and Property Rights Profile». United States Agency for International Development, 2010. Disponible en: http://usaidlandtenure.net/sites/default/files/country-profiles/full-reports/USAID_Land_Tenure_Zambia_Profile.pdf (en inglés); Brown, Taylor. «Contestation, Confusion, and Corruption: Market-Based Land Reform in Zambia», en *Competing Jurisdictions: Settling Land Claims in Africa*, S. Evers; M. Spierenbug y H. Wels (eds.). Boston: Brill, 2005, 79-108. Disponible en: <http://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/download?doi=10.1.1.184.397&rep=rep1&type=pdf> (en inglés); Lindsey, P.; V. Nyirenda et al. «Zambian Game Management Areas: The reasons why they are not functioning as ecologically or economically productive buffer zones and what needs to change for them to fulfil that role». Zambia: Wildlife Producers Association of Zambia. Disponible en: <http://www.wpazambia.com/Articles/Lindsey%20et%20al%20GMA%20REPORT.pdf> (en inglés); Lindsey, Peter A.; Nyirenda, Vincent R. et al. «Underperformance of African Protected Area Networks and the Case for New Conservation Models: Insights from Zambia». PLoS ONE 9(5): e94109, 2014. Disponible en: <http://journals.plos.org/plosone/article?id=10.1371/journal.pone.0094109#pone.0094109-Watson1> (en inglés).

⁹² Se refiere a Tierras Comunes. Véanse Southern African Research and Documentation Centre (SARDC). «Redressing past injustices: which way for Zimbabwe's resettlement programme. Environmental Policy Brief N.º 9», 2000; Moyo, S. «Three decades of agrarian reform in Zimbabwe». *The Journal of Peasant Studies* 38 (3), 2011, 493-531; O'Flaherty, M. «Communal tenure in Zimbabwe: divergent models of collective land holding in the communal areas». *Africa* 68 (4), 1998, 537-577; Frost, P. y Bond, I. «The CAMPFIRE programme in Zimbabwe: payments for wildlife services». *Ecological Economics* 65, 2008, 776-787; Taylor, R. «Community based natural resource management in Zimbabwe: the experience

of CAMPFIRE». *Biodiversity Conservation* 18, 2009, 2563-2583. Entre la legislación consultada se incluyen: Gobierno de Zimbabwe. Ley de la Tierra Comunal (Communal Land Act) de 1982 (1983), apartado 20:04, 1 de febrero de 1983. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/zim8836.pdf> (en inglés); Gobierno de Zimbabwe. Ley de Líderes Tradicionales (Traditional Leaders Act) de 1999, apartado 29:17. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/zim83838.pdf> (en inglés); Gobierno de Zimbabwe. Ley de Parques y Vida Silvestre (Parks and Wildlife Act) de 1975, apartado 20:14, 1 de noviembre 1975 (1975a). Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/zim8942.pdf> (en inglés); Gobierno de Zimbabwe. Ley de Productos Forestales de Tierras Comunales (Communal Land Forest Produce Act) de 1975, apartado 19:04, y todas sus enmiendas posteriores, 1975 (1975b). Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/zim8819.pdf> (en inglés). Datos espaciales extraídos de: Ministerio de Tierras y Agricultura. Marco Político de Tierra Nacional. Gobierno de Zimbabwe, 1998, 14.

⁹³ Se refiere a la Propiedad de las Comunidades Locales de las islas Åland. La superficie de Åland es de 1,33 Mha (13 324 km²), de las cuales 0,155 Mha (1 552 km²) son terrestres, según el servicio de estadística e investigación de Åland. 2014. «Åland in Figures 2014». Finlandia: Statistics and Research Åland, 1. Disponible en: <http://www.asub.ax/files/alsiff14enc.pdf> (en inglés); Gobierno de Finlandia. Ley de autonomía de Åland (Act on the Autonomy of Åland) 1991/1144, 16 de agosto de 1991. Disponible en: <http://www.finlex.fi/en/laki/kaannokset/1991/en19911144.pdf> (en inglés).

⁹⁴ Se refiere a Propiedad Indígena/Local (Svartskogsaken), Propiedad Indígena/Local del Fundo Finnmark y Localidades Rurales (Bygdeallmenning); Corte Suprema de Noruega. Fallo de la Corte Suprema de Noruega Rt. 2001 s. 1229, 2001; Gobierno de Noruega. Ley de Finnmark (The Finnmark Act, Ley 2005-06-17-85), 2005; NOU 2007:13. Disponible en: <https://www.regjeringen.no/no/dokumenter/nou-2007-13/id491883> (en noruego); comunicación personal con Andrei Marin, investigador de la Universidad Noruega de Ciencias Biológicas, 3 de abril de 2015; Gobierno de Noruega. Ley relativa a las Localidades Rurales, 19 de junio de 1992, traducida por Julie Wille en «Legislation on Commons (Statsallmenning/Bygdeallmenning) in Norway: Center for Land Studies Report», Berge, Erling; Gaku Mitsumata y Daisaku Shimada (eds.). Universidad Noruega de Ciencias Biológicas, 2011. Disponible en: http://www.umb.no/statistik/clts/reports/CLTS_Report_1_2011.pdf (en inglés).

⁹⁵ Se refiere a Colectivos Indígenas Tradicionales bajo Propiedad Estatal o Municipal y Asociaciones Cosacas bajo Propiedad Estatal o Municipal. Datos espaciales extraídos de: Servicio Federal de Registros Catastrales y Mapeo (Rosreestr). «The Land Fund of the Russian Federation», 2013, citado en Robinson, 2014; Robinson, 2014, donde se cita la siguiente legislación: República Socialista Federativa Soviética de Rusia. Ley N.º 374-1 de 1990 sobre reforma territorial, 23 de noviembre de 1990 (1990a). Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/rus27852.doc> (en ruso); República Socialista Federativa Soviética de Rusia. Ley del RSFR N.º 348-1 sobre fincas de agricultores, 22 de noviembre de 1990 (1990b). Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/rus25601.doc> (en ruso); Federación Rusa. Resolución Presidencial N.º 323 sobre medidas inmediatas para la aplicación de la reforma territorial, 1991; Federación Rusa. Constitución de la Federación Rusa, 12 de diciembre de 1993. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/rus127839E.doc> (en inglés); Federación Rusa. Decreto Ministerial N.º 96 sobre la validación de las recomendaciones sobre las modalidades de ejercicio de los derechos de los propietarios de participaciones de tierras y propiedades, 1 de febrero de 1995. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/rus28291.doc> (en ruso); Federación Rusa. Ley de Transacciones de Tierras Agrícolas (Law on Agricultural Land Transactions), artículo 1, 2001 (2001a) en Wegren, 2009; Federación Rusa. Ley de Tierras (Land Code) N.º 136-FZ de 2001, 25 de octubre de 2001 (2001b). Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/rus49671.doc> (en ruso); Federación Rusa. Código Forestal (Forest Code) N.º 200-FZ, artículo 71, 8 de noviembre de 2006. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/rus68489E.doc> (en inglés); Wegren, S. «Land Reform in Russia: Institutional Design and Behavioral Responses». Yale University Press, 2009, citado en Robinson, Sarah, 2014.

⁹⁶ Se refiere a Asociaciones Cosacas con Propiedad Compartida. Datos espaciales extraídos de: Rosreestr, 2013, citado en Robinson, 2014; Robinson, 2014, donde se cita la siguiente legislación: Federación Rusa, 1990a; Federación Rusa, 1990b; Federación Rusa, 1991; Federación Rusa, 1993; Federación Rusa, 1995; Federación Rusa, 2001a; Federación Rusa, 2001b; Federación Rusa, 2006; Wegren, 2009.

⁹⁷ Se refiere a la Cogestión Indígena de Laponia Tjuottjudus (Patrimonio de la Humanidad de Laponia); Gobierno de Suecia. Ordenanza de Laponia (Svensk författningssamling 2011:840), 2011; Plan de gestión para Laponia Tjuottjudus, citado en Lof, Annette. Informe enmendado, 2015.

⁹⁸ Hursh, John. «Saudi Arabia Research Notes and Initial Findings for Saudi Arabia». Informe inédito, 2015; Rae, John. «An Overview of Land Tenure in The Near East Region: Part I and II». Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 2002. Disponible en: <http://www.fao.org/wairdocs/aq202e/aq202e.pdf> (en inglés).

⁹⁹ Se refiere a Cooperativas, Pastos y Tierras Pastorales y Explotaciones Agrícolas Colectivas (EAC). La legislación consultada para las Cooperativas incluye: Gobierno de Argelia. Decreto ejecutivo N.º 96-459 du 7 Chaâbane 1417 correspondant au 18 décembre 1996 fixant les règles applicables aux coopératives agricoles, 18 de diciembre de 1996. Disponible en: <http://www.filaha.net/textes/decrets/Binder1.pdf> (en francés). Datos espaciales extraídos de: FAO.

«Utilisation des engrais par culture en Algérie». Roma, Italia: Service de la gestion des terres et de la nutrition des plantes Division de la mise en valeur des terres et des eaux. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 2005, 11. Disponible en: <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/008/y5953f/y5953f00.pdf> (en francés). La legislación para los Pastos y Tierras Pastorales incluye: Gobierno de Argelia. Ley N.º 90-25 du 18 novembre 1990 portant orientation foncière, artículos 11-12, Algiers, Argelia, 1990. Disponible en: <http://www.interieur.gov.dz/dynamics/frmitem.aspx?html=312&s=1> (en francés); Gobierno de Argelia. Ordenanza N.º 75-43 du 17 juin 1975 portant code pastoral, 17 de junio de 1975, citada en Nedjraoui, Dalila. «Country Pasture/Forage Resource Profiles: Algeria». Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 2006. Disponible en: <http://www.fao.org/ag/agp/AGPC/doc/Counprof/PDF%20files/Algeria.pdf> (en inglés). Los datos espaciales de los Pastos y Tierras Pastorales se han extraído de: Nedjraoui, 2006. La legislación consultada para las EAC se ha extraído de: Gobierno de Argelia. Ley N.º 10-03 du 5 Ramadhan 1431 correspondant au 15 août 2010 fixant les conditions et les modalités d'exploitation des terres agricoles du domaine privé de l'Etat, 15 de agosto de 2010. Algiers, Argelia. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/alg106115.pdf> (en francés); Gobierno de Argelia. Ley N.º 87-19 du 8 Décembre 1987 déterminant le mode d'exploitation des terres agricoles du domaine national et fixant les droits et obligations des producteurs, Titre 2, 8 de diciembre de 1987. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/alg3603.pdf> (en francés). Datos espaciales extraídos de: FAO. «Gender and Land Rights Database: Algeria Country Profile». Roma, Italia: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, s/f. Disponible en: <http://www.fao.org/gender-landrights-database/country-profiles/countries-list/land-tenure-and-related-institutions/en/> (en francés). [Último acceso: 19 de agosto de 2015].

¹⁰⁰ Hursh, John. «RRI Initial Findings for Egypt», 2014. Informe inédito donde se cita la siguiente legislación: República Árabe de Egipto. Ley del Desierto (Desert Law) N.º 124 de 1958; República Árabe de Egipto. Ley N.º 55 de 1988; República Árabe de Egipto. Ley N.º 205 de 1991; República Árabe de Egipto. Ley N.º 96 de 1995; República Árabe de Egipto. Ley N.º 100 de 1996; República Árabe de Egipto. Ley N.º 143 de 1981; República Árabe de Egipto. Ley N.º 96 de 1992; República Árabe de Egipto. Constitución de la República Árabe de Egipto, artículo 236, 18 de enero de 2014. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/egy127542e.pdf> (en inglés); República Árabe de Egipto. Decreto Presidencial N.º 444 de 2014. Los hallazgos indican también que hay superficies que siguen estando administradas por pueblos indígenas y comunidades locales en la práctica.

¹⁰¹ Se refiere a Fincas Colectivas. Entre la legislación consultada se incluye: Gobierno de Irak. Ley de Reforma Agraria (Agrarian Reform Law) N.º 117 de 1970. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/irq38269.pdf> (en inglés).

¹⁰² Aunque el Derecho tribal y consuetudinario es posible que se reconozcan a nivel local en Libia, no están reconocidos en la legislación nacional. Por la Ley N.º 142 de 1970 se declaró que las tierras sin registrar ni utilizar eran propiedad del Estado, con lo cual se eliminaba casi toda la tierra de la propiedad consuetudinaria, y por la Ley N.º 7 de 1986 se abolió toda la propiedad privada de tierras que quedaba en el país. Es más, actualmente en Libia están impugnándose muchos tipos de derechos de propiedad privada debido al complejo legado de la Ley N.º 4 (Gobierno de Libia, 1978), por la que se permitía a los libios que no poseían tierras confiscar propiedades de particulares que poseyeran múltiples propiedades. Véase Hursh, John. «RRI Initial Findings: Libya», 2014. Informe inédito. Entre la legislación consultada se incluyen: Gobierno de Libia. Ley N.º 142 de 1970; Gobierno de Libia. Ley N.º 7 de 1986; Gobierno de Libia. Ley N.º 4 de 1978.

¹⁰³ Se refiere a Tierras Colectivas. Datos espaciales extraídos de: Banco Mundial. «Etude Marches fonciers pour la Croissance Economique au Maroc: Volume 1-Heritage est Structures Fonciers au Maroc. Les contraintes structurelles et institutionnelles à l'émergence d'un marché efficient du foncier au Maroc. 69518 v1». Banco Mundial, 2007. Disponible en: http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2012/07/06/000020953_20120706100526/Rendered/PDF/695180v10FRENC0erOdu0Maroc00oct02007.pdf (en francés). Entre la legislación consultada se incluyen: Reino de Marruecos. Dahir du 26 Rejeb 1337 (27 Avril 1919) organisant la tutelle administrative des collectives indigènes et réglementant la gestion et l'aliénation des biens collectifs, 27 de abril de 1919, en Reino de Marruecos. «Guide sur les Terres Collectives», s/f, 11-18; Reino de Marruecos. Dahir de 18 Février 1924 (12 Joumada II 1342) portant règlement spécial pour la délimitation des terres collectives, 18 de febrero de 1924, en Reino de Marruecos, s/f, 19-24; Reino de Marruecos. Dahir N.º 1.59.172 du 1er Kaada 1378 (9 Mai 1959) relatif à la résiliation des concessions de droits de jouissance perpétuelle et à la révision des contrats de location à long terme consentis sur les terres collectives, 9 de mayo de 1959, en Reino de Marruecos, s/f, 29-31; Reino de Marruecos. Circulaire N.º 809 en date du 13 Avril 1963 Note au sujet du Dahir N.º 1-62-197 du 12 Ramadan 1382 (6 Février 1919) organisant la Tutelle administrative des collectivités et réglementant la gestion et l'aliénation des biens collectifs, 13 de abril de 1963, en Reino de Marruecos, s/f, 121-123; Reino de Marruecos. Dahir N.º 1-95-10 du 22 ramadan 1415 (12 Février 1995) portant promulgation de la loi N.º 33-34 relative aux périmètres de mise en valeur en bour, 22 de febrero de 1995. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/mor16644.pdf> (en francés).

¹⁰⁴ En Omán no hay ningún régimen estatutario de tenencia que establezca mecanismos para la propiedad o gestión comunal de la tierra por parte de pueblos indígenas o comunidades locales. Por el Decreto Real 5-80 (Land Laws of 1980) se reconocía la propiedad estatal de toda la tierra que no estuviera bajo propiedad privada o fuera del Waqf. Ni el Decreto Real 5-80 ni la legislación posterior reconocen las tierras tribales, aunque el Derecho consuetudinario aún se usa en la práctica en algunas zonas rurales. Véase Chatty, Dawn. «Adapting to Multinational Oil Exploration. The Mobile Pastoralists of Oman», en Leder, Stefan y Bernhard Streck (Hg.). *Akkulturation und Selbstbehauptung. Beiträge des*

Kolloquiums am 14.12.2001. Halle 2002. Orientwissenschaftliche Hefte 4; Mitteilungen des SFB Differenz und Integration, 2, 2002, 1–19. Disponible en: <http://www.nomadsed.de/publikationen/lesecke/text/adapting-to-multinational-oil-exploration> (en inglés); Gobierno de Omán. Decreto Real 5-80 por el que se promulgan las leyes de tierras de 1980, 1980.

- ¹⁰⁵ Se refiere a Tierras Colectivas y a Tierras Colectivas bajo el Régimen Forestal. La legislación consultada para las Tierras Colectivas incluye: Gobierno de Túnez. Ley N.º 64-28 du 4 juin 1964 (24 moharrem 1384), fixant le régime des terres collectives, 4 de junio de 1964. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/tun23987.pdf> (en francés). Los datos espaciales de las Tierras Colectivas se han extraído de: Nasr, N. y T. Bouhaouach. «Dynamiques juridique, technique et institutionnelle du partage des terres collectives en Tunisie. In Pastoralisme et foncier: Impact du régime foncier sur la gestion de l'espace pastoral et la conduite des troupeaux en régions arides et semi-arides», en Bourbouze, A.; B. Msika, N. Nasr y M. Sghaier Zaafouri (eds.). Options Méditerranéennes: Série A. Séminaires Méditerranéens, N.º 32. Montpellier, Francia: CIHEAM, 1997, 151-157. Disponible en: <http://ressources.ciheam.org/om/pdf/a32/C1971105.pdf> (en francés); Nasr, Nouredine; Ali Abaab y Nouredine Lachiheb. «Partage des terres collectives et transformation des sociétés et des modes d'occupation et de gestion des espaces: Les steppes du Sud-est Tunisien». Medit N.º 3/2000, 2000. Disponible en: http://www.iamb.it/share/img_new_medit_articoli/636_02nasr.pdf (en francés). La legislación consultada para las Tierras Colectivas bajo el Régimen Forestal incluye: República de Túnez. Ley N.º 20 portant Code Forestier, artículo 4(3), 13 de abril de 1988, en República de Túnez. Journal Officiel de la République Tunisienne N.º 30 du 3 mai 1988, 1988, 679-693. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/tun2805.pdf> (en francés). República de Túnez. Decreto N.º 96-2373 du 9 décembre 1996, relatif au mode de constitution, d'organisation et de fonctionnement des associations forestières d'intérêt collectif et réglementant les modalités d'exécution des travaux par ces associations, en República de Túnez. Code forestier et ses textes d'application. Túnez, Túnez: L'Imprimerie Officielle de la République Tunisienne, 2010. Disponible en: <http://www.droit-afrique.com/images/textes/Tunisie/Tunisie%20-%20Code%20forestier%202010.pdf> (en francés). Los datos espaciales de las Tierras Colectivas bajo el Régimen Forestal se han extraído de: Nasr y Bouhaouach, 1997.
- ¹⁰⁶ Yemen no cuenta con ningún marco estatutario ni normativo que otorgue derechos de gestión o propiedad a pueblos indígenas o comunidades locales. Véase Hursh, John. «RRI Initial Findings: Yemen». Informe inédito, 2014.
- ¹⁰⁷ Se refiere a Tierras de Categoría 2 de las Zonas de Acuerdo de Reivindicaciones Globales de los Tratados Modernos. Véase Anderson, Robert. «Tracking the Statutory Tenure Rights of Indigenous Peoples and Local Communities in Canada». Informe inédito, 2015.
- ¹⁰⁸ Se refiere a Tierras de Categoría 3 de las Zonas de Acuerdo de Reivindicaciones Globales de los Tratados Modernos y Reivindicaciones Específicas de los Tratados y Adiciones Históricas. Véase Anderson, 2015.
- ¹⁰⁹ Se refiere a Fideicomisos de Reservas Indígenas. Véase Gobierno de los Estados Unidos de América. Title 25, U.S. Code (Sections 81 and 3501), 2011. Disponible en: <http://www.gpo.gov/fdsys/granule/USCODE-2011-title25/USCODE-2011-title25-chap15-subchapl-sec1301/content-detail.html> (en inglés). [Último acceso: 21 de agosto de 2015]. Datos espaciales extraídos de: Departamento de Interior de EE. UU. Oficina del Fideicomisario Especial para los Indios Americanos. «Fiscal Year 2013 Annual Report to Congress». Washington, D. C.: Departamento de Interior de EE. UU., 2014. Disponible en: http://www.doi.gov/ost/about_us/statistics-and-facts.cfm (en inglés). [Último acceso: 19 de agosto de 2015].
- ¹¹⁰ Se refiere a Tierras Indígenas Cogestionadas y Tierras Indígenas Gestionadas. Véase Montreal Process Implementation Group for Australia y National Forest Inventory Steering Committee. «Australia's State of the Forests Report 2013». Canberra: Oficina Australiana de Economía y Ciencias Agrícolas y de Recursos, 304. Disponible en: <http://www.agriculture.gov.au/abares/forestsaustralia/Documents/sofr2013-web2.pdf> (en inglés).
- ¹¹¹ Se refiere a Tierra bajo Propiedad y Gestión Indígena. Véase Montreal Process Implementation Group for Australia y National Forest Inventory Steering Committee, 2013.
- ¹¹² Se refiere a Tierras Tribales y Tierras Agrícolas y Comerciales Especiales Arrendadas. La superficie espacial de las Tierras Agrícolas y Comerciales Especiales Arrendadas se calculó sumando las superficies de las 77 Tierras Agrícolas y Comerciales Especiales Arrendadas incluidas en la Comisión de Investigación de 2013. Véase Numapo, John. «Commission of Inquiry into the Special Agriculture and Business Lease (SABL), Final Report», 2013. Disponible en: <http://www.coi.gov.pg/sabl.html> (en inglés). La legislación consultada para las Tierras Tribales incluye: Gobierno de Papúa Nueva Guinea. Constitución Nacional de Papúa Nueva Guinea, artículos 5 y 53, 15 de septiembre de 1975. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/png132625.pdf> (en inglés); Gobierno de Papúa Nueva Guinea. Ley de Tierras (Land Act), apartados 2 y 133-135, 1 de agosto de 1996. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/png20843.pdf> (en inglés); Gobierno de Papúa Nueva Guinea. Ley Forestal (Forestry Act), 1991 (1993). Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/texts/png22285.doc> (en inglés). La superficie espacial de las Tierras Tribales se calculó como el 97 % de la superficie terrestre total (excluyendo las aguas interiores) según FAO, 2010, menos la superficie de las Tierras Agrícolas y Comerciales Especiales Arrendadas. Véase Servicio Forestal Nacional, citado en FAO. «Global Forest Resources Assessment 2010, Country Report Papua New Guinea. Country Report 161». Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 2010, 11-14. Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/013/al596E/al596e.pdf> (en

inglés). En este análisis se establece una estimación frecuentemente citada de la superficie terrestre bajo propiedad de pueblos indígenas y comunidades locales, pero la legislación de Papúa Nueva Guinea no exige explícitamente el registro ni la delimitación de las tierras comunitarias para establecer la propiedad.

- ¹¹³ Esta cifra es la suma de todas las entradas de esta columna y constituye la superficie terrestre total de los países analizados en este estudio.
- ¹¹⁴ Esta cifra es la suma de todas las entradas de esta columna y constituye la superficie terrestre total designada para pueblos indígenas y comunidades locales de los países analizados en este estudio.
- ¹¹⁵ Esta cifra representa el porcentaje de la superficie terrestre total de los 64 países analizados que se ha designado para pueblos indígenas y comunidades locales. Se ha calculado dividiendo el total global de la columna «Designada para pueblos indígenas y comunidades locales, Superficie (Mha)» por el total global de la columna «Superficie total del país (Mha)».
- ¹¹⁶ Esta cifra es la suma de todas las entradas de esta columna y constituye la superficie terrestre total bajo propiedad de pueblos indígenas y comunidades locales de los países analizados en este estudio.
- ¹¹⁷ Esta cifra representa el porcentaje de la superficie terrestre total de los 64 países analizados que está bajo la propiedad de pueblos indígenas y comunidades locales. Se ha calculado dividiendo el total global de la columna «Bajo propiedad de pueblos indígenas y comunidades locales, Superficie (Mha)» por el total global de la columna «Superficie total del país (Mha)».
- ¹¹⁸ Esta cifra es la suma de todas las entradas de esta columna y constituye la superficie terrestre total designada para pueblos indígenas y comunidades locales de los países analizados en este estudio o bajo su propiedad.
- ¹¹⁹ Esta cifra representa el porcentaje de la superficie terrestre total de los 64 países analizados que se ha designado para pueblos indígenas y comunidades locales o está bajo su propiedad. Se ha calculado dividiendo el total global de la columna «Designada para pueblos indígenas y comunidades locales o bajo su propiedad, Superficie (Mha)» por el total global de la columna «Superficie total del país (Mha)».
- ¹²⁰ Wily, Liz Alden. «Tackling Land Tenure in the Emergency to Development Transition in Post-Conflict States: From Restitution to Reform» en *Uncharted Territory: Land, Conflict and Humanitarian Action*, Pantuliano, S. (ed.). Rugby, Reino Unido: Practical Action Publishing, 2009, 29. Disponible en: <http://www.odi.org/sites/odi.org.uk/files/odi-assets/publications-opinion-files/5560.pdf> (en inglés).
- ¹²¹ El índice de Estados frágiles del Banco Mundial clasifica los países como frágiles dependiendo de la gestión de su economía, sus políticas estructurales y de inclusión e igualdad social y su gestión e instituciones del sector público. Los países donde hay fuerzas internacionales de paz también se incluyen en la lista de Estados Frágiles. Banco Mundial. «Information Note: The World Bank's Harmonized List of Fragile Situations». Washington, D. C.: Banco Mundial, s/f. Disponible en: http://www.worldbank.org/content/dam/Worldbank/document/Fragilityandconflict/FragileSituations_Information%20Note.pdf (en inglés); Banco Mundial. «Country Policy and Institutional Assessment». Washington, D. C.: Banco Mundial, 2014. Disponible en: <http://data.worldbank.org/data-catalog/CPIA> (en inglés); Banco Mundial. «Harmonized List of Fragile Situations FY15». Washington, D. C.: Banco Mundial, 2014. Disponible en: <http://www.worldbank.org/content/dam/Worldbank/document/FY15%20Fragile%20states%20list.pdf> (en inglés).
- ¹²² En nuestro análisis se incluyeron 12 países designados como Estados frágiles en el año fiscal 2015. Chad, Liberia, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Sudán del Sur y Zimbabue son Estados frágiles de ingresos bajos. Birmania, Irak, Libia, Sudán, Timor Oriental y Yemen son Estados frágiles de ingresos medios.
- ¹²³ USAID. «USAID Country Profile, Property Rights and Resource Governance: Liberia». Washington, D. C.: USAID, s/f. Disponible en: http://usaidlandtenure.net/sites/default/files/country-profiles/full-reports/USAID_Land_Tenure_Liberia_Profile.pdf (en inglés).
- ¹²⁴ Gobierno de Liberia. Ley de la Comisión de Tierras (Land Commission Act) de 2008. Disponible en: <http://www.pul.org.lr/doc/Land%20Commission%20Act.pdf> (en inglés).
- ¹²⁵ Gobierno de Liberia. Política de Derechos sobre la Tierra (Land Rights Policy). Monrovia, Liberia: Gobierno de Liberia, 2013. Disponible en: [http://www.landlib.org/doc_download/Land%20Rights%20Policy%20Final%20Final%20Final%20\(2\).pdf?a4705305cd27e04fb1f66830e7e0ef9d=ODc%3D](http://www.landlib.org/doc_download/Land%20Rights%20Policy%20Final%20Final%20Final%20(2).pdf?a4705305cd27e04fb1f66830e7e0ef9d=ODc%3D) (en inglés).
- ¹²⁶ Gobierno de Liberia. Ley de Derechos sobre la Tierra (Land Rights Act) [proyecto de ley], 3 de julio de 2014. Disponible en: http://www.sdiliberia.org/sites/default/files/publications/Land%20Rights%20Act_full%20draft.pdf (en inglés);

Comisión de Tierras. Comunicado de prensa del 26 de marzo de 2015. Monrovia, Liberia: Gobierno de Liberia, 2015. Disponible en: http://www.landlib.org/pg_img/News%20Release%20Land%20Rights%20Bill.pdf (en inglés).

¹²⁷ Comunicación personal con Liz Alden Wily, 29 de abril de 2015.

¹²⁸ Gobierno de Liberia, 2014, artículo 13.

¹²⁹ De Wit, Paul y Caleb Stevens. «100 years of community land rights in Liberia: Lessons learned for the future». Informe preparado para una ponencia en la Conferencia Anual del Banco Mundial sobre Tierra y Pobreza de 2014 (Banco Mundial, Washington D. C., 24-27 de marzo de 2014). Washington, D. C.: Banco Mundial. 2014.

¹³⁰ De Wit y Stevens, 2014.

¹³¹ Espinoza Llanos y Feather, 2011. Véase la nota final 3.

¹³² Correspondencia personal entre Omaira Bolaños y Pablo Andrés Ramos, con fecha del 9 de julio de 2015.

¹³³ Iniciativa para los Derechos y Recursos, 2014. Véase la nota final 2.

¹³⁴ Iniciativa para los Derechos y Recursos, Vasundhara y Natural Resources Management Consultants, 2015. Véase la nota final 2.

¹³⁵ Liz Alden Wily calcula que hasta 1 785,1158 Mha se encuentran bajo regímenes de tenencia consuetudinaria en el África Subsahariana. Véase Wily, 2011. Esto constituye el 60 % de la superficie terrestre del África Subsahariana.

¹³⁶ Gobierno de Liberia. Ley de Derechos sobre la Tierra (Land Rights Act) [proyecto de ley], 3 de julio de 2014. Disponible en: http://www.sdiliberia.org/sites/default/files/publications/Land%20Rights%20Act_full%20draft.pdf (en inglés).

¹³⁷ Rainforest Foundation U.K. «Nouveau décret relatif à la foresterie communautaire en République Démocratique du Congo : Opportunités, risques et enjeux pour la gouvernance des forêts». Londres: Rainforest Foundation UK, 2014. Disponible en: <http://www.mappingforrights.org/files/37742%20RFUK%20CF%20Briefing%20Statement%20French.pdf> (en francés).

¹³⁸ Srinivas, Shivakumar y Keith Bell. «Timor-Leste: Securing Communal Land Rights and Enabling Development Investment — Challenges and Opportunities». Artículo preparado para presentarlo en la Conferencia Anual del Banco Mundial sobre Tierra y Pobreza de 2015. Washington, D. C.: Banco Mundial, 2015; Faxon, Hilary Olivia. «The Praxis of Access: Gender in Myanmar's National Land Use Policy». Artículo preparado para la Conferencia sobre acaparamiento de tierras, conflicto y transformaciones agrarias y ambientales: perspectivas del este y sureste asiático, 5-6 de junio de 2015. Universidad RCSD Chiang Mai: Chiang Mai, Tailandia. Disponible en: http://www.iss.nl/fileadmin/ASSETS/iss/Research_and_projects/Research_networks/LDPI/CMCP_17-_Faxon.pdf (en inglés).

¹³⁹ Iniciativa para los Derechos y Recursos, Vasundhara y Natural Resources Management Consultants, 2015. Véase la nota final 2.

¹⁴⁰ Iniciativa para los Derechos y Recursos, 2014. Véase la nota final 2.

¹⁴¹ Despacho de la Congresista Veronika Mendoza, Pacto de Unidad y AIDSESP. «Cuarto paquetazo contra pueblos indígenas es aprobado en Congreso y pone en alerta a organizaciones indígenas». Publicado en Noticias. 8 de abril de 2015. Disponible en: <http://derechoshumanos.pe/2015/04/cuarto-paquetazo-contra-pueblos-indigenas-es-aprobado-en-congreso-y-pone-en-alerta-a-organizaciones-indigenas/>.

¹⁴² Iniciativa para los Derechos y Recursos, 2014. Véase la nota final 2.

¹⁴³ Gonçalves, Marco Antonio y Raul Silva Telles do Valle. «Avances y retrocesos en el ámbito de los derechos sobre la tierra de Brasil». Washington, D. C.: Iniciativa para los Derechos y Recursos y Sao Paulo: Instituto Socioambiental, 2015. Disponible en: <http://www.rightsandresources.org/es/publication/advances-and-setbacks-in-territorial-rights-in-brazil/>; Achtenberg, Emily. «Morales Greenlights TIPNIS Road, Oil and Gas Extraction in Bolivia's National Parks». Nueva York: Congreso Norteamericano sobre Latinoamérica, 15 de junio de 2015. Disponible en: <https://nacla.org/blog/2015/06/15/morales-greenlights-tipnis-road-oil-and-gas-extraction-bolivia%E2%80%99s-national-parks> (en inglés); Amnistía Internacional Venezuela. «Plan Nacional de Desarrollo en Colombia: no a cualquier costo». Caracas, Venezuela: Amnistía Internacional Venezuela. 17 de julio de 2015. Disponible en: <http://www.amnistia.org/profiles/blogs/colombia-plan-nacional-de-desarrollo?context=tag-comunidades+afrodescendientes>.

- ¹⁴⁴ Alto Comisionado para la Paz. «Qué se ha acordado en La Habana». Bogotá: Gobierno de Colombia, 2014. Disponible en: http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/herramientas/documentos-y-publicaciones/Documents/Que%CC%81_se_ha_acordado_en_La_Habana.pdf.
- ¹⁴⁵ The Munden Project. «Capital mundial, concesiones locales». Washington, D. C.: Iniciativa para los Derechos y Recursos, 2013. Disponible en: http://www.rightsandresources.org/wp-content/uploads/Global-Capital-Local-Concessions-FINAL-Sep-16_ES-With-Appendix1.pdf.
- ¹⁴⁶ The Munden Project. «Los riesgos financieros de la inseguridad en la tenencia de la tierra: la perspectiva de la inversión». Washington, D. C.: Iniciativa para los Derechos y Recursos, 2012. Disponible en: <http://alianzamesoamericana.org/wp-content/uploads/2014/08/RR1-Tenure-Risk-Report-Esp-FINAL.pdf>.
- ¹⁴⁷ Interlaken Group e Iniciativa para los Derechos y Recursos. «Respecting Land and Forest Rights: A Guide for Companies». Washington, D. C.: Interlaken Group e Iniciativa para los Derechos y Recursos, 2015. Disponible en: http://www.rightsandresources.org/wp-content/uploads/InterlakenGroupGuide_web1.pdf (en inglés).
- ¹⁴⁸ Naciones Unidas. «Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible», 11 de agosto de 2015. Disponible en: <http://www.socialwatch.org/sites/default/files/Agenda-2030-esp.pdf>.
- ¹⁴⁹ Beck, Tony y Cathy Nesmith. «Building on poor people's capacities: the case of common property resources in India and West Africa». *World Development* 29:1, 2001, 119–133. Disponible en: <http://www.rmportal.net/frame1ib/cpr-in-india-and-west-africa.pdf> (en inglés).
- ¹⁵⁰ Stevens et al., 2014. Véase la nota final 6.
- ¹⁵¹ Ibid.
- ¹⁵² Organización de las Naciones Unidas. «Forests: Action Statements and Action Plans». Nueva York, Nueva York: Organización de las Naciones Unidas, 2014, 3-4. Disponible en: www.un.org/climatechange/summit/wp-content/uploads/sites/2/2014/07/New-York-Declaration-on-Forest---Action-Statement-and-Action-Plan.pdf (en inglés); Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). «Bonn Challenge: The History of the Challenge». Washington, D. C.: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Disponible en: <http://www.bonnchallenge.org/content/challenge/> (en inglés). [Último acceso: 20 de agosto de 2015].
- ¹⁵³ En Perú, por ejemplo, el Gobierno establece que las superficies forestales forman parte del patrimonio nacional y exige a las Comunidades Nativas que obtengan la aprobación del Gobierno para sus planes de gestión si desean explotar comercial o industrialmente superficies forestales para obtener productos maderables o no maderables. Además, expone los criterios por los que el Gobierno puede revocar los derechos de las comunidades. Véase la Ley N.º 27308/2000 (artículos 12 y 18). Actualmente los pueblos indígenas reclaman unos derechos más sólidos y más autonomía en la gestión de sus propias tierras.



1238 Wisconsin Avenue NW
Suite 300
Washington, DC 20007
www.rightsandresources.org